DOE
DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA
VIERNES, 16 de octubre de 2020
NÚMERO 201

[SUMARIO]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Ganadería. Ayudas. Orden de 9 de octubre de 2020 por la que se establecen las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas a la mejora en bioseguridad de las explotaciones ganaderas extensivas de las especies bovina y/o caprina de la Comunidad Autónoma de Extremadura 36027

Consejería de Educación y Empleo

Educación. Orden de 9 de octubre de 2020 por la que se regula el desarrollo de prácticas externas de las titulaciones de grado en Educación Infantil y grado en Educación Primaria y se establecen los requisitos para la selección de los centros de formación en prácticas y del profesorado participante 36063

II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Lista de espera. Listas definitivas. Resolución de 9 de octubre de 2020, de la Dirección General de Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 18 de diciembre de 2019, para la constitución de lista de espera en el Grupo I, Categoría Profesional Jefe de Sala de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura 36076

Elección de plazas. Resolución de 9 de octubre de 2020, de la Dirección General de Función Pública, por la que se ofertan plazas a los efectos de nombramiento de funcionarios/as en prácticas a los/as aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de junio de 2018, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Administrativo, Especialidad Agentes del Medio Natural de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura 36087

Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura

Lista de espera. Resolución de 13 de octubre de 2020, de la Presidencia, por la que se convoca proceso selectivo para la constitución de listas de espera específicas de personal técnico y de gestión de servicios a la I+D+i 36101

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Protección Civil. Plan de formación. Resolución de 8 de octubre de 2020, de la Dirección General de Emergencias, Protección Civil e Interior, por la que se convocan "Acciones de formación básica para voluntarios de Protección Civil, en planes de emergencia de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Anualidad 2020" 36130

Consejería de Educación y Empleo

Convenios Colectivos. Resolución de 28 de agosto de 2020, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos

Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del "VII Convenio Colectivo para el personal de CCOO de Extremadura para los años 2019-2021" 36152

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Instalaciones eléctricas. Resolución de 15 de septiembre de 2020, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, por la que se declaran, en concreto, de utilidad pública las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ampliación de línea aérea de MT 20 kV entre L4879-07-Vegas Altas STR Vva. de la Serena y L5237-04-Valdivia STR Valdivia - Villanueva de la Serena". Término municipal de Villanueva de la Serena. Expte.: 06/AT-10177-17850 36189

Instalaciones eléctricas. Resolución de 15 de septiembre de 2020, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, por la que se otorga autorización administrativa previa a i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ampliación de línea aérea de MT 20 kV entre L4879-07-Vegas Altas STR Vva. de la Serena y L5237-04-Valdivia STR Valdivia - Villanueva de la Serena". Término municipal: Villanueva de la Serena. Expte.: 06/AT-10177-17850 36194

Instalaciones eléctricas. Resolución de 30 de septiembre de 2020, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, por la que se otorga autorización administrativa previa a Edistribución Redes Digitales, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución de sustitución de línea subterránea de MT entre la subestación "S_Marina" y el CD 44661 "Los Ordenandos_8", en el término municipal de Badajoz". Expte.: 06/AT-1788-17915 36199

Instalaciones eléctricas. Resolución de 30 de septiembre de 2020, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, por la que se otorga autorización administrativa previa a Fuentes y Compañía, SL, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "CT de 100 kVA Muñoz Torrero nuevo en Oliva de la Frontera". Término municipal: Oliva de la Frontera (Badajoz). Expte.: 06/AT-10088-17904 36203

Instalaciones eléctricas. Resolución de 30 de septiembre de 2020, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, por la que se otorga autorización administrativa previa a Edistribución Redes Digitales, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución de nueva línea subterránea de media tensión entre el CD 47118 "RENFE" y el CD 69878 "MARCESA". Término municipal de Zafra. Expte.: 06/AT-1788-17916 36207

Servicio Extremeño de Salud

Relaciones de puestos de trabajo. Resolución de 7 de octubre de 2020, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo 36211

Recurso. Emplazamiento. Resolución de 7 de octubre de 2020, de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 100/2020, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo 36214

V ANUNCIOS

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Información pública. Resolución de 8 de octubre de 2020, de la Secretaría General, por la que se somete a trámite de audiencia e información pública el proyecto de Decreto por el que se regula el suministro directo por los titulares de explotaciones agrarias de pequeñas cantidades de productos primarios 36215

Subastas. Anuncio de 8 de octubre de 2020 por el que se da publicidad a la enajenación de ganado porcino raza Duroc 36216

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Información pública. Anuncio de 16 de septiembre de 2020 por el que se somete a un nuevo trámite de información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de "Modificación de concesión de aguas superficiales, ampliando la superficie regable en 124,15 hectáreas, totalizando 213,42 hectáreas, en la finca El Río", en el término municipal de Peraleda del Zaucejo (Badajoz). Expte.: IA19/825 36227

Información pública. Anuncio de 30 de septiembre de 2020 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución de línea aérea de media tensión S/C entre la maniobra S87843 y el CT P45970 "Cevisur" en c/ Lago de Alange, en el término municipal de Almendralejo (Badajoz)". Expte.: 06/AT-1788-17950 36229

Información pública. Anuncio de 30 de septiembre de 2020 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Paso a SF6 del centro de transformación CD 46155 "Pontezuelas", situado en c/ Pontezuelas, 13, en el término municipal de Mérida (Badajoz)". Expte.: 06/AT-1788-17941 36232

Expropiaciones. Citación. Anuncio de 2 de octubre de 2020 sobre convocatoria de actas previas a la ocupación del expediente AT-8761-1 36233

Información pública. Anuncio de 6 de octubre de 2020 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reubicación y reforma del CT "Cadenetas". Nueva acometida a CT "Cadenetas". Nueva línea subterránea de AT alimentación CT "Luis Chamizo" y conexión de la línea subterránea de AT "(Mohecilla DEV Cadenetas SUB Luis Chamizo)" con la línea subterránea "(AT Mohecilla DEV Cadenetas SUB Baena)", en Coria". Término municipal: Coria (Cáceres). Expte.: AT-5784-1 36236

Información pública. Anuncio de 8 de octubre de 2020 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución del apoyo n.º 2004 de LAMT, de 20 kV, 4858-01 "Morcillo" de la STR "Montehermoso", en el término municipal de Guijo de Galisteo (Cáceres)". Expte.: AT-9123-1 36239

Información pública. Expropiaciones. Anuncio de 8 de octubre de 2020 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución del CT "Ermita Monfragüe" n.º 140310230 y nueva línea aérea de baja tensión, de 400 V, para alimentación a los abonados del mismo, en el Parque Nacional de Monfragüe, en Torrejón el Rubio (Cáceres)". Expte.: AT-9198 36241

Información pública. Anuncio de 8 de octubre de 2020 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento y desdoblamiento de la LA L-4859-04 "Cilleros" de la STR "Moraleja" de 20 kV, tramo de alimentación al CT "Eljas 1" n.º 140303910 en Eljas (Cáceres)". Término municipal: Eljas (Cáceres). Expte.: AT-0419-2 36245

Ayuntamiento de Cáceres

Planeamiento. Anuncio de 6 de febrero de 2020 sobre aprobación definitiva de la modificación del PGU en parcela TE-4 del API 32.03 "Casa Plata" 36247

Ayuntamiento de Don Benito

Funcionarios de Administración Local. Anuncio de 6 de octubre de 2020 sobre nombramiento de funcionarios en prácticas 36247

Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra

Oferta de Empleo Público. Anuncio de 8 de octubre de 2020 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2020 36249

Ayuntamiento de Hervás

Oferta de Empleo Público. Anuncio de 8 de octubre de 2020 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público de 2020 36252

Ayuntamiento de Talaván

Oferta de Empleo Público. Anuncio de 13 de febrero de 2020 sobre Oferta Pública de Empleo para el ejercicio 2020 36253

Federación Extremeña de Petanca

Convocatoria. Anuncio de 18 de septiembre de 2020 sobre convocatoria de elecciones a miembros de la Asamblea General y Presidente 36255

I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO

ORDEN de 9 de octubre de 2020 por la que se establecen las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas a la mejora en bioseguridad de las explotaciones ganaderas extensivas de las especies bovina y/o caprina de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2020050186)

La producción ganadera en Extremadura tiene una gran importancia y peso dentro del sector primario en una Comunidad Autónoma en la que dicho sector tiene una mayor presencia que en la mayor parte del resto de España. La principal característica distintiva de esta producción ganadera es, sin duda, el ecosistema donde esta tiene lugar, la dehesa. A pesar de ser ésta fuente de riqueza ambiental, de biodiversidad y de riqueza económica por compatibilizar su explotación ganadera con multitud de bienes y servicios, es este último aspecto, en ocasiones, un factor limitante a la hora de simultanear la explotación ganadera de diferentes producciones por distintos motivos, entre otros, aquellos de carácter sanitario, de manejo, etc.

Un claro ejemplo de lo indicado anteriormente se ve reflejado en determinadas zonas de Extremadura, donde es frecuente encontrar explotaciones ganaderas de bovino que comparten hábitat con especies cinegéticas, hecho este que da lugar de forma directa a la adopción por parte de las personas o entidades titulares de dichas explotaciones ganaderas, de medidas relacionadas tanto con el manejo como estructurales en las instalaciones de que se disponen, con el fin de que ambas actividades productivas se puedan desarrollar de forma que no interfieran entre ellas, bien por motivos de tipo sanitario, o como prevención de determinados daños al medio ambiente.

Por otra parte, se hace necesario controlar las especies cinegéticas a los efectos de conservación y protección del medio natural por motivos sanitarios, así como para preservar la salud pública y evitar la transmisión de zoonosis.

Entendiendo "Bioseguridad" como todas aquellas medidas orientadas a erradicar los riesgos biológicos, estas medidas son la higiene, desinfección, calendarios de vacunación, de desparasitación, control de plagas, equipos sanitarios, etc., y considerando otros factores como instalaciones adecuadas, etiología, medicina de producción, manejo, genética, medio ambiente, nutrición, epidemiología, etología, bienestar animal, etc., debiendo adoptarse las

medidas necesarias para el diagnostico, terapéutica, prevención, control y erradicación de las enfermedades y así tener una explotación ganadera rentable y producir alimentos inocuos.

La aplicación de una tecnología nueva con el fin de disminuir los costes de producción y hacer las explotaciones ganaderas viables desde el punto de vista económico, ha dado lugar a la concentración de poblaciones de animales, con el consiguiente riesgo de incrementar su difusión y aumentar el riesgo de contagio tanto para la población animal doméstica y silvestre, como, si fuera el caso, para la humana.

El Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), el Reglamento de Ejecución (UE n.º 808/2014 de la Comisión, de 7 de julio de 2014, que establece disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 y el Reglamento Delegado (UE) n.º 807/2014 de la Comisión de 11 de marzo de 2014, que completa el Reglamento (UE) n.º 1305/2013 e introduce disposiciones transitorias, constituyen el marco jurídico básico de las acciones comunitarias a favor de un desarrollo rural sostenible, para el periodo 2014-2020.

En el actual periodo se ha elaborado el Marco Nacional de Desarrollo Rural de España 2014-2020, y el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, el cual ha sido objeto de modificación por Decisión de Ejecución de la Comisión C (2018) 8938 Final, de fecha 7 de diciembre de 2018, y entre las modificaciones se ha incorporado una nueva submedida 4.1.5., denominada "Mejora de la bioseguridad de las explotaciones ganaderas extensivas de las especies bovina y/o caprina de la Comunidad Autónoma de Extremadura".

Es consecuencia de la creación de esta nueva submedida, por lo que se hace necesario elaborar unas bases reguladoras de las ayudas destinadas a la mejora en bioseguridad de las explotaciones ganaderas extensivas de las especies bovina y / o caprina, ajustándose a esta nueva normativa, y que unido a lo establecido en la Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal, se pretende mejorar la sanidad animal mediante un sistema preventivo eficaz para impedir la aparición y desarrollo de las enfermedades, a través de un procedimiento de concesión que se iniciará de oficio mediante la aprobación de la correspondiente resolución de convocatoria de ayuda, por el titular de la Secretaría General de la Consejería competente en materia de ganadería de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

También cabe mencionarse que esta orden se integra, con carácter general, en los preceptos de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (BOE núm. 71, de 23 de marzo), y en particular, en los preceptos de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo), especialmente los artículos 21 sobre "Transversalidad", 22 sobre "Desarrollo del principio de interseccionalidad", 27 sobre "Lenguaje e imagen no sexista", 28 sobre "Estadísticas e investigaciones con perspectiva

de género", 29 sobre "Representación equilibrada de los órganos directivos y colegiados", y 71 sobre "Desarrollo Rural", todo ello encaminado a hacer efectivo el derecho de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y combatir de modo integral la violencia de género, para avanzar hacia una sociedad extremeña más libre, justa, democrática y solidaria.

En vista de todo lo expuesto anteriormente, la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, actualmente de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, aprueba la Orden de 4 de julio de 2019, por la que se establecen las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas a la mejora en bioseguridad de las explotaciones ganaderas extensivas de las especies bovina y / o caprina de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 134 de 12 de julio de 2019).

Sin embargo, la Autoridad de Gestión del PDR en Extremadura FEADER 2014-2020 aprueba mediante acta de fecha 12 de noviembre de 2019 una modificación de algunas medidas entre las que se encuentra la submedida 4.1.5 citada, modificación publicada en febrero de 2020 en la Versión 5.1 del documento "Spain-Rural Development Programe (Regional)-Extremadura". Los puntos fundamentales de esta modificación son: (1) se incluye como beneficiarios de la ayuda a los titulares de explotaciones ganaderas negativas a tuberculosis, y (2) se incluye la posibilidad de aplicar baremos estándar de costes unitarios de conformidad con la letra b) del apartado 1 del artículo 67 del Reglamento (UE) 1303/2013.

Por otra parte estos cambios en el nuevo PDR requieren paralelamente de una revisión importante de los Criterios de Selección de Operaciones, en primer lugar para que las explotaciones negativas puedan optar a la ayuda junto a las explotaciones positivas, manteniendo no obstante un criterio preferencial para estas últimas como así se establece en el PDR modificado. Así, el Comité de Seguimiento del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura aprueba con fecha 24 de abril de 2020 una nueva versión de los Criterios de Selección de Operaciones del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura (Versión VII), que incluye una modificación de estos criterios para la medida 4.1.5.

Por último, en esta nueva normativa básica, junto con otras modificaciones técnicas, se ha mejorado la regulación de la posibilidad de iniciar las inversiones a riesgo del solicitante una vez presentada la solicitud y se ha optado por permitir que también puedan solicitar subvenciones entidades sin personalidad jurídica

Todo lo anteriormente expuesto, lleva a considerar necesaria la derogación de la Orden de 4 de julio de 2019 y la aprobación de otra nueva.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con las atribuciones que me confieren los artículos 36.f) y 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la

Comunidad Autónoma de Extremadura, y el artículo 16 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su redacción dada por la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura y en uso de las atribuciones conferidas en materia de ganadería por el artículo 9.1.12 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. El objeto de la presente orden es establecer las bases de regulación y las normas de aplicación del régimen de ayudas a la mejora en bioseguridad de las explotaciones ganaderas extensivas de las especies bovina y / o caprina de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura FEADER 2014-2020, que permita adaptar el manejo de la explotación ganadera con el fin de posibilitar la coexistencia entre animales de explotaciones ganaderas extensivas y la fauna silvestre, especialmente las especies cinegéticas de caza mayor en el ecosistema de dehesa.

2. Las bases reguladoras que se establecen en esta orden serán de aplicación al régimen de ayudas a la mejora en bioseguridad de las explotaciones ganaderas extensivas de las especies bovina y / o caprina de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en desarrollo del artículo 17, punto 1 letra a) del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 y el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura FEADER 2014-2020, SUBMEDIDA 4.1 "Apoyo a las inversiones en explotaciones agrícolas", 4.1.5 "mejora en bioseguridad de las explotaciones ganaderas extensivas de las especies bovina y / o caprina de la Comunidad Autónoma de Extremadura".

Artículo 2. Definiciones.

1. A los efectos de esta orden serán de aplicación las definiciones establecidas en la Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal, las definiciones del Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, por el que se establecen y regulan el Registro General de Explotaciones Ganaderas (en adelante REGA), las establecidas en el Real Decreto 2611/1996, de 20 de diciembre, por el que se regulan los Programas Nacionales de Erradicación de enfermedades animales y las establecidas en la Orden de 25 de septiembre de 2007 por la que se establece las bases para el desarrollo y ejecución de los programas de erradicación de enfermedades animales (Campaña de Saneamiento Ganadero) en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Además, a los efectos de esta orden se considerarán:

a) Bioseguridad: conjunto de medidas, tanto de infraestructura como de prácticas de manejo, puestas en marcha con el fin de evitar o reducir el riesgo de entrada de enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias, especialmente desde la fauna silvestre, y su posterior difusión dentro de una explotación ganadera o hacia otras explotaciones ganaderas o hacia la fauna silvestre.

b) Explotación ganadera: aquella inscrita en REGA destinada a la cría de bovino y / o caprino con clasificación zootécnica reproducción para la producción de carne, leche, mixta o lidia en régimen extensivo, ubicadas en la Comunidad Autónoma, así como las explotaciones ganaderas especiales de pasto asociadas que compartan titularidad con ellas y que también se ubiquen en Extremadura.

c) Explotación ganadera con positividad: aquella explotación ganadera con resultado positivo a tuberculosis por alguna de las técnicas diagnósticas oficiales de intradermotuberculinización y / o gamma interferon en alguno de los 36 meses inmediatamente anteriores al día siguiente al de publicación de la resolución de convocatoria. En el caso de que la inversión solicitada se pretenda hacer en una explotación especial de pastos descrita en el punto anterior, los criterios de valoración establecidos en el punto 1.1 y 1.4 del artículo 6 de esta orden serán los correspondientes a los de la explotación con clasificación zootécnica reproducción para la producción de carne, leche, mixta o lidia en régimen extensivo con la que está asociada, y en el caso de que hubiera más de una explotación en esta situación, los datos referidos se aplicaran sobre aquella que más puntuación tenga en los puntos 1.1.1 y 1.1.2 del citado artículo.

d) Base territorial de la explotación: área o superficie comprendida dentro del cierre perimetral de sus distintas ubicaciones y estará determinada por los polígonos, parcelas y recintos, que integran dicha superficie y registradas en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Extremadura.

e) Explotación ganadera activa: aquella explotación ganadera que tenga registrados movimientos pecuarios durante el último año anterior a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda por parte de la persona o entidad interesada, y la última declaración de censo anual obligatoria sea distinta de cero en el caso de estar registradas a 1 de enero del año natural de la convocatoria a la que se presenta la solicitud de la ayuda por parte de la persona o entidad interesada. En las explotaciones ganaderas con una antigüedad menor de un año a fecha de presentación de la solicitud de la ayuda por parte de la persona o entidad interesada, será exigible al menos la realización de una declaración de censo distinta de cero para acreditar la actividad de estas.

f) Explotaciones ganaderas comunales: aquellas que compartan la misma base territorial conforme a lo definido en el punto d) anterior.

Artículo 3. Personas o entidades beneficiarias.

1. Podrán acceder a este régimen de ayudas a las personas o entidades titulares de explotaciones ganaderas, conforme a la definición del artículo 2, que se comprometan a ejercer la actividad ganadera durante un periodo mínimo de cinco años desde la certificación de realización de inversiones, así como al cumplimiento de los compromisos y obligaciones que establece esta orden. En los supuestos de cambio de titularidad de las explotaciones ganaderas con asignación de nuevo código de explotación, siempre que haya sido resuelto con anterioridad a la convocatoria de la ayuda, se conservará el historial sanitario de la explotación ganadera hasta un máximo de 36 meses inmediatamente anteriores al día siguiente al de publicación de la resolución de convocatoria.

2. No podrán alcanzar la condición de persona o entidad beneficiaria de esta ayuda:

   a) El sector público como titular único de una explotación ganadera o cuando participe en una explotación ganadera en más de un 50 %.

   b) Las entidades sin ánimo de lucro titulares de explotaciones ganaderas, cualquiera que sea la forma que adopten y las participadas mayoritariamente por estas.

   c) Así mismo inhabilitará para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria el haber incurrido en una revocación o renuncia en una convocatoria anterior, en los términos establecidos en esta orden.

Artículo 4. Requisitos de personas o entidades beneficiarias.

Para ser considerada como persona o entidad beneficiaria de esta ayuda se tendrán que cumplir los siguientes requisitos:

a) Ser titular de una explotación ganadera en situación de alta, activa, y disponer de animales en la explotación en el momento de la solicitud, con la excepción de explotaciones sometidas a un vacío sanitario comprometidas a repoblar con una de las dos especies animales objeto de la ayuda en un plazo máximo de doce meses desde la fecha de vacío sanitario, y realizar en su base territorial las inversiones acogidas a esta orden.

   No obstante, si en el momento de realizar la solicitud de ayuda acogida a esta orden, la base territorial asociada a la explotación ganadera no estuviera inscrita en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Extremadura, la persona o entidad interesada podrá a su vez solicitar tal inscripción mediante modelos de solicitud establecida al efecto por el titular la Dirección General competente en materia de sanidad animal a través de su servicio correspondiente, en un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de finalizar el plazo de presentación de solicitudes. En cualquier caso, la base territorial estará incluida en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Extremadura antes de la resolución de la ayuda.

b) Compromiso de ejercer la actividad ganadera en la explotación ganadera objeto de ayuda durante al menos cinco años desde la fecha de certificación de la inversión, así como el cumplimiento de los compromisos adquiridos.

c) En el caso de las explotaciones ganaderas que no dispongan de animales en el momento de la solicitud por haber realizado un vacío sanitario para algunas de las especies objeto de ayuda, indicará un compromiso de repoblar la explotación ganadera con bovino y /o caprino en un plazo máximo de doce meses desde el vacío de la explotación.

d) Cumplir con los Programas Nacionales de erradicación de enfermedades de los animales.

e) No haber sido sancionada por faltas tipificadas como graves o muy graves relacionadas con sanidad animal y bienestar animal en los dos años anteriores a la solicitud de la ayuda, considerando la fecha de presentación en registro de la solicitud por parte de la persona o entidad interesada.

f) Presentar un Programa de Bioseguridad de la explotación ganadera, conforme al modelo normalizado establecido en la resolución de convocatoria, suscrito por el veterinario de explotación, con un compromiso expreso de ejecución, en el que al menos se desarrollen los siguientes aspectos:

1.º Medidas generales de bioseguridad en la explotación.

2.º Medidas específicas encaminadas a evitar o reducir el contacto entre los animales de explotación ganadera y la fauna silvestre.

3.º Medidas sanitarias específicas, a través de un programa sanitario, que establezcan acciones contra las enfermedades inmunosupresoras, enfermedades parasitarias, así como un plan de acción sobre la alimentación de la explotación ganadera que asegure aporte equilibrado de alimentos y correctores vitamínicos minerales.

4.º Medidas concretas de actuación ante la posible aparición de animales positivos a tuberculosis en la explotación.

En caso de que una explotación ganadera para la que se solicita la ayuda acogida a esta orden contenga las dos especies objeto de la ayuda y se optara por la solicitud como beneficiaria solo para una de ellas, el programa de bioseguridad debe incluir en conjunto a las dos especies.

En el caso de que una explotación ganadera para la que se solicite ayuda acogida a esta orden tenga la consideración de explotación comunal, el resto de explotaciones ganaderas, tanto bovinas como caprinas, para las que no se ha solicitado ayuda acogida a esta orden, están obligadas también al compromiso y ejecución del programa de bioseguridad definido

en este punto, compromiso que se planteará de forma única para el conjunto de las explotaciones que forman la comunidad de explotaciones y asociado a la solicitud o solicitudes de ayudas de aquellas que así lo hagan. Las personas o entidades titulares de estas explotaciones se comprometerán al compromiso y ejecución del mismo programa de bioseguridad mediante modelo normalizado establecido en la correspondiente convocatoria.

g) Encontrarse al corriente de las obligaciones con la Hacienda estatal y autonómica y la Seguridad Social, así como hallarse al corriente del pago de obligaciones de reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinan.

h) No estar incursa en las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria previstas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 5. Acreditación del cumplimiento de requisitos.

1. Para la acreditación de los requisitos exigidos para ser considerada persona o entidad beneficiaria de la ayuda, señalados en el artículo 4.b), 4.c) y 4.f) deberá aportarse por la persona o entidad interesada junto con la solicitud:

   a) Compromiso de ejercer la actividad ganadera en la explotación ganadera objeto de ayuda durante al menos cinco años desde la fecha de certificación de la inversión.

   b) Compromiso de repoblar la explotación ganadera con bovino y /o caprino en un plazo máximo de doce meses desde el vacío de la explotación ganadera.

   c) Programa de Bioseguridad de la explotación perfectamente cumplimentado en el modelo normalizado establecido en la resolución de convocatoria. En el caso de que la explotación ganadera para la que la persona o entidad solicitante solicite la ayuda acogida a esta orden esté incluida a su vez en una explotación comunal, será necesario que el resto de personas o entidades titulares de las otras explotaciones ganaderas bovinas y/o caprinas que la componen, asuman también la ejecución de un programa de bioseguridad mediante modelo normalizado establecido en la resolución de la convocatoria.

2. El cumplimiento de los demás requisitos señalados en el artículo anterior, se comprobarán de oficio por el órgano instructor en virtud del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa de las personas o entidades solicitantes. En concreto, se consultarán los datos que seguidamente se relacionan:

   a) Datos de identidad personal.

   b) Cumplimiento de las obligaciones con la Hacienda estatal, con Hacienda autonómica y con la Seguridad Social.

3. En caso de no autorizar u oponerse a la consulta de oficio, la persona solicitante deberá aportar los siguientes documentos junto con la solicitud:

   a) Fotocopia del NIF para acreditar la identidad personal.

   b) Certificado de estar al corriente de pago con la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Hacienda autonómica para acreditación de deudas.

4. En todo caso, cuando la solicitante sea una persona jurídica, junto con la solicitud deberá aportar copia de los estatutos de constitución, documento de representación, NIF del representante y NIF de la persona jurídica, salvo que se acoja al derecho establecido por el en el apartado 3 del artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo en este caso la Administración actuante la que recabe de oficio los mismos, siempre que estos ya obren en poder de cualquier Administración, haciendo constar a estos efectos la fecha y el órgano o dependencia administrativa en que fueron presentados, y siempre que no haya transcurrido más de cinco años desde finalización del procedimiento al que correspondan. Excepcionalmente, si no pudiera recabarlos, el órgano instructor podrá solicitar a la interesada su aportación.

5. En el caso de entidades sin personalidad jurídica, a excepción de las explotaciones de titularidad compartida, habrá de:

   a) Aportarse copia de la escritura pública de constitución o documento privado de constitución elevado a público;

   b) Hacerse constar expresamente en la solicitud los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios;

   c) Otorgarse poder por fedatario público en favor de un representante o apoderado único de la entidad, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la entidad, incluida la suscripción del compromiso al que se refiere la letra d);

   d) Comprometerse a no disolver la entidad hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 45 y 70 de Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 6. Criterios de valoración y ponderación para el otorgamiento de la ayuda.

1. Cada una de las solicitudes presentadas deberá de ser puntuada conforme a los siguientes cuatro criterios de valoración, cada uno de los mismos se divide en subcriterios:

1.1. Positividad de la explotación ganadera frente a la tuberculosis, para ello se tendrán en cuenta varios subcriterios y con el principio básico de preferencia en las explotaciones positivas:

1.1.1. Positividad a varias campañas de saneamiento ganadero; en el caso de explotaciones ganaderas con las dos especies, se determinará el número de actuaciones positivas en conjunto de las dos especies:

a. Ninguna campaña .....3 puntos.

b. Una campaña .....5 puntos.

c. Dos campañas .....6 puntos.

d. Tres campañas .....7 puntos.

e. Cuatro campañas.....8 puntos

1.1.2. Número total de actuaciones positivas que acumula la explotación ganadera: en el caso de explotaciones ganaderas con las dos especies, se determinará el número de actuaciones positivas en conjunto de las dos especies:

a. Ninguna actuación .....6 puntos.

b. Una actuación .....8 puntos.

c. Dos actuaciones.....9 puntos.

d. Tres actuaciones .....10 puntos.

e. Cuatro actuaciones .....11 puntos.

f. Cinco actuaciones .....12 puntos.

g. Seis actuaciones .....13 puntos.

h. Siete actuaciones.....14 puntos.

i. Ocho o más actuaciones .....15 puntos.

1.1.3. Prevalencia dentro del rebaño expresada en (%) para ganado bovino, cuando la explotación ganadera acumule más de una actuación positiva se hallará su media, para la técnica de intradermotuberculinización:

a. Prevalencia Igual al 0 % o sin antecedentes .....0 puntos.

b. Prevalencia > al 0 % pero ≤ al 3 %.....4 puntos.

c. Prevalencia > al 3 % pero ≤ al 6 %.....6 puntos.

d. Prevalencia > al 6 % pero ≤ al 9 %.....8 puntos.

e. Prevalencia > al 9 % pero ≤ al 12 %.....10 puntos.

f. Prevalencia > al 12 % pero ≤ al 15 %.....12 puntos.

g. Prevalencia > al 15 %.....15 puntos.

1.1.4. Prevalencia dentro del rebaño expresada en (%) para ganado bovino, cuando la explotación ganadera acumule más de una actuación positiva se hallará su media, para la técnica de gamma interferón:

a. Prevalencia Igual al 0 % o sin antecedentes.....0 puntos.

b. Prevalencia > al 0 % pero ≤ al 3 %.....2 puntos.

c. Prevalencia > al 3 % pero ≤ al 6 %.....3 puntos.

d. Prevalencia > al 6 % pero ≤ al 9 %.....4 puntos.

e. Prevalencia > al 9 % pero ≤ al 12 %.....5 puntos.

f. Prevalencia > al 12 % pero ≤ al 15 %.....6 puntos.

g. Prevalencia > al 15 %.....7 puntos.

1.1.5. Prevalencia dentro del rebaño expresada en (%) para ganado caprino, cuando la explotación ganadera acumule más de una actuación positiva se hallará su media, para la técnica de intradermotuberculinización:

a. Prevalencia Igual al 0 % o sin antecedentes.....0 puntos.

b. Prevalencia > al 0 % pero ≤ al 5 %.....2 puntos.

c. Prevalencia > al 5 % pero ≤ al 10 %.....4 puntos.

d. Prevalencia > al 10 % pero ≤ al 15 %.....6 puntos.

e. Prevalencia > al 15 % pero ≤ al 20 %.....8 puntos.

f. Prevalencia > al 20 % pero ≤ al 25 % ..... 10 puntos.

g. Prevalencia > al 25 % ..... 12 puntos.

1.2. Situación de la explotación ganadera en un área de riesgo para la tuberculosis por la interacción de la caza mayor: para ello se tendrá en consideración la prevalencia de la comarca ganadera (último dato oficial publicado a fecha de publicación de convocatoria) y la vocación cinegética:

1.2.1. Prevalencia de la comarca ganadera frente a la tuberculosis donde esté asentada la explotación ganadera, expresada en un numeral con dos decimales conforme a la publicación oficial a fecha de apertura del plazo de presentación de la ayuda para la convocatoria correspondiente:

a. Comarca ganadera con prevalencia ≤ 1 %..... 3 puntos.

b. Comarca ganadera con prevalencia > al 1 % pero ≤ al 2,5 % ... 5 puntos.

c. Comarca ganadera con prevalencia > al 2,5 % ≤ al 5 % ..... 7 puntos.

d. Comarca ganadera con prevalencia > al 5 % pero ≤ al 7,5 % ... 9 puntos.

e. Comarca ganadera con prevalencia > al 7,5 % pero ≤ al 10 % 11 puntos.

f. Comarca ganadera con prevalencia > al 10 % ..... 13 puntos.

1.2.2. Zonificación de las Vocaciones Cinegéticas (VC) conforme las define y delimita la autoridad competente en materia de caza en Extremadura, aplicada sobre la base territorial para la que se solicitan las inversiones:

a. Comarcas VC1 ..... 7 puntos.

b. Comarcas VC2 ..... 9 puntos.

c. Comarcas VC3 ..... 11 puntos.

d. Comarcas VC4 ..... 13 puntos.

1.3. Pertenencia de la explotación ganadera a ADSG o Cooperativa Ganadera:

— Pertenencia ADSG: ..... 3 puntos.

— Pertenencia a cooperativa: ..... 2 puntos.

— Pertenencia a ADSG y cooperativa: ..... 6 puntos.

1.4. Censo Ganadero:

1.4.1. Censo de bovinos, expresado como el número de hembras reproductoras mayores de 15 meses presentes en la explotación ganadera a fecha de presentación de la solicitud de ayuda:

a. Menos de 25 animales: .....4 puntos.

b. De 25-40 animales: .....6 puntos.

c. De 41-60 animales: .....8 puntos.

d. De 61-80 animales: .....9 puntos.

e. De 81-100 animales: .....8 puntos.

f. Más de 100 animales: .....7 puntos.

1.4.2. Censo de caprinos, expresado como el número de hembras reproductoras mayores de 12 meses, según declaración censal de fecha 1 de enero correspondiente al año de solicitud:

a. Menos de 50 animales: .....3 puntos.

b. Entre 50-100 animales: .....4 puntos.

c. Entre 101-150 animales: .....6 puntos.

d. Entre 151-200 animales: .....7 puntos.

e. Entre 201-250 animales: .....6 puntos.

f. Entre 251-300 animales: .....5 puntos.

g. Más de 300 animales: .....4 puntos.

2. Los criterios y subcriterios del apartado de positividad, se les aplicara a todas las solicitudes tomando como referencia el historial sanitario de la explotación en los 36 meses inmediatamente anteriores, tomando como fecha de inicio el día siguiente al de publicación de la resolución de convocatoria y solo los apartados que correspondan a las especies de las que disponía de alta y sometidas a programa sanitario de control de la enfermedad durante el mencionado periodo.

3. La puntuación mínima para que una solicitud de ayuda sea subvencionable será de 30 puntos, para asegurar la calidad de las actuaciones a financiar.

4. En el caso de que varias solicitudes alcancen la misma puntuación aplicando los criterios y subcriterios de valoración, para establecer un orden entre ellas, tendrán preferencia las solicitudes de explotaciones positivas, de persistir el empate, se elegirá la solicitud con mayor puntiación parcial obtenida en cada uno de los criterios y subcriterios establecidos en el apartado anterior valoradas en el mismo orden que se relacionan. Finalmente, si aún permanece el empate, serán seleccionadas las solicitudes de menor importe de inversión.

Artículo 7. Inversiones subvencionables.

1. Serán objeto de ayudas aquellas inversiones productivas que contribuyan a adaptar el manejo de la explotación ganadera con el fin de posibilitar la coexistencia entre las explotaciones ganaderas extensivas de bovino y caprino con la fauna silvestre, especialmente las especies cinegéticas de caza mayor en el ecosistema de dehesa, que se materialicen en la Comunidad Autónoma de Extremadura y cumplan las normas comunitarias aplicables a las mismas, cumpliendo en todos los casos las normas exigibles en materia de medio ambiente, higiene, sanidad y bienestar animal.

   Las medidas deberán de ser inherentes a la actividad de las explotaciones ganaderas y realizadas en su base territorial.

2. Son subvencionables las siguientes inversiones:

   a) Bienes de equipo:

      1.º Comederos específicos para ganado objeto de la ayuda, fijos o móviles, con techo.

      2.º Bebederos específicos, fijos o portátiles, incluidos los dosificadores para higienizar el agua.

      3.º Adquisición de maquinaria de limpieza y desinfección con agua caliente o fría, y depósito para desinfectante.

   b) Instalaciones:

      1.º Instalaciones de cerramientos que delimiten áreas para la alimentación suplementaria y / o manejo de los animales de forma independiente para los bovinos y / o caprinos. Así como de las mejoras en infraestructuras en comederos, bebederos y charcas.

      A los efectos de definiciones de "cerramientos", se tendrá en cuenta lo establecido en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2.º Instalaciones de adaptación y construcción de charcas ganaderas para ganado bovino y caprino.

3.º Instalaciones y conducciones de agua, pozos de sondeo, para bovino y / o caprino.

4.º Inversiones en preparación y adaptación del terreno para cultivos preventivos de mejora de hábitat. Se entenderán válidas las medidas encaminadas a conseguir las leguminosas forrajeras bien adaptadas a suelos mediterráneos, capaces de producir altos valores de proteína digestible (más de 100 gramos por kilo de materia seca), combinadas con las gramíneas necesarias para cubrir adecuadamente las necesidades nutricionales de los animales, no estando permitido el lupino (lupinus luteus o tremosilla) Igualmente se considerarán incluidas las aplicaciones de fertilización del terreno, adecuadas al tipo de pradera y el suelo en el que asientan a base de nitrógeno y/o, fósforo y/o potasio. Esta inversión requerirá un informe subscrito por una persona cualificada técnicamente de la rama agraria, especificando el tipo de plantas (leguminosas y gramíneas) y abono necesario para los terrenos a transformar en praderas. En cualquier caso, deberán obtenerse las autorizaciones pertinentes que le sean de aplicación, según el artículo 19.c) de la presente orden.

3. La persona o entidad interesada deberá presentar una memoria descriptiva de las inversiones propuestas conforme al modelo normalizado establecido en la resolución de convocatoria, en la que se hará una descripción detallada de las inversiones que se pretenden realizar, encuadrándola dentro de unos de las inversiones subvencionables establecidas en el apartado 2, con indicación del polígono, parcela y recinto de la base territorial de la explotación en la que se pretenden realizar. Las facturas proformas, establecidas en el artículo 9 de la presente orden, estarán claramente ajustadas a las inversiones descritas en la memoria de inversión y deberán contener descripción de precios comparables entre sí.

4. Las inversiones serán de carácter integral para toda la explotación, debiendo aportar un programa de bioseguridad de la misma, conforme al modelo normalizado establecido en la resolución de convocatoria.

Artículo 8. Inversiones no subvencionables.

No serán subvencionables las siguientes subvenciones:

a) Inversiones abonadas en metálico.

b) Aquellas que el gasto elegible total de todas las inversiones no alcancen los 6.000 euros.

c) Compraventas entre miembros de una sociedad conyugal, excepto en el supuesto de que el régimen económico matrimonial sea de separación de bienes.

d) Para el caso de las inversiones establecidas en el punto 2.a) del artículo anterior, las que se realicen con anterioridad a la formalización de la solicitud; para el caso de las establecidas en punto 2.b) del artículo anterior, las que se realicen con anterioridad al acta de no inicio referida en el artículo 20 de la presente orden.

e) Adquisiciones de ganado.

f) Adquisiciones de tierras.

g) Inversiones relacionadas al riego.

h) Inversiones realizadas en un terreno que no formen parte de la base territorial de la explotación ganadera conforme a la definición del artículo 2 de esta orden.

i) El impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) y otros impuestos.

j) Adquisición de equipamiento, maquinaria e instalaciones de segunda mano.

k) Sustituciones de cerramientos por otros de las mismas características al sustituido, de manera que se trate una simple sustitución por elementos más nuevos o modernos.

l) Gastos generados para la tramitación y expedición de autorizaciones y licencias necesarias para la realización de las inversiones proyectadas.

Artículo 9. Moderación del coste.

1. Para garantizar la moderación del coste se establece la presentación, adjunta a la solicitud de ayuda, de tres facturas proforma de las inversiones proyectadas. La elección entre las ofertas se ajustará a los criterios de eficacia y economía; en el caso de no elegir la opción más ventajosa, desde el punto de vista económico, se deberá justificar la elección adoptada en el momento de formalizar la solicitud de ayuda, en la memoria descriptiva de las inversiones prevista en el artículo 12.5 b) de esta orden.

2. No será necesaria su presentación, para los casos debidamente justificados, en que no existan en el mercado suficiente número de empresas que realicen, presten o suministren los bienes de equipo o instalaciones objeto de la ayuda. La justificación igualmente se hará en el momento de formalizar la solicitud.

3. Caso de no justificar adecuadamente la elección más ventajosa desde el punto de vista económico, se solicitará una tasación pericial contradictoria a cuenta de la persona o entidad solicitante de la ayuda. En este caso, la ayuda se calculará tomando como referencia el menor de los dos valores: el declarado por la persona o entidad beneficiaria o el resultante de la tasación.

Artículo 10. Tipo y cuantías de la ayuda.

1. La ayuda a las mejoras en bioseguridad de las explotaciones ganaderas extensivas de la especie bovina y / o caprina de la Comunidad Autónoma de Extremadura tendrá la forma de subvención de capital.

2. La cuantía de la ayuda será del 50 % de la inversión aprobada. Los valores mínimo y máximo de la ayuda por explotación serán, respectivamente, de 3.000 € y de 30.000 €.

   Si la inversión total realizada por el solicitante no alcanza un valor tal que garantice el valor mínimo de la ayuda, la solicitud se entenderá desestimada.

3. En el caso de concurrencia de la misma explotación ganadera en varias convocatorias de la ayuda, el gasto máximo de la ayuda en el total de convocatorias no excederá de los 30.000 € por explotación.

Artículo 11. Procedimiento de concesión.

1. Se establece la concesión de la ayuda por concurrencia competitiva y convocatoria periódica.

2. Tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de la ayuda se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo a los criterios de valoración establecidos en el artículo 6 de la presente orden, y conforme a los principios de publicidad, objetividad, transparencias, igualdad y no discriminación, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

3. No obstante, lo anterior no se fijará un orden de prelación en el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez terminado el plazo de presentación de las mismas, sin perjuicio de la baremación necesaria al objeto del cumplimiento de lo establecido en el punto 3 del artículo 6 de la presente orden.

Artículo 12. Iniciación del procedimiento y solicitudes.

1. El procedimiento para la concesión de las subvenciones reguladas en las presentes bases se iniciará de oficio, mediante convocatoria aprobada por resolución de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería competente en materia de ganadería, de acuerdo con las bases reguladoras que se establecen en esta orden.

   En cumplimiento de lo establecido en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura tanto la convocatoria, como un extracto de la misma. Una vez publicados en el Diario Oficial de Extremadura, se establece un periodo de treinta días hábiles como plazo de presentación de las solicitudes, contados a partir del día siguiente al de publicación.

2. La solicitud se hará mediante modelo normalizado, establecido por la resolución de convocatoria, que obligatoriamente debe cumplimentarse a través del portal oficial de la Consejería competente en materia de ganadería de la Junta de Extremadura http://www.juntaex.es/con03/plataformas-arado-y-laboreo (aplicación informática ARADO), no admitiéndose solicitudes no cumplimentadas en la aplicación informática indicada.

   La Consejería competente en materia de ganadería de la Junta de Extremadura, a través de sus Oficinas Comarcales Agrarias, proporcionara a las personas o entidades interesadas tanto las claves personalizadas de acceso al sistema informático de presentación de las solicitudes, como, en su caso, la acreditación informática a los representantes de las personas o entidades interesadas que van a colaborar con ellas en la formulación de las solicitudes.

   Una vez cumplimentada la solicitud se presentará en sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta el Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o en cualquiera de los lugares establecidos en el 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

   La obligación de las personas jurídicas y las entidades sin personalidad jurídica de presentar las solicitudes a través de la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura quedará supeditada al establecimiento y entrada en vigor de las previsiones de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sobre registro electrónico y el punto de acceso general electrónico de la Administración, y en caso contrario se cumplimentará según lo señalado en los párrafos anteriores.

No se admitirán solicitudes presentadas fuera de plazo, así como las que no se ajusten al modelo normalizado establecido en la convocatoria.

3. Cuando dentro del plazo de admisión una misma persona o entidad solicitante formule más de una solicitud para una misma explotación ganadera, se considerará, a efectos de su tramitación, la presentada en último lugar.

4. Una vez finalizado el plazo de solicitud no se admiten modificaciones en las inversiones propuestas.

5. Con independencia del modo de presentación de la solicitud, éstas se harán acompañar por:

   a) Programa de Bioseguridad de la explotación ganadera según modelo normalizado establecido en la resolución de convocatoria y con arreglo a lo establecido en el punto 1. c) del artículo 5 de esta orden.

   b) Memoria descriptiva de las inversiones propuestas conforme al modelo normalizado establecido en la resolución de convocatoria.

   c) Factura o facturas proforma suficientemente detallada por partida y precio descompuesto, con arreglo a lo establecido en el punto 1 de artículo 9.

   d) Para las solicitudes que impliquen inversión en cultivos preventivos de mejora de hábitat, se requerirá un informe suscrito por una persona cualificada técnicamente, conforme a lo establecido en el apartado 2, letra b), ordinal 4.º, del artículo 7 de esta orden.

   e) En el caso de darse las circunstancias establecidas en el punto c) del artículo 4, compromiso de repoblación la explotación ganadera con bovino y/o caprino en un plazo máximo de doce meses desde vacío de la explotación ganadera, que se incluiría en el modelo de solicitud normalizada.

   f) Compromiso de ejercer la actividad ganadera en la explotación ganadera objeto de ayuda durante al menos cinco años desde la fecha de certificación de la inversión, que se incluiría en el modelo de solicitud normalizada.

   g) En el caso de las personas jurídicas se estará a lo establecido en el apartado 4 del artículo 5 de la presente orden.

   h) En el caso de entidades sin personalidad jurídica se estará a lo establecido en el apartado 5 del artículo 5 de la presente orden.

6. Conforme a lo establecido en el apartado 3 del artículo 5 de esta orden y a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando la persona o entidad solicitante manifieste su oposición expresa o no autorización a que la Administración recabe información, deberá presentarla junto al modelo de solicitud:

   a) Fotocopia del NIF para acreditar la identidad personal.

   b) Certificado de estar al corriente de pago con la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Hacienda autonómica para acreditación de deudas.

Artículo 13. Subsanación de la solicitud.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, si la solicitud o documentación preceptiva no reúne los requisitos exigidos se requerirá a la persona o entidad interesada para que, en un plazo improrrogable de diez días hábiles, subsane o presente la documentación correspondiente, conforme a los establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, de las Administraciones Públicas, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la misma.

   El requerimiento de subsanación se notificará conforme a las comunicaciones con las personas o entidades solicitantes establecidas en el artículo 26 de esta orden.

2. No serán objeto de subsanación las solicitudes presentadas fuera de plazo y las no presentadas en modelo normalizado.

Artículo 14. Ordenación e instrucción.

La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión corresponde al servicio gestor que determine la Dirección General competente en materia de sanidad animal.

Como órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución y pre evaluará todas las solicitudes presentadas para verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiaros de la subvención.

Artículo 15. Comisión de Valoración.

1. La Comisión de Valoración estará compuesta por tres personas adscritas al servicio gestor que determine la Dirección General con competencias en materia de sanidad animal, dos de ellas de especialidad veterinaria y de las que una ocupará la Presidencia y la otra una vocalía, y una tercera de especialidad jurídica que ocupará la Secretaría, y se regirá por lo previsto en el artículo 63 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En su composición estarán presentes tanto hombres como mujeres.

   Mediante la resolución de convocatoria se establecerá su composición definitiva.

2. Cuando la suma total del importe subvencionable de todas las solicitudes presentadas que cumplan las condiciones para ser beneficiarias exceda al crédito disponible en la convocatoria, de modo que proceda la aplicación de la concurrencia competitiva, la Comisión de Valoración establecerá el orden de prelación de las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en el artículo 6 de esta orden. Para ello la Comisión de Valoración emitirá un informe vinculante justificando la necesidad de aplicar concurrencia competitiva a las solicitudes presentadas, indicando las solicitudes seleccionadas y la cuantía a conceder, así como la constitución de una lista de reserva de personas o entidades solicitantes posibles personas o entidades beneficiarias con el orden de puntuación obtenido, siempre que alcancen la puntuación mínima exigida de 30 puntos.

3. Por el contrario, cuando la suma total del importe subvencionable de todas las solicitudes presentadas que cumplan las condiciones para ser beneficiarias no exceda al crédito disponible en la convocatoria, no será necesaria su ordenación por los criterios de valoración del artículo 6, sin perjuicio de la baremación necesaria al objeto del cumplimiento de lo establecido en el punto 3 del artículo 6 de la presente orden. Esta circunstancia será plasmada en un informe vinculante de la Comisión de Valoración de forma que hará una propuesta de adjudicación de la ayuda, especificando su cuantía, conforme se vaya verificando el cumplimiento de los requisitos exigidos a las personas o entidad solicitantes.

Artículo 16. Propuesta de resolución. Resolución. Modificación de la Resolución.

1. El órgano instructor, a la vista de la preevaluación de las solicitudes y del informe vinculante de la Comisión de Valoración, formulará una propuesta de resolución provisional debidamente motivada y la elevará al órgano competente para resolver.

   Una vez notificadas las propuestas de resolución provisional a las personas o entidades interesadas, conforme a lo establecido en el artículo 26 de esta orden, éstos disponen de

un plazo de diez días hábiles para manifestar su conformidad o disconformidad con la misma, realizando las alegaciones que estimen pertinente, que serán examinadas por parte del órgano instructor. La no manifestación de conformidad o disconformidad en el plazo establecido por parte del solicitante será considerará como aceptación de la propuesta de resolución.

Si se aplicó concurrencia competitiva conforme a lo expuesto anteriormente y se producen renuncias por parte de las personas o entidades beneficiarias o por cualquier otra circunstancia que implique liberación de crédito, el órgano instructor procederá a presentar una propuesta de resolución provisional incorporando solicitudes desde la lista de reserva de personas o entidades beneficiarias hasta agotar las nuevas disponibilidades presupuestarias.

Una vez revisadas las alegaciones se procederá a elevar, por parte del órgano instructor, al órgano competente para resolver, la propuesta de resolución definitiva.

2. La persona titular de la Secretaría General de la Consejería competente en materia de ganadería, a la vista de la propuesta de resolución definitiva, dispone de un plazo máximo de seis meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de las solicitudes, para resolver las ayudas.

3. La falta de resolución expresa en el plazo máximo establecido, legitima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo.

4. La resolución dictada indicará claramente las obligaciones y los compromisos adquiridos por parte de la persona o entidad beneficiaria de la ayuda. Para actuaciones que requieran una autorización o intervención por parte de otro órgano administrativo, se debe cumplir la normativa vigente, habrá una mención a ello en la resolución.

5. La variación de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención o para la determinación de su importe podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, sin que en ningún caso dicha modificación pueda suponer un incremento de la cuantía de la subvención concedida ni la alteración de su finalidad. Son circunstancias que darán lugar a la modificación de la resolución de concesión:

a) Alteraciones sobrevenidas no imputables al beneficiario tales como:

1.º Un desastre natural o catástrofe que ocasione trastornos importantes en todo o parte de la superficie de actuación declarada por el órgano competente.

2.º Cualquier otra alteración sobrevenida, además de las relacionadas y no imputable al beneficiario, de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subven-

ción, entendiéndose por sobrevenida aquella circunstancia imposible de prever en el momento de la resolución.

b) Obtención concurrente de otras subvenciones públicas otorgadas para la misma finalidad.

c) Modificación de actuaciones subvencionables a solicitud del beneficiario.

El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por la Secretaría General de la Consejería competente en materia de ganadería, bien por iniciativa propia, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la persona o entidad beneficiaria.

Cuando la modificación se realice a instancia de la persona o entidad beneficiaria, la correspondiente solicitud, debidamente justificada, deberá presentarse ante el órgano instructor, en cualquier caso, antes de la finalización del plazo concedido para la realización de las actuaciones contenidas en la resolución de concesión.

Artículo 17. Reformulación de solicitudes.

1. El órgano instructor instará a la persona o entidad solicitante la reformulación del contenido de su solicitud si, como resultado de la instrucción realizada, el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional resultara inferior al que figura en la solicitud presentada, según lo establecido en el artículo 27 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En este caso, el órgano instructor instará mediante su notificación individual a la persona o entidad solicitante, para que en un plazo diez de días hábiles, proceda a la reformulación de su contenido, a los solos efectos de excluir de la misma total o parcialmente alguna actuación que no pueda resultar subvencionable.

2. Cuando no se modifique la solicitud en el sentido expuesto, se mantendrá el contenido de la solicitud inicial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 61.1 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Artículo 18. Recursos.

1. Contra la resolución de concesión, que no agota la vía administrativa, el solicitante podrá interponer recurso de alzada, conforme al artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación o publicación, ante el mismo

órgano que dictó el acto que se impugna o ante el competente para resolverlo. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos.

2. Si el acto no fuera expreso, el solicitante podrá interponer recurso de alzada en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos desestimatorios del silencio administrativo.

Artículo 19. Obligaciones de las personas o entidades beneficiarias.

Las personas beneficiarias estarán obligadas a:

a) Ejecutar las acciones de la ayuda en las condiciones y plazo marcados en la presente orden.

b) Cumplir la normativa legal y reglamentaria sobre subvenciones, así como las bases reguladoras y las respectivas resoluciones de convocatoria junto con la normativa sectorial que, en su caso, le sea de aplicación.

c) Tramitar todas las autorizaciones administrativas exigidas legalmente para poder realizar las inversiones para las que se solicita la ayuda acogida a esta orden, y tenerlas a disposición del servicio gestor en caso de que le sean requeridas.

d) Comunicar por escrito al departamento gestor de las subvenciones, en el plazo máximo de veinte días hábiles desde su hecho, cualquier eventualidad surgida en la ejecución de la actuación subvencionada que pudiera dar lugar al incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención, así como toda alteración de las condiciones que hubieren fundamentado la concesión de la subvención.

e) Justificar las inversiones.

f) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el órgano concedente, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de sus funciones, así como el deber de colaboración establecido en el artículo 31 de esta orden.

g) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

h) Cumplir, durante cinco años, contados desde la fecha de certificación de realización de la ayuda los siguientes requisitos y compromisos:

1.º Mantener la inversión objeto de ayuda.

2.º Mantener la actividad ganadera en la explotación ganadera objeto de ayuda.

3.º Ejecución del programa de bioseguridad presentado para la ayuda.

4.º Mantener las normas mínimas de medio ambiente, higiene, bienestar y sanidad animal.

i) Encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y autonómica, y frente a la Seguridad Social, siendo requisito previo para la concesión de la ayuda y su pago.

j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de la ayuda, durante un mínimo de cinco años desde la fecha de certificación de la ayuda al objeto de las actuaciones de comprobación y control.

k) Llevar un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado para todas las transacciones relativas a la operación subvencionada.

l) Aportar los datos necesarios a efectos de seguimiento y evaluación del programa, así como la colaboración necesaria en la confección de los indicadores correspondientes, incluidos estudios y encuestas que se precisen a realizar a posteriori, cuando dicha colaboración le sea requerida.

m) Proceder al reintegro de los fondos percibidos más los intereses de demora en los supuestos contemplados en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás supuestos normativos previstos.

Artículo 20. Acta de no inicio.

1. Las solicitudes de ayudas para inversiones incluidas en el punto 2 b) del artículo 7 (instalaciones), requerirán de visita a la explotación ganadera previa al inicio de la inversión, por parte de personal técnico autorizado de la Consejería competente en materia de ganadería para constatar que realmente la inversión no se haya iniciado, ni esté en desarrollo o ya terminada. El resultado de esta visita se hará constar en documento (acta de no inicio) por parte de la persona técnica autorizada y firmada por la persona o entidad solicitante de la ayuda o la persona o entidad que ostenta su representación legal.

2. La visita previa de no inicio de inversión será programada de oficio por parte del órgano instructor.

3. No obstante, el solicitante podrá solicitar acta de no inicio en cualquier momento una vez transcurridos dos meses desde la finalización del plazo máximo de presentación de solici-

tud de la ayuda. El órgano instructor, si apreciare que la solicitud no reúne los requisitos legales establecidos le requerirá en el plazo de diez días hábiles desde la solicitud de visita para que los subsane. En el plazo de los diez días hábiles siguientes a la solicitud o, en su caso, al de la subsanación de la solicitud, se realizará la visita.

4. Ni la visita por parte del personal técnico de la Administración ni el levantamiento del acta de no inicio conllevan, por sí solas, que la resolución que se dicte en su momento haya de ser favorable a la concesión de la ayuda solicitada.

Artículo 21. Plazo de ejecución de las inversiones.

1. El plazo máximo para la ejecución de las inversiones será de ocho meses para todo tipo de inversiones, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión.

2. Se podrá establecer un periodo de prórroga cuando se den las siguientes causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales:

   a) Fallecimiento de la persona beneficiaria, siempre que dé lugar a un cambio de titularidad de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de esta orden.

   b) Incapacidad laboral de larga duración.

   c) Catástrofe natural grave que haya afectado gravemente a la explotación.

   d) Destrucción accidental de los locales ganaderos de la explotación.

   e) Epizootias que afecten a una parte o la totalidad del ganado de la persona o entidad beneficiaria.

   f) Expropiación de la totalidad o de una parte importante de la explotación, si esta expropiación no era previsible el día en que se presentó la solicitud.

   g) En el caso de que para la realización de la inversión resulte necesaria cualquier actuación previa, autorización o licencia emitida por una Administración Pública.

   En todos los casos se establece un plazo máximo de prórroga de ejecución de dos meses.

Artículo 22. Justificación de las inversiones.

1. Una vez finalizada la inversión, y en todo caso en los 15 días hábiles siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, las personas o entidades beneficiarias se verán

obligados a presentar la solicitud de certificación y pago conforme al modelo normalizado establecido en la resolución de convocatoria, y por las mismas vías establecidas en el artículo 12.

2. Junto con la solicitud de certificación y pago se presentará la correspondiente documentación acreditativa de la inversión:

   a) Factura, en soporte papel o electrónico, cumplimentadas conforme a la normativa fiscal vigente, en la que se describan de forma detallada los bienes o servicios adquiridos.

   b) Acreditación bancaria del pago de la inversión dentro del plazo máximo de ejecución establecido en el artículo 21, teniéndose en cuenta que:

      1.º La persona o entidad beneficiaria figurará como titular de la cuenta bancaria desde la que se efectúa el pago.

      2.º La persona o entidad que emite la factura deberá figurar como beneficiaria del pago.

      3.º El concepto deberá hacer referencia al número de factura y trabajo.

      4.º Será considerado gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado dentro del plazo máximo de ejecución de la inversión.

3. Transcurrido el plazo establecido para la presentación de las solicitudes de certificación y pago, sin que la persona o entidad beneficiaria la haya presentado, el órgano instructor hará un requerimiento a la persona o entidad beneficiaria para que en el plazo improrrogable de quince días hábiles sea presentada a los efectos previstos en este artículo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la revocación de la resolución de concesión, sin perjuicio de las infracciones y sanciones que diera lugar.

4. Si el órgano de instrucción detecta defectos subsanables en la justificación presentada, lo pondrá en conocimiento de la persona o entidad beneficiaria concediéndole el plazo improrrogable de diez días hábiles para su subsanación.

Artículo 23. Pago de la ayuda.

1. Tras la ejecución de las inversiones y la solicitud de pago por parte de las personas o entidades beneficiarias, el órgano instructor iniciará el control administrativo de las solicitudes de pago, entre cuyas medidas de control se establece una visita "in situ" en la explotación ganadera para verificación de la ejecución de las actuaciones de

inversión conforme a la resolución de concesión, debiendo emitir en todo caso certificado final de su realización.

2. Cuando el gasto justificado o las inversiones realizadas no fueran las inicialmente previstas en la resolución de concesión de la ayuda, se emitirá certificación con variación ajustando la subvenciones aprobadas a la inversión realmente ejecutada y justificada, otorgando en este caso trámite de audiencia a la persona o entidad beneficiaria antes de emitir certificación final de la inversión para que en un plazo de 10 días hábiles manifieste las alegaciones que estime convenientes para la defensa de su derecho.

3. El cálculo del pago se hará sobre los gastos que se determinen elegibles en el control de la ayuda del órgano instructor, aplicándole, en su caso, reducciones y exclusiones conforme a lo establecido en el artículo 63.1 del Reglamento de ejecución (UE) núm. 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad.

4. Si el gasto elegible de una certificación final sometida a variación no alcanzase el mínimo de inversión de la ayuda establecida en el artículo 10 apartado 2 de esta orden, la persona o entidad beneficiaria no percibirá la ayuda, sin perjuicio de las infracciones y sanciones que diese lugar.

5. Con carácter previo al pago se procederá a comprobar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social por parte de la persona o entidad beneficiaria.

6. Los pagos se harán por transferencia bancaria a la cuenta de las personas o entidades beneficiarias dadas de alta en el sistema de terceros de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 24. Reintegro.

1. Serán causa de reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

   a) Las previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

   b) El incumplimiento de los requisitos y compromisos de la persona o entidad beneficiaria durante el periodo de cinco años desde la certificación de la ayuda:

1.º Ejercer la actividad ganadera en la explotación ganadera objeto de la ayuda.

2.º Mantenimiento de las inversiones objeto de ayuda.

3.º Cumplir los requisitos de persona o entidad beneficiaria establecidos en el artículo 4 de la presente orden.

4.º Mantener las normas mínimas en materia de medio ambiente, higiene, bienestar y sanidad animal.

5.º Cumplir con el programa de bioseguridad presentado.

c) No disponer de las autorizaciones necesarias para la ejecución de las inversiones objeto de la ayuda, especialmente las relativas a cuestiones medioambientales.

d) No conservación de los documentos de justificación para la ayuda durante un periodo mínimo de cinco años desde la certificación de la ayuda, para las labores de comprobación y control.

e) No adopción de las medidas de información y publicidad contempladas en el apartado 2 del anexo III del Reglamento de Ejecución (UE) núm. 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) núm. 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, que contiene las medidas de identificación, información y publicidad.

f) Obtener otras subvenciones o ayudas para la misma actividad subvencionada, procedentes de cualquier administración pública nacional o internacional, así como, cualquier otra circunstancia que modifique las condiciones de la concesión de la ayuda.

2. No procederá el reintegro de las ayudas percibidas en los supuestos previstos en el artículo 2.2 del Reglamento (UE) 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, que tienen la consideración de "fuerza mayor" y "circunstancia excepcional":

a) Fallecimiento de la persona beneficiaria;

b) Incapacidad laboral de larga duración de la persona beneficiaria;

c) Catástrofe natural grave que haya afectado gravemente a la explotación;

d) Destrucción accidental de los locales ganaderos de la explotación;

e) Epizootia que haya afectado a una parte o la totalidad del ganado de la persona o entidad beneficiaria;

f) Expropiación de la totalidad o de una parte importante de la explotación, si esta expropiación no era previsible el día en que se presentó la solicitud.

La notificación de las circunstancias de fuerza mayor y circunstancia excepcional, así como de las pruebas relativas a las mismas, deberán comunicarse por escrito dirigido a la Dirección General competente en materia de sanidad animal, en el plazo de un mes a partir del momento del hecho causante, por la persona o entidad beneficiaria o sus derechohabientes en caso de muerte, y deberán ser estimadas por dicha Dirección General.

Artículo 25. Graduación de incumplimientos.

1. En el caso de incumplimiento respecto al mantenimiento de las medidas de publicidad establecidas en el artículo 29.4, la cantidad a reintegrar por las personas o entidades beneficiarias será del 5 % de la ayuda pagada.

2. En el caso de incumplimiento de los compromisos que han de mantenerse durante los cinco años siguientes a la certificación de realización de inversiones, el baremo a aplicar en cuanto al reintegro de la ayuda será el siguiente:

a) A los producidos dentro de los tres primeros años procederá al reintegro total de la ayuda.

b) A los que tengan lugar en el cuarto año se les aplicará un reintegro del 50 % del importe de la ayuda.

c) A los producidos en el quinto año se les aplicará un reintegro del 25 % del importe de la ayuda.

Artículo 26. Comunicación con las personas o entidades solicitantes.

Cuantos actos de trámite o resoluciones hayan de dictarse en el procedimiento de otorgamiento y pago de subvenciones se notificarán mediante la publicación de un anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, descriptivo del lugar y del medio utilizado en el que se encuentra expuesta la relación de interesados afectados, así como, del acto de que se trate.

La relación de personas solicitantes afectadas por dicho trámite, si no se especifica otro lugar en el mencionado anuncio, se publicará en Internet, en el portal oficial de la Consejería competente en materia de ganadería de la Junta de Extremadura http://www.juntaex.es/con03/plataformas-arado-y-laboreo, pudiendo ser consultados a través de la iniciativa ARADO y LABOREO con el fin de que se dé la oportuna respuesta o se realicen las alegaciones correspondientes.

Artículo 27. Controles.

1. El órgano instructor realizará los controles administrativos, sobre el terreno y a posteriori, a los que hacen referencia el capítulo II del título IV del Reglamento (UE) 809/2014 de la Comisión por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 1306/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad, así como, las inspecciones que se consideren oportunas a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada y el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda.

2. Las personas o entidades beneficiarias estarán obligadas a permitir y prestar toda la colaboración necesaria para los mencionados controles, incluidos los financieros, facilitando datos, aportando toda la documentación requerida y permitiendo el acceso a las explotaciones ganaderas.

3. Todos los controles realizados deberán constar en el correspondiente expediente, en el que se reflejará la información sobre los resultados, de modo que quede documentado que la subvención se ha otorgado correctamente y se han cumplido las exigencias establecidas en la normativa comunitaria.

Artículo 28. Cambios de titularidad.

1. Cuando por motivos de causa mayor y previa a la certificación de la ayuda, se deba tramitar un cambio de titularidad de la explotación ganadera (REGA), podrá subrogarse la nueva persona o entidad titular en los derechos y los deberes, siempre que se trate de una persona o entidad titular que reúna los requisitos para ser persona o entidad beneficiaria y previa solicitud al órgano competente que resolverá a la vista del cumplimiento de los requisitos exigibles.

2. En el caso de transmisión de una explotación ganadera, en la que se haya certificado el cumplimiento de la finalidad de la ayuda, la nueva persona o entidad titular, siempre que

reúna los requisitos para ser persona o entidad beneficiaria de la ayuda, podrá solicitar subrogarse en los derechos y deberes reconocidos en el expediente del anterior titular, durante el periodo pendiente de cumplimiento. A la vista de las características del nuevo titular, la Dirección General competente en materia de sanidad animal, resolverá su aprobación dando lugar al mantenimiento de derechos y deberes adquiridos o, en caso contrario al reintegro de la ayuda percibida.

Artículo 29. Información y publicidad.

1. Las bases reguladoras de la ayuda, la convocatoria, y la relación personas o entidades beneficiarias se publicaran en el Diario Oficial de Extremadura, en la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura, dentro del Portal de Subvenciones, y en el Portal de la Transparencia y la Participación Ciudadana, en los términos previstos en el artículo 17 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y artículo 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

2. Es obligatoria la publicidad de la convocatoria a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, conforme a los establecido en la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para lo cual se publicará en el Diario Oficial de Extremadura la resolución de convocatoria de ayuda y el extracto de la misma.

3. Las autoridades competentes pondrán en práctica sistemas de difusión, información y publicidad de conformidad con lo establecido por la normativa comunitaria y autonómica al respecto, dirigidos las posibles personas o entidades beneficiarias de las ayudas de la presente orden. La citada labor de difusión deberá destacar el papel desempeñado por la Unión Europea en las medidas cofinanciadas por el FEADER.

4. Las personas o entidades beneficiarias vendrán a cumplir las obligaciones de información y publicidad, acerca del carácter público de la financiación de las actividades objeto de subvención, conforme a los establecido en el Reglamento de ejecución (CE) 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER). Igualmente, las personas o entidades beneficiarias de la ayuda adoptarán las medidas de identificación, información y publicidad reguladas en el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, regulador de una serie de obligaciones específicas para la colocación de carteles, vallas y placas a cargo de las personas o entidades beneficiarias de ayudas concedidas por la Junta de Extremadura cuya cuantía neta sea superior a 6.000,00 €.

En todo caso, en los carteles, placas o vallas deberá constar una descripción del proyecto o de la operación, así como la bandera europea y una explicación del papel desempeñado por la Comunidad a través del siguiente lema: Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural "Europa invierte en las zonas rurales". Esta información ocupará como mínimo el 25 % de la placa o valla publicitaria.

5. La resolución de convocatoria de la ayuda establecerá el diseño y las características gráficas de los carteles informativos.

6. De conformidad con el artículo 113 del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, los datos de los beneficiarios de las ayudas serán publicados con arreglo al artículo 111 de dicho Reglamento y podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la Unión Europea y nacionales, para salvaguardar los intereses financieros de la Unión.

Artículo 30. Incompatibilidad.

1. Esta ayuda será incompatible con cualquier otra ayuda económica o subvención que para la misma inversión o gasto concedan las Administraciones Públicas o entes públicos tanto nacionales como internacionales.

2. Las ayudas a la mejora en bioseguridad de las explotaciones ganaderas extensivas de las especies bovina y/o caprina de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no podrán implicar doble financiación con respecto al pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente "Greening" o "pago verde", para lo que se estará a lo establecido en el PDR de Extremadura 2014-2020 y legislación específica cuando impliquen realizar inversiones en preparación y adaptación del terreno para cultivos preventivos de mejora de hábitat.

Artículo 31. Deber de colaboración.

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 52 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Extremadura, todas las personas o entidades beneficiarias y terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación, estarán obligados a prestar la debida colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control a la Intervención General de la Junta de Extremadura, así como a los restantes órganos con funciones de control financiero, de acuerdo con la normativa comunitaria.

2. La negativa al cumplimiento de dicho deber de colaboración se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Extremadura, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

Artículo 32. Financiación.

Los gastos de la ayuda regulada en esta orden están cofinanciados por el Fondo Europeo Agrícola al Desarrollo Rural (FEADER) en un 75 %, el resto por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y por la Junta de Extremadura, con cargo al centro gestor 120020000, posición presupuestaria G/312A/77000, fondos FR1404010, imputándose en el Proyecto de Gasto 20190105 "Ayudas Mejora bioseguridad en explotaciones agrarias", de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para cada anualidad, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los mismos para cada ejercicio, y a las dotaciones medias anuales en cuanto al gasto público total previstas para el desarrollo de esta Submedida 4.1.5. "Mejora de la bioseguridad de las explotaciones ganaderas extensivas de las especies bovina y/o caprina de la Comunidad Autónoma de Extremadura" en el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura, FEADER 2014-2020.

Las diferentes convocatorias indicarán las disponibilidades presupuestarias iniciales, tanto del ejercicio corriente como de los de futuro, sobre las que se podrán conceder las subvenciones.

No obstante, lo anterior, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, estas cantidades podrán incrementarse hasta un 20 % de la cuantía asignada a la convocatoria como consecuencia de generaciones, incorporaciones o ampliaciones de crédito, siempre que hayan sido aprobados antes de resolver la concesión de las ayudas, todo ello de conformidad con el apartado h) del artículo 23.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Disposición adicional única. Formularios normalizados facultativos.

Para facilitar su uso por parte de todas las personas o entidades interesadas, se dispondrán y mantendrán actualizados en el Portal Ciudadano de la Junta de Extremadura y en el portal de la Consejería competente en materia de ganadería, los formularios normalizados establecidos para el cumplimiento de esta orden, así como aquellos otros documentos normalizados facultativos derivados de esta orden, y en su caso, de las correspondientes convocatorias.

Disposición transitoria única. Vigencia transitoria de la Orden de 4 de julio de 2019 por la que se establecen las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas a la mejora en bioseguridad de las explotaciones ganaderas extensivas de las especies bovina y/o caprina de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las subvenciones correspondientes a la convocatoria aprobada por la Resolución de 27 de septiembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se convocan ayudas a la mejora en bioseguridad de las explotaciones ganaderas extensivas de las especies bovina y/o caprina de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el año 2019 se seguirán rigiendo por la Orden de 4 de julio de 2019 por la que se establecen las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas a la mejora en bioseguridad de las explotaciones ganaderas extensivas de las especies bovina y/o caprina de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Disposición derogatoria única. Derogación de la Orden de 4 de julio de 2019 por la que se establecen las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas a la mejora en bioseguridad de las explotaciones ganaderas extensivas de las especies bovina y/o caprina de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Queda derogada la Orden de 4 de julio de 2019 por la que se establecen las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas a la mejora en bioseguridad de las explotaciones ganaderas extensivas de las especies bovina y/o caprina de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Disposición final primera. Normativa aplicable.

En todo lo no previsto en la presente orden, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; en el Reglamento (UE) 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y por el que se deroga el Reglamento (UE) 1698/2005 del Consejo; en el Reglamento delegado (UE)807/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, que completa el Reglamento (UE) 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) e introduce disposiciones transitorias; en el Reglamento de Ejecución (EU) 808/2014, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader); en el Reglamento de ejecución (UE) 809/2014 de la Comisión, de 14 julio de 2014, por el que se establece disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema

integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad; el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura FEADER 2014-2020, así como, en cualquier otra normativa que resulte de aplicación.

Disposición final segunda. Autorización.

Se faculta a la persona titular de la Secretaría General de la Consejería competente en materia de ganadería para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas actos y resoluciones resulten necesarias para aplicación y ejecución de esta orden.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 9 de octubre de 2020.

La Consejera Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio,

BEGOÑA GARCÍA BERNAL

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

ORDEN de 9 de octubre de 2020 por la que se regula el desarrollo de prácticas externas de las titulaciones de grado en Educación Infantil y grado en Educación Primaria y se establecen los requisitos para la selección de los centros de formación en prácticas y del profesorado participante. (2020050187)

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, conforma la profesión de maestro en educación primaria como profesión regulada cuyo ejercicio requiere estar en posesión del correspondiente título de Maestro en Educación Primaria o el título de grado equivalente. Asimismo, dispone que la atención educativa directa en los dos ciclos de Educación Infantil correrá a cargo de profesionales que posean el título de Maestro con la especialización en Educación Infantil o el título de grado equivalente.

La Orden ECI/3854/2007, de 27 de diciembre, así como la Orden ECI/3857/2007, de la misma fecha, por las que se establecen, respectivamente, los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de Maestro en Educación Infantil o Maestro en Educación Primaria, reconocen que los títulos a los que se refieren son enseñanzas universitarias oficiales de grado. Asimismo, determinan que el prácticum, que tendrá carácter presencial y estará tutelado por profesores universitarios y Maestros de Educación Infantil o Maestros de Educación Primaria acreditados como tutores de prácticas, se desarrollará en centros de Educación Infantil o centros de Educación Primaria reconocidos como centros de formación en prácticas mediante convenios entre las Administraciones educativas y las universidades y/o fundaciones.

Asimismo, por Decreto 166/2019, de 29 de octubre (DOE núm. 214, de 6 de noviembre) se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo y se modifica el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo. En el artículo 5 de dicho decreto se indican las competencias de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería y la coordinación de la Secretaría General de Educación.

En este marco normativo, la Universidad de Extremadura ha elaborado los planes de estudios de los títulos de grado en Educación Infantil y los títulos de grado en Educación Primaria, en los que se determinan los módulos, materias y asignaturas que lo componen, así como la asignación de los créditos que les corresponde y las competencias que deben adquirirse en los mismos, estableciéndose el desarrollo de prácticas del alumnado en centros educativos.

Por otra parte, el convenio de colaboración entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura para el desarrollo de las prácticas

externas de las titulaciones de grado en Educación Infantil y grado en Educación Primaria, establece los mecanismos de colaboración necesarios entre ambas instituciones para el desarrollo de las citadas prácticas externas.

La fase práctica de formación de las titulaciones de grado en Educación Infantil y grado de Educación Primaria permitirán que los estudiantes se inicien en la práctica docente directa, así como en el desarrollo de las competencias profesionales específicas de cada especialidad y conozcan los aspectos pedagógicos, organizativos y de funcionamiento de los centros sostenidos con fondos públicos en grado de Educación Infantil y grado en Educación Primaria, con el apoyo y bajo la tutela del profesorado en ejercicio, con unas características y una preparación adecuada.

La puesta en marcha de esta fase práctica exige, previamente, realizar la selección y acreditación de centros de prácticas y de las tutorías docentes, así como establecer los procesos para la asignación de plazas a los mismos, para lo que habrá que tener en cuenta determinados requisitos y criterios. Con este fin, desde la Consejería de Educación y Empleo se realizarán las oportunas convocatorias, en función de las necesidades, para proveer de centros de formación en prácticas y de tutorías docentes en cada curso. La Universidad de Extremadura participará en las diferentes decisiones.

La función que ha venido desarrollando el profesorado y los centros que han acogido al alumnado ha sido altamente positiva, por lo que se quiere impulsar y potenciar la firme vinculación e implicación de los centros educativos en la formación inicial del profesorado, desde su colaboración con las prácticas externas escolares.

Es, por tanto, imprescindible establecer cauces adecuados para la colaboración entre las universidades y/o fundaciones responsables del desarrollo de las prácticas externas escolares y la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, con el fin de propiciar que estas se desarrollen en las mejores condiciones de calidad en los centros docentes. Se precisa así, la consideración de las mismas como un proceso de formación, que además de atender a sus principales destinatarios, los estudiantes de la prácticas externas de grado en Educación Infantil y grado en Educación Primaria, también pueda contribuir al perfeccionamiento profesional del profesorado de los centros educativos, así como al de la propia universidad.

Por ello, se hace necesario disponer de una red de centros colaboradores y de tutorías de las prácticas, así como establecer los procedimientos para que el profesorado conozca el plan de prácticas externas que van a desarrollar los estudiantes de grado en Educación Infantil y grado en Educación Primaria, reciban unas orientaciones específicas para el mejor desempeño de su función y obtengan el merecido reconocimiento por esta tarea desarrollada en coordinación con el profesorado universitario.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones que, por el ordenamiento jurídico me son conferidas,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente orden tiene por objeto regular, en el ámbito de competencia de la Consejería de Educación y Empleo, el desarrollo de las prácticas externas correspondiente a las titulaciones del grado en Educación Infantil y grado en Educación Primaria. Asimismo, es objeto de la misma establecer los requisitos para la selección de los centros de formación en prácticas externas y del profesorado de las tutorías del alumnado en prácticas externas.

2. La presente orden será de aplicación en los centros sostenidos con fondos públicos que impartan las enseñanzas de Educación Infantil y de Educación Primaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 2. Contenido de colaboración de las prácticas externas.

1. Para la realización de estas prácticas, tendrá prioridad el alumnado que curse los estudios en el grado de Educación Infantil y grado de Educación Primaria en la Universidad de Extremadura, a cualquier otra universidad.

   Por ello, la disponibilidad de centros educativos para el alumnado extremeño que cursa sus estudios de grado en Educación Infantil y/o grado en Educación Primaria en otras Comunidades Autónomas, se valorará, una vez se determine la adjudicación de estos centros al alumnado que cursa los citados grados en el sistema universitario extremeño.

2. La Universidad de Extremadura o en su caso aquellas universidades y/o fundaciones que hayan suscrito o suscriban el convenio de cooperación educativa con la Consejería de Educación y Empleo, asignará al alumnado que cursa los estudios de grado de Educación Infantil y grado en Educación Primaria, un centro educativo de prácticas, teniendo en cuenta la especialidad de los estudios de grado en los que está matriculado. Desde el centro, a su vez, se adjudicará al profesorado responsable de las tutorías para cada estudiante de grado. Para esta distribución se tendrán en cuenta los criterios que se determinen, a estos efectos, desde la universidad, contando, para ello, con la participación de la Consejería de Educación y Empleo, con el fin de optimizar los recursos.

3. La persona que ostenta la dirección de los centros de formación en prácticas, u otro miembro del equipo directivo, deberá ejercer funciones de coordinación de estas prácticas y garantizar el adecuado desarrollo de tutela del alumnado que cursa el grado, designado a realizar las prácticas en el centro. Por ello, esta persona será, a todos los efectos, la responsable de la coordinación de prácticas externas en el centro.

   Para ello, serán funciones específicas de la persona responsable de las prácticas externas las siguientes:

   — La coordinación de tareas entre el profesorado de las tutorías del centro.

   — La coordinación entre el profesorado de las tutorías y la Universidad de Extremadura.

   — La coordinación entre el profesorado de las tutorías y la comisión de seguimiento de prácticas externas que se establezca.

   — Facilitar al alumnado en prácticas el conocimiento de la organización y funcionamiento del centro, del proyecto educativo y programaciones curriculares, así como de otros proyectos, programas o actividades en los que el centro participe.

   Asimismo, para garantizar el adecuado desarrollo de las prácticas, la persona responsable de la coordinación y el profesorado de las tutorías del centro celebrarán las reuniones oportunas. Al finalizar las mismas, emitirán un informe a la comisión de seguimiento de prácticas externas.

4. Por tanto, el alumnado de las titulaciones de grado en Educación Infantil y grado en Educación Primaria tendrán, en los centros de formación en prácticas, una persona docente responsable de la tutoría de la especialidad de infantil o de primaria, respectivamente. A este respecto, estos últimos recibirán el nombramiento de "profesorado de tutorías en prácticas externas" por la Consejería de Educación y Empleo, y como "profesor/a colaborador/a honorífico/a", por la Universidad de Extremadura. Las universidades y/o fundación que hayan suscrito o suscriban convenios de cooperación educativa con la Consejería de Educación y Empleo, recibirán el certificado correspondiente de dicha universidad.

   Este profesorado de las tutorías en prácticas tendrá las siguientes funciones:

   — Acoger al alumnado en prácticas en los periodos que se establezcan a lo largo del curso escolar y promover su integración en el centro educativo.

   — Posibilitar la iniciación en el trabajo docente del alumnado en prácticas, facilitando su conocimiento del centro y de las funciones del profesorado.

— Asesorar al alumnado en prácticas externas en cuestiones pedagógicas y didácticas.

— Evaluar el desarrollo de las prácticas externas siguiendo, para ello, criterios y pautas del plan de prácticas de la escuela o facultad universitaria correspondiente.

5. Entre las funciones del alumnado en prácticas externas, están:

— Solicitar la certificación negativa de delincuentes sexuales antes del inicio de las prácticas externas, y enviar dicha información al centro educativo dónde se va a realizar las prácticas.

— Cumplir la normativa vigente sobre prácticas externas establecida por la universidad.

— Conocer y cumplir el proyecto formativo de las prácticas externas, siguiendo las indicaciones de la persona responsable de la tutoría en el centro educativo, bajo la supervisión de la persona responsable de la tutoría académica de la universidad.

— Mantener contacto con la persona responsable de la tutoría académica de la universidad, durante el desarrollo de las prácticas y comunicarle cualquier incidencia que pudiera producirse.

— Incorporarse al centro educativo donde se van a desarrollar las prácticas externas en la fecha acordada, cumplir el horario previsto en el proyecto educativo y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales del mismo.

— Desarrollar el proyecto formativo y cumplir con diligencia las actividades acordadas con el centro educativo, conforme a las líneas establecidas en el mismo.

— Elaborar la memoria final de las prácticas externas.

— Guardar confidencialidad, en relación con la información interna del centro educativo, así como secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y finalizada esta.

— Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa sobre la organización y funcionamiento del centro educativo en el que se desarrollan las prácticas externas.

— El alumnado en prácticas no podrá sustituir al docente tutor debiendo ser considerado como un colaborador en las actividades educativas.

6. Cobertura de riesgos: La universidad y/o fundación que haya suscrito o suscriban convenio de cooperación educativa con la Consejería de Educación y Empleo contendrá la regulación relativa a los seguros a suscribir por el alumnado de práctica.

7. La universidad y/o fundación que haya suscrito o suscriban convenio de cooperación educativa con la Consejería de Educación y Empleo y la propia Consejería de Educación y Empleo se obligan al cumplimiento del Reglamento General de protección de datos de la Unión Europea (Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril de 2016) y la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Artículo 3. Convocatoria.

La convocatoria para la selección de los centros de formación en prácticas externas y profesorado de prácticas de las titulaciones de grado en Educación Infantil y grado en Educación Primaria se realizará mediante resolución de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, que será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 4. Centros de formación en prácticas.

1. Los centros seleccionados que acojan alumnado de las prácticas externas tendrán la consideración de centros de formación en prácticas. Igualmente, el profesorado que tutele el desarrollo de dichas prácticas externas en un centro de formación en prácticas tendrán la consideración de profesorado de la tutoría de práctica externas de las titulaciones de grado en Educación Infantil y grado en Educación Primaria

2. Podrán ser seleccionados como centros de formación en prácticas externas los centros sostenidos con fondos públicos que impartan Educación Infantil o Educación Primaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura y que reúnan los siguientes requisitos:

   a) Presentación, por parte de la persona responsable de la coordinación de las prácticas del centro, de la correspondiente solicitud a participar en la convocatoria, con indicación expresa del número de docentes que se proponen, que hayan manifestado su intención de participar voluntariamente y sus distintas especialidades.

   b) Acuerdo expreso del claustro, o en su caso, de la Comisión de Coordinación Pedagógica, para participar en la convocatoria.

3. Los requisitos que debe cumplir el personal docente de los centros educativos que ejerzan las funciones como profesorado de las tutorías de prácticas externas, son las siguientes:

   a) Estar en activo y contar al menos un curso académico de experiencia en la docencia, como personal funcionario de carrera, en prácticas, o interino, y desarrollar su función en el centro donde se realizarán las prácticas externas.

   b) Comprometerse a realizar las actividades de formación orientadas al ejercicio de la tutoría de prácticas externas que determine la Consejería de Educación y Empleo.

4. La autorización al centro de formación en prácticas externas y a los docentes como tutores de estas prácticas, supone la aceptación y compromiso del centro como institución, y del profesorado participante en el desarrollo de estas prácticas externas del alumnado de grado. Asimismo, dicha autorización implica la participación de los órganos colegiados de gobierno y de coordinación docente, y de la dirección de los centros en el adecuado desarrollo de las prácticas.

5. En el caso de ausencia por baja, permiso o cualquier situación excepcional del profesorado que tutela al alumnado de prácticas externas, será sustituido por otro personal docente del centro educativo con la misma especialidad que cumpla los requisitos establecidos en el punto 3 de este artículo. Para estos casos, se certificará a los docentes tutores atendiendo al número de horas impartidas que hayan tutorizado al alumnado de prácticas.

6. Una vez finalizadas las prácticas externas, el personal responsable de la tutoría enviará a la Universidad de Extremadura un informe en el que valorará las prácticas del alumnado tutelado, teniendo en cuenta los criterios e indicadores previamente establecidos por la universidad.

Artículo 5. Solicitudes.

1. La dirección de los centros que pretendan recibir alumnado en prácticas formalizará la solicitud en el modelo oficial que determine la convocatoria anual. La persona responsable de la coordinación de las prácticas externas de las titulaciones de grado en Educación Infantil y grado en Educación Primaria, formalizará la solicitud a través de una plataforma digital habilitaba a tal efecto.

2. Al modelo de solicitud se acompañará la siguiente documentación:

   a) Acta de la sesión del claustro, o en su caso, de la comisión de coordinación pedagógica que contenga el acuerdo de participar en la convocatoria de centros de formación en prácticas externas para el alumnado del grado en Educación Infantil y del grado en Educación Primaria.

   b) Relación de proyectos y actuaciones relacionadas con la: innovación e investigación educativa, formación en centros, fomento de la implicación de todos los miembros de la comunidad educativa, especialmente las familias, la atención a la diversidad del alumnado, la integración curricular de las tecnologías de la información y la comunicación, la competencia lectora, la educación en valores, la mejora de la convivencia escolar, la potenciación y el aprendizaje de las lenguas extranjeras, la cultura emprendedora o la inteligencia emocional.

c) Número de docentes por especialidades de Educación Infantil y de Educación Primaria que se propone como responsable de las funciones de tutoría de las prácticas externas.

3. Plazo de presentación.

a) El plazo de presentación de solicitudes quedará establecido en cada una de las resoluciones de convocatoria a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

b) De acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud no reuniese los requisitos precisos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la citada ley.

Artículo 6. Criterios de selección.

La selección de los centros se llevará a cabo atendiendo a los siguientes criterios generales:

a) Haber colaborado con la escuela o facultad universitaria correspondiente como centro de prácticas externas para la función de tutoría de las titulaciones de grado en Educación Infantil y grado en Educación Primaria en cursos anteriores.

b) Participación del centro en proyectos y actuaciones relacionadas con: innovación e investigación educativa, formación en centros, actuaciones para el fomento de la implicación de todos los miembros de la comunidad educativa, especialmente las familias, la atención a la diversidad del alumnado, el refuerzo educativo en horario extraescolar, la integración curricular de las tecnologías de información y comunicación, la competencia lectora, la educación en valores, la mejora de la convivencia escolar, el aprendizaje de las lenguas extranjeras, la cultura emprendedora o la inteligencia emocional.

c) Número de docentes que se proponen para participar como profesorado que tutoriza en grado en educación infantil y de grado en educación primaria y distribución por especialidades, si es el caso.

Artículo 7. Asignación de tutorías.

1. En el caso de que se designe alumnado para la realización de prácticas externas de las titulaciones de grado en Educación Infantil y grado en Educación Primaria a un centro

seleccionado, el equipo directivo del centro educativo correspondiente asignará una persona docente responsable de las funciones de tutoría atendiendo a los siguientes criterios identificados por orden de preferencia:

a) Afinidad con la especialidad cursada por el alumnado.

b) Experiencia y participación en proyectos y programas relacionados con la atención a la diversidad del alumnado, la interculturalidad, la integración curricular de las tecnologías de la información y comunicación, el fomento de la lectura, la educación en valores, la mejora de la convivencia escolar, la potenciación de la enseñanza y el aprendizaje de las lenguas extranjeras, la cultura emprendedora o la inteligencia emocional, entre otros.

c) Experiencia en acción tutorial y participación en la coordinación y desarrollo del plan de acción tutorial.

d) Experiencia en actividades de innovación e investigación educativa.

2. Una vez realizada esta selección, la persona responsable de la coordinación de las prácticas externas en el centro, remitirá a través de la plataforma creada al efecto, la relación del número de docentes que se proponen para participar en las tutorías de Educación Infantil y Educación Primaria, diferenciada por especialidades. Asimismo, informará a la comisión de valoración sobre cualquier modificación que se produzca en la mencionada relación de docentes.

3. Dentro de cada convocatoria, el personal docente que realice las prácticas externas en los centros educativos, le corresponderá un número de estudiantes de grado que oscilará entre 1 y 2. Excepcionalmente, y siempre con el consentimiento de estos profesionales, podrán asignarse hasta 3 estudiantes.

Artículo 8. Comisión de Valoración.

1. Para el estudio y valoración de las solicitudes de los centros presentados, se constituirá una Comisión de Valoración integrada por los siguientes componentes:

a. Presidente: La persona titular de la Jefatura del Servicio de Innovación y Formación del Profesorado, o persona en quien delegue.

b. Vocalías:

— La persona titular de Inspección General de Educación y Evaluación, o persona en quien delegue.

— La persona titular de la Jefatura del Servicio de Coordinación Educativa, o persona en quien delegue.

— La persona titular de la Jefatura del Servicio de Evaluación y Calidad Educativa, o persona en quien delegue.

— Dos representantes de la Universidad de Extremadura.

c. Secretaria: Un funcionario de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa.

Las personas que ostentan las vocalías y la secretaría podrán ser sustituidas por otro personal funcionario adscrito a la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, en caso de ausencia, vacante o enfermedad.

Desde la Administración competente se tenderá a la paridad en el nombramiento de los miembros de la Comisión de Valoración.

2. La comisión de selección que se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, tendrá las siguientes atribuciones:

a. Estudiar y valorar las solicitudes conforme a los criterios establecidos en la presente orden.

b. Solicitar los informes y el asesoramiento que estime necesario.

c. Proponer la selección de centros que mejor garantice la formación práctica del alumnado.

d. Formular propuesta de resolución motivada dirigida al titular de Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa.

Artículo 9. Resolución del procedimiento.

Las diferentes convocatorias se resolverán por resolución de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, a propuesta de la Comisión de Valoración, que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, incluyendo una relación de los centros de prácticas externas seleccionados y excluidos, con especificación de la causa de exclusión.

Artículo 10. Actualización solicitud.

Una vez publicada la resolución definitiva en el Diario Oficial de Extremadura con los centros seleccionados para la realización de las prácticas externas, la persona responsable de la

coordinación de las mismas en estos centros deberá actualizar, si procede, el listado de personas propuesto para participar en las prácticas externas.

Dicha actualización se realizará según el plazo contemplado que se establezca en cada convocatoria anual.

De este modo, una vez celebrado en el centro educativo el primer claustro en el mes de septiembre, la persona responsable de la coordinación de las prácticas externas deberá informar a la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa sobre los cambios que se hubieran producido. Posteriormente, desde dicha Dirección General se dará traslado a la universidad sobre el listado real de docentes y especialidades que se proponen para tutorías externas en el curso escolar.

Artículo 11. Reconocimiento.

1. Los centros educativos de formación de alumnado de prácticas tendrán prioridad para el desarrollo de proyectos de innovación e investigación educativa, al amparo de convocatorias de la Administración educativa, especialmente cuando éstas se refieran a proyectos en colaboración con la universidad y/o fundación.

2. Asimismo, el personal docente responsable de las tutorías del alumnado en prácticas en centros educativos tendrán diferentes derechos y preferencias, especificados en el correspondiente convenio de cooperación educativa.

3. La Universidad de Extremadura expedirá al personal docente responsable de las tutorías y al personal responsable de la coordinación de prácticas externas en el centro, una certificación de "profesor/a colaborador/a honorífico/a", por la cual se les reconocerá su participación en las prácticas externas de los títulos de grado en Educación Infantil y/o en grado de Educación Primaria.

4. De la misma manera, la Consejería de Educación y Empleo, reconocerá 6,5 créditos de formación por curso escolar tanto a la persona que realiza las funciones de tutorización, como a la persona responsable de la coordinación de estas tutorías. En el caso de que la persona responsable de la coordinación ejerza al mismo tiempo la tutorización de prácticas, se le reconocerán 7 créditos aunque se efectúe la labor de tutoría de varios estudiantes en el mismo periodo.

   El procedimiento para estos reconocimientos se desarrollará en las correspondientes convocatorias anuales.

Disposición adicional única. Alumnado de otras universidades y/o fundaciones.

Para la realización de estas prácticas externas, conforme a lo establecido en esta orden, tendrán prioridad el alumnado que curse los estudios en el grado de Educación Infantil y grado de Educación Primaria en la Universidad de Extremadura, a cualquier otra universidad.

Además, las prácticas externas del alumnado de las titulaciones de los grados referidos, correspondientes a universidades y/o fundaciones distintas a la Universidad de Extremadura podrán realizarse según lo establecido en la presente orden, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

— Que exista el correspondiente convenio de colaboración educativa entre la Consejería con competencias en materia de educación y la universidad y/o fundación correspondiente. Todo ello según se establece en el artículo 7.2 del Real Decreto 592/2014 de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

  Los centros sostenidos con fondos públicos de Extremadura no podrán acoger estudiantes de otras universidades y/o fundaciones que no tengan convenio suscrito con la Consejería con competencias en educación.

— Que el centro haya sido seleccionado como centro de formación en prácticas en la correspondiente convocatoria, por la que se resuelve el procedimiento para la selección de centros de formación en prácticas y tutorías de alumnado en prácticas, correspondientes a las titulaciones de grado en Educación Infantil y grado en Educación Primaria de cada curso académico.

Disposición derogatoria. Disposición normativa.

A partir de la entrada en vigor de la presente orden queda derogada la Orden de 23 de diciembre de 2010, por la que se regula el desarrollo del prácticum de las titulaciones de grado en Educación Infantil y en Educación Primaria y se establecen los requisitos para la selección de los centros de formación en prácticas y de los maestros tutores.

Disposición final primera. Medidas para la aplicación.

Se faculta a la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa para adoptar cuantas medidas sean precisas para la ejecución de los dispuesto en esta orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 9 de octubre de 2020.

La Consejera de Educación y Empleo
(PS, La Consejera de Cultura, Turismo
y Deportes,
Decreto del Presidente 9/2020, de 24 de agosto
(DOE n.º 165, de 25 de agosto)),
NURIA FLORES REDONDO

II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 9 de octubre de 2020, de la Dirección General de Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 18 de diciembre de 2019, para la constitución de lista de espera en el Grupo I, Categoría Profesional Jefe de Sala de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

(2020062048)

Mediante Orden de 18 de diciembre de 2019 (DOE n.º 4, de 8 de enero de 2020), se convocaron pruebas selectivas para la constitución de lista de espera en el Grupo I, Categoría Profesional Jefe de Sala, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Resolución de 12 de febrero de 2020, de la Dirección General de Función Pública, se declararon aprobadas las listas provisionales de admitidos/as y excluidos/as para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 18 de diciembre de 2019, para la constitución de listas de espera en el Grupo I Categoría Profesional Jefe de Sala de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaró el estado de alarma a consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 determinó la suspensión de los términos y la interrupción de los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público.

Mediante Resolución de 13 de marzo de 2020 (DOE Extraordinario n.º 1, de 14 de marzo), de la Vicepresidenta Primera y Consejera, se adoptaron medidas respecto a los empleados públicos del ámbito general de la Administración de la Junta de Extremadura con motivo del COVID-19.

Posteriormente, mediante Resolución de 13 de mayo de 2020 (DOE n.º 92, de 14 de mayo), de la Vicepresidenta Primera y Consejera, se establecieron las medidas y pautas de actuación

para la reincorporación progresiva a sus puestos de trabajo de los empleados públicos del ámbito general de la administración de la Junta de Extremadura. En esta resolución se mantenía la suspensión anterior y se añadía la previsión de que las convocatorias de los procesos selectivos, una vez finalizada la suspensión de los plazos administrativos declarada por el Real Decreto 463/2020, se podrían tramitar de forma ordinaria.

No obstante en ambas resoluciones se establecía que el órgano convocante de cada proceso selectivo en curso debía posponer, por el tiempo imprescindible, la celebración de pruebas selectivas de concurrencia masiva, garantizando, en todo caso, la continuidad de los procesos, así como que para el resto de pruebas selectivas de concurrencia más limitada, sería el órgano convocante el que tomaría la decisión que correspondiera en cada caso concreto atendiendo a la situación existente y a las circunstancias objetivas.

De conformidad con lo anterior, una vez analizadas las circunstancias objetivas concurrentes y en cumplimiento de lo dispuesto en la base cuarta punto 2 de la referida Orden de convocatoria, esta Dirección General de Función Púbica, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

R E S U E L V E :

Primero. Elevar a definitivas las listas provisionales de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, publicadas por Resolución de 12 de febrero de 2020 (DOE n.º 33, de 18 de febrero) con la inclusión en las mismas de los/as aspirantes provisionalmente excluidos/as que han subsanado errores u omisiones y con las exclusiones definitivas que se derivan del periodo de subsanación de defectos y reclamaciones.

Segundo. Las listas definitivas comprendiendo la relación de aspirantes que han subsanado errores u omisiones y la relación de aspirantes definitivamente excluidos/as se expondrán tanto en la Consejería de Hacienda y Administración Pública como en las Oficinas de Respuesta Personalizada y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura. Asimismo se podrá consultar en la siguiente dirección de internet:

https://ciudadano.gobex.es/buscador-empleo-publico.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en la Orden de convocatoria, el ejercicio se celebrará en la fecha, lugar y hora que se especifica en el anexo I a esta resolución.

Los/as aspirantes deberán ir provistos del DNI, pasaporte o permiso de conducción, así como de bolígrafo azul o negro.

Cuarto. Para garantizar la realización de la prueba selectiva con las adecuadas medidas de seguridad y prevención como consecuencia del COVID-19 serán de aplicación las Instrucciones que se contienen en el anexo II de la presente resolución.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, los/as interesados/as podrán interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Asimismo, podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 9 de octubre de 2020.

La Vicepresidenta Primera y Consejera
de Hacienda y Administración Pública,
PD, Resolución de 16 de diciembre de 2019
(DOE n.º 243, de 19-12-19),
La Directora General de Función Pública,

M.ª DEL CARMEN VICENTE RIVERO

ANEXO I

GRUPO I

CATEGORÍA PROFESIONAL: JEFE DE SALA

TURNO: Libre

FECHA: 21 de noviembre de 2020 (Sábado)

LUGAR: Centro Universitario de Mérida

C/ Santa Teresa de Jornet 38

HORA: 10.00 H.

ANEXO II

INSTRUCCIONES RELATIVAS A LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS CONVOCADAS POR ORDEN DE 18 DE DICIEMBRE DE 2019, PARA LA CONSTITUCIÓN DE LISTAS DE ESPERA EN EL GRUPO I, CATEGORÍA PROFESIONAL JEFE DE SALA DE PERSONAL LABORAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, COMO CONSECUENCIA DEL COVID-19

1. MEDIDAS ORGANIZATIVAS.

— Los/as aspirantes serán informados por el Tribunal de Selección, con la suficiente antelación, a través del Portal del Ciudadano de:

— Número o nombre del Aula y Planta del Edifico.

— No podrán acceder a los Edificios sedes de celebración de las pruebas aquellas personas con síntomas compatibles con la COVID-19, aquellas a las que se les haya diagnosticado la enfermedad y que no hayan finalizado el periodo de aislamiento o las que se encuentren en período de cuarentena domiciliaria por haber tenido contacto estrecho con alguna persona con síntomas o diagnosticada de la COVID-19.

A tales efectos deberán presentar el día de la celebración Declaración Responsable según el Modelo I adjunto a las presentes Instrucciones.

Esta declaración responsable deberá ser suscrita además por los miembros del Tribunal y por el resto personal colaborador que participe en la realización de la prueba. Estas declaraciones deberán ser entregadas al personal del servicio de Selección el día de celebración de la prueba, según Modelo II adjunto a las presentes Instrucciones.

— Los/as aspirantes no podrán acceder a los Edificios acompañados/as salvo que precisen asistencia debidamente justificada. En el resto de casos los/as acompañantes deberán permanecer fuera de la totalidad del recinto de la sede de celebración.

No se permitirá la entrada de ningún aspirante que no vaya provisto/a de su propia mascarilla protectora y no la utilice correctamente (deberá cubrir boca y nariz, no la tocará con la mano.). En el supuesto de que alguno de los/as aspirantes no disponga de la oportuna mascarilla, se le suministrará en la entrada del edificio donde tengan lugar las pruebas. No obstante, habrá mascarillas disponibles para proporcionar en caso de rotura o deterioro de la del aspirante.

El uso de la mascarilla correctamente ajustada, cubriendo boca y nariz es obligatorio para acceder, permanecer en el interior del Edificio y durante la realización de la prueba.

— La apertura de la Sede correspondiente se realizará con antelación suficiente a la hora fijada para el inicio de la prueba selectiva, a los efectos de facilitar el acceso de los/as aspirantes de manera escalonada.

El acceso a la Sede se realizará de forma ordenada, evitando formación de grupos y guardando, siempre, la distancia de seguridad (al menos 1,5 metros). Una vez dentro los/as aspirantes deberán dirigirse, directamente al Aula que les corresponda debiendo guardar en todo momento la distancia de seguridad, sin apresurarse ni provocar aglomeraciones.

En las puertas de entrada a las distintas Sedes habrá personal para facilitar información a las personas que acceden al centro.

— Para agilizar la entrada a las Aulas, los/as aspirantes deberán tener disponible el DNI y la declaración responsable. MODELO I

Si algún aspirante no se encontrare presente en el momento del llamamiento deberá esperar a la finalización del mismo.

— Para el acceso a las Aulas, los/as aspirantes mantendrán siempre una distancia de al menos 1,5 metros entre personas evitando la formación de grupos y aglomeraciones.

En el momento del nombramiento y antes de acceder a aula, el/la aspirante deberá limitarse a mostrar al responsable del aula el DNI para su comprobación, sin hacer entrega de su documento identificativo. Asimismo, este documento identificativo deberá permanecer visible en todo momento sobre la mesa durante la realización de la prueba. En el momento de la identificación el responsable del aula podrá solicitar de los/as aspirantes la retirada, por el tiempo imprescindible de la mascarilla, manteniendo siempre la debida distancia.

La declaración responsable será depositada por el/la aspirante en la bandeja colocada a la entrada del Aula.

— Las Aulas dispondrán de dispensadores de gel hidroalcohólico. Tanto a la entrada como a la salida del aula, los/las aspirantes deberán proceder al lavado de manos con solución hidroalcohólica.

— Los exámenes, instrucciones…. que precisen los/las aspirantes para la realización de la prueba estarán disponibles en las mesas del aula, con carácter previo a su llegada. No se podrá compartir el material auxiliar permitido para realizar la prueba (bolígrafos, calculadoras, legislación o manuales…). Cada aspirante deberá asegurarse de llevar todo lo necesario para su realización.

— Una vez dentro del aula se darán indicaciones a los aspirantes para que ocupen los asientos disponibles, completando filas y empezando por aquellas más alejadas de la puerta de entrada.

— Una vez en el aula, quedan restringidas las salidas y entradas a las absolutamente imprescindibles (enfermedad, necesidades fisiológicas…). En este caso, los/as aspirantes deben mantener al salir/ entrar la distancia de seguridad.

— Una vez iniciada la prueba selectiva, no se permitirá a ningún aspirante, abandonar el aula hasta pasado el tiempo que indique el Tribunal a contar desde el momento fijado para el comienzo de la prueba. No pudiendo abandonar tampoco el aula en ese tiempo.

— En caso de que un aspirante finalice antes de la conclusión del tiempo fijado para la prueba, la recogida del examen se realizará directamente en la mesa del aspirante por el Tribunal y/o por el personal colaborador, a cuyo efecto realizará una indicación de haber finalizado.

— Una vez concluido el tiempo fijado para la realización del ejercicio los/la aspirantes deberán esperar en su sitio hasta que se acerque un miembro del Tribunal o el personal colaborador para entregar directamente su examen.

— Una vez recogidos todos los exámenes los/las aspirantes abandonarán el aula y las instalaciones del centro de forma ordenada comenzando por la fila más próxima a la puerta, respetando las normas de distanciamiento de 1,5 metros, hasta el exterior del edificio. El Tribunal o el personal colaborador recordará a los/as aspirantes que no pueden detenerse a conversar en los pasillos ni en el resto del edificio y que deben abandonar las instalaciones a la mayor brevedad posible.

2. MEDIDAS Y RECOMENDACIONES PREVENTIVAS COVID-19 PARA LOS/LAS ASPIRANTES.

— El uso de la mascarilla correctamente ajustada, cubriendo boca y nariz es obligatorio para acceder, permanecer en el interior del Edificio y durante la realización de la prueba.

— Mantener la distancia de seguridad en todo momento y prestar atención y cumplir la información de la cartelería.

— Seguir en todo momento las indicaciones del Tribunal y/o personal colaborador.

— Se recomienda el lavado frecuente y meticuloso de manos con solución hidroalcohólica, por lo que cada aspirante deberá disponer de su propia solución hidroalcohólica. Además, se dispondrá de expendedores de solución hidroalcohólica en la entrada del Edificio y de las respectivas Aulas.

— No se podrá compartir material (bolígrafos, calculadoras, legislación o manuales…), por lo que las aspirantes deberán asegurarse de lleva todo lo necesario para la realización de las pruebas.

— Mantener la distancia de seguridad y evitar los cruces cuando se utilicen zonas comunes. Respetar la preferencia de uso de la parte derecha al circular por pasillos, escaleras y zonas comunes.

— Prohibición de usar los ascensores, salvo las personas con movilidad reducida. En este caso se permitirá, en su caso, la utilización por su acompañante.

— Se utilizarán, en su caso, correctamente los servicios.

— Se accederá a las aulas de forma ágil, ordenada, respetando la distancia de seguridad. Una vez dentro, el/la aspirante permanecerá sentado en todo momento en el lugar que le indiquen.

— Al toser o estornudar, es imprescindible cubrirse la boca y la nariz con el codo flexionado.

— Debe evitar tocarse los ojos, la nariz y la boca.

— Debe evitarse el contacto físico en manifestaciones de saludo o afecto.

— Finalizada la realización de la prueba, los aspirantes tendrán que abandonar, de forma inmediata, el aula y las dependencias del lugar de celebración, tanto interiores como exteriores.

Desde la Junta de Extremadura se recuerda, que una vez abandonadas las instalaciones de realización del ejercicio, deben continuar con las medidas básicas de prevención ante la COVID_19 en la vía pública:

— Utilización de mascarillas

— Mantenimiento de distancia

— Etiqueta respiratoria: Cubrirse la nariz y la boca con un pañuelo al toser y estornudar y desecharlo a un cubo de basura con tapa y pedal. Si no se dispone de pañuelos emplear la parte interna del codo para no contaminar las manos; evitar tocarse los ojos, la nariz o la boca e higiene respiratoria).

DECLARACIÓN RESPONSABLE

ASPIRANTES U OPOSITORES

(MODELO I)

A LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCION PÚBLICA

A los efectos de las pruebas selectivas convocadas por Orden de 18 de diciembre de 2019, para la constitución de listas de espera en el Grupo I, Categoría Profesional Jefe de Sala de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y como medida de prevención y seguridad ante el COVID-19,

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D.ª _____,con domicilio en_____ con Documento Nacional de Identidad nº _____ declaro a efectos de realizar la prueba selectiva para la constitución de listas de espera en el Grupo I, Categoría Profesional Jefe de Sala de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura que:

No presento síntomas compatibles con la COVID-19, ni me encuentro en período de aislamiento por haber sido diagnosticado con la enfermedad o de cuarentena domiciliaria por haber tenido contacto estrecho con alguna persona con síntomas o diagnosticada de la COVID-19.

En _____, a_____, de _____de _____.

(Firma del declarante)

TRIBUNAL Y COLABORADORES

(MODELO II)

A LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCION PÚBLICA

A los efectos de las pruebas selectivas convocadas por Orden de 18 de diciembre de 2019, para la constitución de listas de espera en el Grupo I, Categoría Profesional Jefe de Sala de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y como medida de prevención y seguridad ante el COVID-19,

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D.ª _____,con domicilio en_____ con Documento Nacional de Identidad nº _____ declaro a efectos de participar como ……. en la realización de la prueba selectiva para la constitución de listas de espera en el Grupo I, Categoría Jefe de Sala de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura que:

No presento síntomas compatibles con la COVID-19, ni me encuentro en período de aislamiento por haber sido diagnosticado con la enfermedad o de cuarentena domiciliaria por haber tenido contacto estrecho con alguna persona con síntomas o diagnosticada de la COVID-19.

En _____, a_____, de _____de _____.

(Firma del declarante)

• • •

RESOLUCIÓN de 9 de octubre de 2020, de la Dirección General de Función Pública, por la que se ofertan plazas a los efectos de nombramiento de funcionarios/as en prácticas a los/as aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de junio de 2018, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Administrativo, Especialidad Agentes del Medio Natural de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2020062052)

Por Resolución de 21 de septiembre de 2020 (DOE n.º. 185, de 25 de septiembre) se dispuso la publicación de la relación definitiva de aprobados /asen las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de junio de 2018, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Administrativo Especialidad Agentes del Medio Natural de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la base décima de la referida convocatoria, esta Consejería de Hacienda y Administración Pública, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

R E S U E L V E :

Primero. Hacer pública las relaciones de plazas, que figuran en el anexo I de la presente resolución, a elegir por los/as aspirantes que han superado las mencionadas pruebas selectivas, a efectos del nombramiento como funcionarios/as en prácticas,

Segundo. Convocar a todos los/as aspirantes que han superado las referidas pruebas selectivas por el turno general de acceso libre, para que comparezcan al acto público de elección de plazas, donde se procederá a la adjudicación de las mismas atendiendo al orden de puntuación total obtenida en la fase de oposición y en la fase de concurso, tal y como figura en las relaciones definitivas de aprobados/as.

Tercero. El acto de elección de plazas se celebrará en la fecha, lugar y hora que se especifica en anexo II.

Cuarto. Los/as aprobados deberán concurrir personalmente, provistos del DNI u otro documento que acredite la personalidad de modo fehaciente, o por medio de representante debidamente autorizado al efecto, acreditando su personalidad de igual forma que los/as interesados/as.

Aquellos/as que no comparezcan en dicho acto o aun compareciendo no hagan elección, se les asignará una plaza de las que resulten no adjudicadas.

Quinto. Para la realización del procedimiento de elección previsto en los apartados anteriores, se constituirá una Comisión compuesta por las personas que figuran en el anexo III.

El acto público de elección de plazas se sujetará a las siguientes normas:

1. Los/as aspirantes, siempre que reúnan los requisitos objetivos determinados para cada puesto en las relaciones de puestos de trabajo, serán llamados atendiendo al orden de puntuación total obtenida en las pruebas selectivas.

2. Cada aspirante será llamado hasta un máximo de tres veces, quedando relegados a elegir plaza al final del acto quienes no atendieran a dicho llamamiento.

3. Cada aspirante hará elección de plaza ante la Comisión indicando el número de control de la misma, así como la localidad donde está ubicada, exhibiendo en este momento el documento que acredita su personalidad.

   Por la Comisión se comunicará en alta voz al resto de los/as interesados/as la plaza elegida por cada uno de los/as aspirantes antes de ser llamado el siguiente.

4. Para garantizar la seguridad y la prevención ante la COVID-19 durante la celebración del presente acto en el anexo IV a la presente resolución se especifican las instrucciones y medidas a observar por los/las aspirantes.

Sexto. Una vez finalizado el proceso de elección de plazas y a la vista de su resultado, los/as aspirantes serán nombrados funcionarios/as en prácticas mediante Orden de esta Consejería que se hará pública en el Diario Oficial de Extremadura y donde se especificará la plaza adjudicada.

Séptimo. Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, los/as interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo previsto en los artículos 9, 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 9 de octubre de 2020.

La Vicepresidenta Primera y Consejera
de Hacienda y Administración Pública
(PD, Resolución de 16 de diciembre de 2019
(DOE n.º 243, de 19/12/19)
La Directora General de Función Pública,
M.ª DEL CARMEN VICENTE RIVERO

ANEXO I

CUERPO: ADMINISTRATIVO

ESPECIALIDAD: AGENTE DEL MEDIO NATURAL

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, D. RURAL, POBLACION Y TERRITORIO

DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL

N. CTRL.	DENOMINACION	UBICACIÓN	HOR.	NIVEL	C. ESP.	OBSERVACIONES
402	AGENTE DEL MEDIO NATURAL	CAÑAMERO	H.E.	18	MN1 C	S.N
481	AGENTE DEL MEDIO NATURAL	HERRERA-CÍJARA	H.E.	18	MN1 C	S.N
485	AGENTE DEL MEDIO NATURAL	MONESTERIO	H.E.	18	MN2 C	S.N
1453	AGENTE DEL MEDIO NATURAL	TALARRUBIAS	H.E.	18	MN2 C	UA C.R.VALDECABALLEROS S.N.
1592	AGENTE DEL MEDIO NATURAL	VEGAS DE CORIA	H.E.	18	MN2 C	S.N
1597	AGENTE DEL MEDIO NATURAL	PINOFRANQUEADO	H.E.	18	MN2 C	S.N
1606	AGENTE DEL MEDIO NATURAL	CORIA	H.E.	18	MN2 C	S.N
1608	AGENTE DEL MEDIO NATURAL	NAVALMORAL DE LA MATA	H.E.	18	MN2 C	S.N
1611	AGENTE DEL MEDIO NATURAL	VILLANUEVA DE LA VERA	H.E.	18	MN2 C	S.N
1612	AGENTE DEL MEDIO NATURAL	JERTE	H.E.	18	MN1 C	S.N
1613	AGENTE DEL MEDIO NATURAL	NAVALMORAL DE LA MATA	H.E.	18	MN2 C	S.N
1616	AGENTE DEL MEDIO NATURAL	ORELLANA LA VIEJA	H.E.	18	MN2 C	S.N
1619	AGENTE DEL MEDIO NATURAL	TRUJILLO	H.E.	18	MN2 C	S.N
1621	AGENTE DEL MEDIO NATURAL	JARANDILLA DE LA VERA	H.E.	18	MN2 C	S.N
1622	AGENTE DEL MEDIO NATURAL	VALENCIA DE ALCÁNTARA	H.E.	18	MN2 C	S.N
1624	AGENTE DEL MEDIO NATURAL	HOYOS	H.E.	18	MN2 C	S.N
1633	AGENTE DEL MEDIO NATURAL	HOYOS	H.E.	18	MN2 C	S.N
1634	AGENTE DEL MEDIO NATURAL	JEREZ DE LOS CABALLEROS	H.E.	18	MN2 C	S.N
1720	AGENTE DEL MEDIO NATURAL	HORNACHOS	H.E.	18	MN2 C	S.N
1723	AGENTE DEL MEDIO NATURAL	HERRERA-CÍJARA	H.E.	18	MN1 C	S.N
1726	AGENTE DEL MEDIO NATURAL	CORIA	H.E.	18	MN1 C	S.N
1741	AGENTE DEL MEDIO NATURAL	MONESTERIO	H.E.	18	MN2 C	S.N

1748	AGENTE DEL MEDIO NATURAL	DON BENITO	H.E.	18	MN2 C	S.N
1961	AGENTE DEL MEDIO NATURAL	HORNACHOS	H.E.	18	MN2 C	S.N
1964	AGENTE DEL MEDIO NATURAL	FREGENAL DE LA SIERRA	H.E.	18	MN2 C	S.N
1965	AGENTE DEL MEDIO NATURAL	JARANDILLA DE LA VERA	H.E.	18	MN1 C	S.N
2005	AGENTE DEL MEDIO NATURAL	TRUJILLO	H.E.	18	MN2 C	S.N
2010	AGENTE DEL MEDIO NATURAL	VILLANUEVA DE LA SIERRA	H.E.	18	MN2 C	S.N
2011	AGENTE DEL MEDIO NATURAL	BOHONAL DE IBOR	H.E.	18	MN2 C	S.N
2456	AGENTE DEL MEDIO NATURAL	ZAFRA	H.E.	18	MN2 C	S.N
2464	AGENTE DEL MEDIO NATURAL	JEREZ DE LOS CABALLEROS	H.E.	18	MN2 C	S.N
2466	AGENTE DEL MEDIO NATURAL	CASTUERA	H.E.	18	MN2 C	S.N
2473	AGENTE DEL MEDIO NATURAL	HOYOS	H.E.	18	MN2 C	S.N
2474	AGENTE DEL MEDIO NATURAL	GUAREÑA	H.E.	18	MN2 C	S.N
2476	AGENTE DEL MEDIO NATURAL	HORNACHOS	H.E.	18	MN2 C	S.N
2487	AGENTE DEL MEDIO NATURAL	LLERENA	H.E.	18	MN2 C	S.N
2488	AGENTE DEL MEDIO NATURAL	HELECHOSA DE LOS MONTES	H.E.	18	MN1 C	S.N
2489	AGENTE DEL MEDIO NATURAL	HERRERA DEL DUQUE	H.E.	18	MN2 C	S.N
2490	AGENTE DEL MEDIO NATURAL	VILLANUEVA DE LA VERA	H.E.	18	MN2 C	S.N
2494	AGENTE DEL MEDIO NATURAL	JEREZ DE LOS CABALLEROS	H.E.	18	MN2 C	S.N
2495	AGENTE DEL MEDIO NATURAL	TALARRUBIAS	H.E.	18	MN2 C	UA SIRUELA S.N.
2496	AGENTE DEL MEDIO NATURAL	TALARRUBIAS	H.E.	18	MN2 C	S.N
2500	AGENTE DEL MEDIO NATURAL	HELECHOSA DE LOS MONTES	H.E.	18	MN2 C	S.N
2501	AGENTE DEL MEDIO NATURAL	JARANDILLA DE LA VERA	H.E.	18	MN1 C	S.N
2509	AGENTE DEL MEDIO NATURAL	JARANDILLA DE LA VERA	H.E.	18	MN2 C	S.N
2512	AGENTE DEL MEDIO NATURAL	CABEZA DEL BUEY	H.E.	18	MN2 C	S.N
2552	AGENTE DEL MEDIO NATURAL	HOYOS	H.E.	18	MN2 C	S.N
2556	AGENTE DEL MEDIO NATURAL	VILLANUEVA DE LA SIERRA	H.E.	18	MN2 C	S.N
2558	AGENTE DEL MEDIO NATURAL	HOYOS	H.E.	18	MN2 C	S.N
2575	AGENTE DEL MEDIO NATURAL	ALÍA	H.E.	18	MN2 C	S.N
2594	AGENTE DEL MEDIO NATURAL	JERTE	H.E.	18	MN2 C	S.N
2596	AGENTE DEL MEDIO NATURAL	NAVALMORAL DE LA MATA	H.E.	18	MN2 C	S.N
2597	AGENTE DEL MEDIO NATURAL	JARANDILLA DE LA VERA	H.E.	18	MN1 C	S.N

2599	AGENTE DEL MEDIO NATURAL	HORNACHOS	H.E.	18	MN2 C	S.N
2602	AGENTE DEL MEDIO NATURAL	TALARRUBIAS	H.E.	18	MN2 C	S.N
2611	AGENTE DEL MEDIO NATURAL	VEGAS DE CORIA	H.E.	18	MN2 C	S.N
2613	AGENTE DEL MEDIO NATURAL	VEGAS DE CORIA	H.E.	18	MN2 C	S.N
2614	AGENTE DEL MEDIO NATURAL	JERTE	H.E.	18	MN2 C	S.N
2617	AGENTE DEL MEDIO NATURAL	ALCÁNTARA	H.E.	18	MN1 C	S.N
4126	AGENTE DEL MEDIO NATURAL	VILLANUEVA DE LA SIERRA	H.E.	18	MN2 C	S.N
4131	AGENTE DEL MEDIO NATURAL	ZAFRA	H.E.	18	MN2 C	S.N
4134	AGENTE DEL MEDIO NATURAL	HERRERA DEL DUQUE	H.E.	18	MN2 C	S.N
4135	AGENTE DEL MEDIO NATURAL	HELECHOSA DE LOS MONTES	H.E.	18	MN2 C	UA V. MONTES S.N.
5267	AGENTE DEL MEDIO NATURAL	CABEZA DEL BUEY	H.E.	18	MN2 C	S.N
5270	AGENTE DEL MEDIO NATURAL	ZORITA	H.E.	18	MN2 C	S.N
5276	AGENTE DEL MEDIO NATURAL	JARAÍZ DE LA VERA	H.E.	18	MN2 C	S.N
5277	AGENTE DEL MEDIO NATURAL	VILLANUEVA DE LA SIERRA	H.E.	18	MN2 C	S.N
5278	AGENTE DEL MEDIO NATURAL	SANTIAGO DE ALCÁNTARA	H.E.	18	MN1 C	S.N
5279	AGENTE DEL MEDIO NATURAL	JERTE	H.E.	18	MN1 C	S.N
5283	AGENTE DEL MEDIO NATURAL	MONTEHERMOSO	H.E.	18	MN2 C	S.N
5284	AGENTE DEL MEDIO NATURAL	DON BENITO	H.E.	18	MN2 C	S.N
5285	AGENTE DEL MEDIO NATURAL	TALARRUBIAS	H.E.	18	MN2 C	S.N
5286	AGENTE DEL MEDIO NATURAL	GUADALUPE	H.E.	18	MN2 C	S.N
9132	AGENTE DEL MEDIO NATURAL	VEGAS DE CORIA	H.E.	18	MN2 C	S.N
11599	AGENTE DEL MEDIO NATURAL	JERTE	H.E.	18	MN1 C	S.N
13146	AGENTE DEL MEDIO NATURAL	TALARRUBIAS	H.E.	18	MN2 C	S.N
13156	AGENTE DEL MEDIO NATURAL	CORIA	H.E.	18	MN2 C	S.N
13159	AGENTE DEL MEDIO NATURAL	VILLANUEVA DE LA VERA	H.E.	18	MN2 C	S.N
13164	AGENTE DEL MEDIO NATURAL	SERRADILLA	H.E.	18	MN1 C	S.N
13166	AGENTE DEL MEDIO NATURAL	TORREJÓN EL RUBIO	H.E.	18	MN1 C	S.N
13167	AGENTE DEL MEDIO NATURAL	JARAICEJO	H.E.	18	MN1 C	S.N
13171	AGENTE DEL MEDIO NATURAL	JARAICEJO	H.E.	18	MN1 C	S.N
13172	AGENTE DEL MEDIO NATURAL	SERRADILLA	H.E.	18	MN1 C	S.N
13173	AGENTE DEL MEDIO NATURAL	HELECHOSA-CÍJARA	H.E.	18	MN1 C	S.N

13176	AGENTE DEL MEDIO NATURAL	HELECHOSA-CÍJARA	H.E.	18	MN1 C	S.N
13182	AGENTE DEL MEDIO NATURAL	GUADALUPE	H.E.	18	MN2 C	S.N
16135	AGENTE DEL MEDIO NATURAL	ALÍA	H.E.	18	MN2 C	S.N
16155	AGENTE DEL MEDIO NATURAL	ALÍA	H.E.	18	MN1 C	S.N
16186	AGENTE DEL MEDIO NATURAL	JARAICEJO	H.E.	18	MN1 C	S.N
38377110	AGENTE DEL MEDIO NATURAL	BOHONAL DE IBOR	H.E.	18	MN2 C	S.N
38377210	AGENTE DEL MEDIO NATURAL	GUADALUPE	H.E.	18	MN1 C	S.N
38377310	AGENTE DEL MEDIO NATURAL	ALÍA	H.E.	18	MN1 C	S.N
38377410	AGENTE DEL MEDIO NATURAL	CAÑAMERO	H.E.	18	MN1 C	S.N
38794010	AGENTE DEL MEDIO NATURAL	HERRERA DEL DUQUE	H.E.	18	MN2 C	S.N
38794110	AGENTE DEL MEDIO NATURAL	CABEZA DEL BUEY	H.E.	18	MN2 C	S.N
39352510	AGENTE DEL MEDIO NATURAL	JARANDILLA DE LA VERA	H.E.	18	MN1 C	S.N
39388010	AGENTE DEL MEDIO NATURAL	ALÍA	H.E.	18	MN2 C	S.N
39992710	AGENTE DEL MEDIO NATURAL	GUADALUPE	H.E.	18	MN2 C	S.N
39992810	AGENTE DEL MEDIO NATURAL	HELECHOSA-CÍJARA	H.E.	18	MN1 C	S.N
39992910	AGENTE DEL MEDIO NATURAL	HERRERA DEL DUQUE	H.E.	18	MN2 C	S.N
39993010	AGENTE DEL MEDIO NATURAL	HERRERA-CÍJARA	H.E.	18	MN1 C	S.N
39993310	AGENTE DEL MEDIO NATURAL	MONTEHERMOSO	H.E.	18	MN2 C	S.N
39993610	AGENTE DEL MEDIO NATURAL	VILLANUEVA DE LA VERA	H.E.	18	MN2 C	S.N
39993810	AGENTE DEL MEDIO NATURAL	HOYOS	H.E.	18	MN2 C	S.N
39994310	AGENTE DEL MEDIO NATURAL	ALÍA	H.E.	18	MN1 C	S.N
40106010	AGENTE DEL MEDIO NATURAL	JERTE	H.E.	18	MN2 C	S.N
40117510	AGENTE DEL MEDIO NATURAL	ZAFRA	H.E.	18	MN2 C	S.N
41522110	AGENTE DEL MEDIO NATURAL	HOYOS	H.E.	18	MN2 C	S.N
41522210	AGENTE DEL MEDIO NATURAL	PINOFRANQUEADO	H.E.	18	MN2 C	S.N
41522310	AGENTE DEL MEDIO NATURAL	FREGENAL DE LA SIERRA	H.E.	18	MN2 C	S.N
41526410	AGENTE DEL MEDIO NATURAL	AZUAGA	H.E.	18	MN2 C	S.N
42270810	AGENTE DEL MEDIO NATURAL	AZUAGA	H.E.	18	MN2 C	S.N
42270910	AGENTE DEL MEDIO NATURAL	HERRERA-CÍJARA	H.E.	18	MN1 C	S.N
42271010	AGENTE DEL MEDIO NATURAL	HOYOS	H.E.	18	MN2 C	S.N
42271110	AGENTE DEL MEDIO NATURAL	ZORITA	H.E.	18	MN2 C	S.N

42343710	AGENTE DEL MEDIO NATURAL	CAÑAMERO	H.E.	18	MN2 C	S.N
42343810	AGENTE DEL MEDIO NATURAL	HELECHOSA DE LOS MONTES	H.E.	18	MN2 C	S.N
42374910	AGENTE DEL MEDIO NATURAL	JEREZ DE LOS CABALLEROS	H.E.	18	MN2 C	S.N

SIGNIFICADOS DE LAS CLAVES DE PERSONAL FUNCIONARIO

HOR:

- JP: JORNADA PARTIDA.
- JP1: JORNADA PARTIDA (lunes a viernes mañana y tarde, sábados mañana).
- JP2: JORNADA PARTIDA (lunes a viernes mañana y lunes a jueves tarde).
- JP3: JORNADA PARTIDA (lunes a viernes mañana y tarde).
- HE: HORARIO ESPECIAL.

C. ESPECÍFICO/TIPO:

- SC: COMPLEMENTO CONDUCCIÓN.
- DF: COMPLEMENTO DOMINGO Y FESTIVOS.
- PI: COMPLEMENTO DE PESAJE E INSPECCIÓN.
- T: TURNO ROTATIVOS DE MAÑANA Y TARDE.
- HPR: COMPLEMENTO P.R.L.

C. ESPECÍFICO/SUBCONC.:

- I: INCOMPATIBILIDAD.
- D: ESPECIAL DEDICACIÓN.
- R: RESPONSABILIDAD.
- F: ESPECIAL DIFICULTAD TÉCNICA.

OBSERVACIONES:

• H.T: HORARIO DE TARDE.

• T.T: TURNICIDAD.

• O.A.P: OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

• A.E.: ADMINISTRACION EDUCATIVA.

• S.N: SOLO NACIONALES.

• THM: TRATO HABITUAL CON MENORES.

ANEXO II

Fecha: Jueves, 22 de octubre de 2020

Lugar: Escuela de Administración Pública (Salón de Actos)

Avda. de la Libertad, s/n., de Mérida.

Hora: 11:00 horas.

ANEXO III

PRESIDENTA:

— Carmen María Paz Álvarez.

VOCALES:

— María Guillén Llanos.

— María Isabel Benítez Díaz.

— María del Pilar Cáceres Téllez.

SECRETARIO:

— José Antonio Pacheco Álvarez.

ANEXO IV

INSTRUCCIONES RELATIVAS A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE ELECCIÓN DE PLAZAS EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS CONVOCADAS POR ORDEN DE 27 DE JUNIO DE 2018, PARA EL ACCESO A PUESTOS VACANTES DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL CUERPO ADMINISTRATIVO ESPECIALIDAD AGENTES DEL MEDIO NATURAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, CON MOTIVO DEL COVID-19

No podrán acceder a la Escuela de Administración Pública aquellas personas con síntomas compatibles con la COVID-19, aquellas a las que se les haya diagnosticado la enfermedad y que no hayan finalizado el periodo de aislamiento o las que se encuentren en período de cuarentena domiciliaria por haber tenido contacto estrecho con alguna persona con síntomas o diagnosticada de la COVID-19.

A tales efectos deberán presentar el día de la celebración Declaración Responsable según el Modelo adjunto al presente anexo

Los/as aspirantes no podrán acceder a la Escuela de Administración Pública acompañados/as salvo que precisen asistencia debidamente justificada. En el resto de casos los/as acompañantes deberán permanecer fuera de la totalidad del recinto de la Escuela de Administración Pública.

El acceso a la Escuela de Administración Pública se realizará de forma ordenada, evitando formación de grupos y guardando, siempre, la distancia de seguridad (al menos 1,5 metros).

Los/as aspirantes serán llamados por el orden de puntuación total para acceder a la Escuela de Administración Pública Una vez dentro se dirigirán siguiendo las indicaciones del personal y/o cartelería al Salón de Actos Dentro del Salón de Actos se darán indicaciones a los/as aspirantes para que ocupen el asiento expresamente reservado.

En la espera, acceso y permanencia en el interior de la Escuela de Administración Pública se atenderán, en todo momento, las instrucciones de su personal y se deberá, de forma obligatoria:

— Usar mascarilla correctamente ajustada, cubriendo boca y nariz, en todas sus instalaciones, por ello no se permitirá fumar.

— Mantener la distancia de seguridad en todo momento y prestar atención y cumplir la información de la cartelería.

— Seguir en todo momento las indicaciones de la Comisión y/o personal colaborador.

— Aplicarse la solución hidroalcohólica en las manos a la entrada y la salida de la Sala de celebración.

Realizada la elección de la plaza, el aspirante tendrá que abandonar, de forma inmediata la sala de celebración y las dependencias de la Escuela de Administración Pública, tanto interiores como exteriores.

Desde la Junta de Extremadura se recuerda, que una vez abandonada la instalación destinada a la realización del acto, deben continuar con las medidas básicas de prevención ante la COVID_19 en la vía pública:

— Utilización de mascarillas

— Mantenimiento de distancia.

— Etiqueta respiratoria: Cubrirse la nariz y la boca con un pañuelo al toser y estornudar y desecharlo a un cubo de basura con tapa y pedal. Si no se dispone de pañuelos emplear la parte interna del codo para no contaminar las manos; evitar tocarse los ojos, la nariz o la boca e higiene respiratoria).

MODELO

A LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCION PÚBLICA

De conformidad con lo establecido en la Resoluciones de 8 de octubre de 2020, de la Dirección General de Función Pública, por la que se ofertan plazas a los/as aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de junio de 2018, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Administrativo Especialidad Agentes del Medio Natural de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y como medida de prevención y seguridad ante la COVID-19,

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D.ª _____,con domicilio en_____ con Documento Nacional de Identidad n.º _____ declaro a efectos de comparecer al acto de elección de plazas de las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de junio de 2018, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Administrativo Especialidad Agentes del Medio Natural de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura que:

No presento síntomas compatibles con la COVID-19, ni me encuentro en período de aislamiento por haber sido diagnosticado con la enfermedad o de cuarentena domiciliaria por haber tenido contacto estrecho con alguna persona con síntomas o diagnosticada de la COVID-19.

En _____, a_____, de _____de _____.

(Firma del declarante)

CENTRO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 13 de octubre de 2020, de la Presidencia, por la que se convoca proceso selectivo para la constitución de listas de espera específicas de personal técnico y de gestión de servicios a la I+D+i.

(2020062055)

I

La Ley 10/2010, de 16 de noviembre, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura, regula por primera vez, de forma global y sistemática, la actuación de los poderes públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de investigación científica y técnica, desarrollo tecnológico e innovación.

Con el fin de contribuir al avance del conocimiento y al desarrollo económico, social y cultural, además de la formación de personal y al asesoramiento a entidades públicas y privadas en materia de I+D+i de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como aquellos otros que pudieran acordarse por el Consejo de Gobierno en los correspondientes Estatutos, se crea el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (en adelante CICYTEX), como ente de derecho público con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar en el ejercicio de las competencias que se le atribuyen, para lo que está dotado de patrimonio propio y de autonomía funcional y de gestión.

Mediante Decreto 135/2013, de 30 de julio (DOE núm. 148, de 1 de agosto) se aprueban los Estatutos de CICYTEX, que junto a la anterior ley definen el régimen jurídico y el funcionamiento de dicho ente.

Se integran en CICYTEX el Instituto de Investigaciones Agrarias Finca "La Orden-Valdesequera", el Instituto Tecnológico Agroalimentario (INTAEX) y el Instituto del Corcho, la Madera y el Carbón Vegetal (ICMC), permitiendo así mejorar de manera notable el funcionamiento de estos centros al concentrar todas las competencias de investigación científica y técnica, desarrollo tecnológico e innovación en un solo ente.

II

Para desarrollar con más eficiencia las funciones que tiene encomendadas, se otorga al CICYTEX un alto nivel de autonomía en su gestión, lo cual se concreta en la asunción de

determinadas competencias, junto con una mayor flexibilización del régimen presupuestario y de personal. En materia de recursos humanos, el CICYTEX dispone de determinadas competencias relativas a la oferta de empleo público, sistemas de acceso, adscripción y provisión de puestos, régimen de movilidad de su personal y relación de puestos de trabajo.

En concreto, los artículos 79.1 apartado c) y 82 de la Ley 10/2010, de 16 de noviembre, establecen que el personal al servicio del CICYTEX está constituido, entre otros, por el personal seleccionado por el propio CICYTEX, tanto de carácter funcionarial como laboral, mediante pruebas selectivas convocadas al efecto, de conformidad con los principios generales y procedimientos de provisión establecidos en la normativa aplicable en materia de función pública y demás principios generales y procedimientos establecidos, además de por la legislación laboral y por las demás normas convencionalmente aplicables, por los preceptos del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público que así lo dispongan.

En todo caso, los procesos de selección a realizar por CICYTEX deberán respetar los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de transparencia y agilidad, sin que esto último menoscabe la objetividad de la selección. También deberán garantizar la imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección, para asegurar la independencia y discrecionalidad técnica en su actuación.

Se atribuye la competencia de convocatoria y resolución de los procedimientos de selección, así como la contratación de su personal temporal, a la Presidencia del CICYTEX conforme el artículo 10.2.g) del Decreto 135/2013, de 30 de julio, por el que se aprueban los Estatutos del Centro; correspondiendo la gestión de los procedimientos de selección al Director de CICYTEX según se dispone en el apartado g) del artículo 12.3 de sus Estatutos. Por otro lado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 11.4 apartado h) de sus Estatutos, corresponde al Consejo Rector de CICYTEX la determinación de los criterios de selección.

Mediante Resolución de 28 de agosto de 2019 del Presidente del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (DOE número 177, de 13 de septiembre de 2019) se acuerda la delegación de firma de los actos y resoluciones que sean dictados en el ejercicio de la competencia que atribuye el artículo 10.2 g) del Decreto 135/2013, de 30 de julio, relativa a la convocatoria y resolución de los procedimientos de selección y provisión del personal del CICYTEX, en la persona titular de la Dirección del CICYTEX.

III

El artículo 36 de la Ley 10/2010, de 16 de noviembre, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura, establece que los recursos humanos al servicio de la I+D+i en Extremadura, de acuerdo con las funciones que desempeñen, se encuadran en la tipología

siguiente: personal de investigación, entendiéndose como tal el personal investigador y personal técnico, y personal de gestión administrativa y servicios a la I+D+i.

En este contexto se considera personal técnico el que desarrolla tareas que requieren conocimiento técnico y experiencia dentro de grupos y servicios de investigación. Por su parte, tendrán la consideración de personal de gestión administrativa y servicios a la I+D+i, el personal que preste servicio en los centros de investigación e innovación en puestos de trabajo con funciones en la gestión administrativa, presupuestaria y técnica de los recursos destinados a la I+D+i, así como aquel que realice trabajos auxiliares en la ejecución de las tareas propias de la actividad de investigación y/o innovación, como personal de apoyo a la investigación.

IV

Como ente de derecho público, CICYTEX está sometido a las reglas de funcionamiento de la Administración autonómica, y desde esta perspectiva los procedimientos de selección han de respetar los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad que rigen el acceso a la función pública. Pero a su vez, las peculiaridades de la actividad investigadora y sus mecanismos de financiación, así como la necesidad de responder a sus exigencias con eficacia y eficiencia, conllevan la necesidad de establecer adaptaciones en los procedimientos de selección, de manera que, a la vez que se respeten los referidos principios constitucionales, se asegure la efectiva ejecución de los proyectos de investigación en los plazos concretos establecidos para su óptima ejecución.

A fin de alcanzar el objetivo anterior, con la presente convocatoria se pretenden constituir listas de espera de personal técnico y de gestión administrativa y de servicios a la I+D+i, a través del procedimiento selectivo de concurso, como mecanismo ágil y ordenado de selección y contratación en régimen laboral temporal de aquellos perfiles que resulten más idóneos para el correcto desempeño de funciones relacionadas con los proyectos de investigación de I+D+i que vayan a ser objeto de desarrollo por el CICYTEX, atendiendo a la formación, experiencia y otros requisitos específicos que se consideren adecuados.

V

En virtud de lo expuesto, en el marco de las bases generales adoptadas por acuerdo del Consejo Rector del CICYTEX en fecha 28 de marzo de 2017, publicadas mediante Resolución de su Presidente de fecha 20 de julio de 2017 (DOE n.º 161, de 22 de agosto de 2017), se convocan los procesos selectivos para la constitución de listas de espera específicas para la selección de personal técnico y de gestión administrativa y servicios a la I+D+i, en régimen

laboral temporal, con cargo a proyectos de investigación, convenios y contratos de I+D+i ejecutados por CICYTEX, con sujeción a las siguientes

BASES

Primera. Normas generales.

1. Se convoca proceso selectivo para la constitución de listas de espera específicas de personal técnico y de gestión administrativa y de servicios a la I+D+i, de acuerdo a los méritos y al baremo de valoración consignados en el anexo II de la presente convocatoria.

2. Esta convocatoria se regirá, además de por lo establecido en la misma, por las bases generales publicadas mediante Resolución de 20 de julio de 2017 del Presidente del Consejo Rector del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (D.O.E n.º 161, de 22 de agosto); por lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura; la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación; la Ley 10/2010, de 16 de noviembre, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad; el Decreto 135/2013, de 30 de julio, por el que se aprueban los Estatutos del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX); la Ley 1/2020, de 31 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2020 o normativa que las sustituya.

3. La convocatoria cumplirá con el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con lo que establece el artículo 14 de la Constitución, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura.

4. La convocatoria, así como todos sus anexos, se hará pública mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y, en su caso, en la sede electrónica de esta Administración Pública de Extremadura conforme el artículo 99 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura. Asimismo se podrá consultar a través de Internet en la

dirección http://cicytex.juntaex.es/es. Se hará público en la misma dirección de Internet, la relación de aspirantes admitidos y excluidos, provisional y definitiva, así como la relación de aprobados.

Segunda. Sistema de selección.

1. El procedimiento de selección será el de concurso, consistente en la valoración de los méritos de acuerdo al baremo consignado en la presente convocatoria.

2. Los méritos a valorar por el Tribunal de Selección para cada perfil profesional serán los consignados en el anexo II. Para acreditar tales méritos serán admisibles los siguientes medios de prueba:

   — Certificados expedidos por los órganos competentes de las entidades, empresas o particulares donde conste el nombre y apellidos del aspirante, el tipo de contrato y las funciones desarrolladas, los proyectos de investigación o contratos de I+D+i participados, así como el periodo de tiempo, así como certificado oficial de la vida laboral expedido por la Seguridad Social.

   — Contratos de trabajo.

   — Títulos oficiales.

   — Certificado de Escuela Oficial de Idiomas, o titulaciones homólogas.

   — Copia de la primera y última página del artículo científico técnico. Si no figura en la primera página del artículo la información relativa al número o volumen de la revista, se añadirán copias auténticas del índice de la revista u otras páginas que acrediten esta información.

   Los méritos se acreditarán mediante documentos originales o fotocopias de los mismos debidamente compulsadas.

   El Tribunal se reservará el derecho a comprobar con los órganos que expidan las certificaciones la veracidad del contenido de las mismas cuando a juicio de dicho Tribunal se considere necesario. Si no fuera atendido el requerimiento, no se valorará el mérito correspondiente.

   El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma por los concursantes. Los méritos deberán estar redactados en castellano.

3. La puntuación máxima alcanzable será de 100 puntos.

Tercera. Requisitos de participación.

Para ser admitido en los diferentes procesos selectivos los aspirantes deberán poseer, al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, durante el desarrollo del proceso selectivo y mantener, en su caso, hasta el momento de finalización de la contratación, los siguientes requisitos generales de participación:

a) Ser español/a.

Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos. También podrán participar cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de edad dependientes.

El acceso al empleo público se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, así como los extranjeros con residencia legal en España.

b) Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima establecida para la jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente contrato.

Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, y siempre que acrediten la capacidad suficiente para el desempeño de las funciones propias del puesto al que aspiran. Los aspirantes que acrediten alguna discapacidad deberán indicar en la solicitud de inscripción, además de la discapacidad por la que están afectados, aquellas adaptaciones, en su caso, necesarias en el puesto de trabajo siempre que ello no suponga una modificación exorbitante en el contexto de la organización o unidad. El Tribunal de Selección podrá recabar del interesado, en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación deducida, así como el dictamen de los órganos técnicos de la Administración competente, respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto concreto.

d) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en situación de inhabilitación absoluta o especial

para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1 b) del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por le que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Titulación: Estar en posesión o en condiciones de obtener la titulación que para cada perfil profesional resulte requerida de acuerdo a lo dispuesto en el anexo II. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, su homologación.

Cuarta. Solicitudes.

1. Quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo convocado formularán su solicitud ajustándose al modelo incluido en el anexo I de la presente convocatoria identificando la categoría y especialidad a las que opten. Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el DOE y se dirigirán a la Dirección del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX), Autovía A-5, km 372, CP 06187 en Guadajira (Badajoz).

   De conformidad con lo dispuesto en la base tercera, apartado 1 a) los aspirantes que sean nacionales de otros Estados deberán presentar el anexo III debidamente cumplimentado.

2. La presentación de solicitudes podrá hacerse en cualquiera de las oficinas de registro de documentos integrados en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

   Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.

3. Junto a la solicitud, deberá aportarse la documentación acreditativa de los méritos que se consideren pertinentes para su valoración por el Tribunal de Selección conforme a lo estipulado en la base segunda.

   Para verificar el cumplimiento de los requisitos generales exigidos para participar en esta convocatoria bastará, inicialmente, la declaración responsable incluida en la solici-

tud, sin perjuicio de la obligación para el candidato seleccionado de la posterior presentación de la documentación acreditativa de los mismos antes de la formalización del contrato de trabajo.

4. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante de su participación en el proceso de selección.

5. Quienes no posean la nacionalidad española y sean nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea podrán realizar las pruebas en inglés siempre que se haga constar en su solicitud de participación.

Quinta. Admisión de aspirantes.

1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, por la Presidencia del CICYTEX se dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en la página web de CICYTEX, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para la subsanación de defectos y reclamaciones, contados a partir del día siguiente al de su publicación. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán ponerlo de manifiesto en el mismo plazo. Este plazo no podrá utilizarse en ningún caso para añadir, completar o modificar la documentación aportada con la solicitud inicial, a excepción de aquella presentada por el candidato en el plazo de subsanación anteriormente indicado, al objeto de corregir, en su caso, los defectos subsanables.

   Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

2. Resueltas las alegaciones presentadas se dictará resolución por la Presidencia del CICYTEX, que se publicará en la página web de CICYTEX, declarando aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, que se expondrán, en todo caso, en la sede del CICYTEX y en la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital.

   El plazo máximo de resolución de las alegaciones será de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo establecido para la subsanación de defectos y presentación de reclamaciones. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderán desestimadas las alegaciones presentadas.

   La publicación de la resolución aprobatoria de las listas definitivas en la página web de CICYTEX será determinante a efectos de los plazos de posibles impugnaciones o recursos, y en ella se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo del proceso selectivo.

Sexta. Tribunal de Selección.

1. Los miembros del Tribunal de Selección serán aquellos que se hacen constar en el anexo II para cada uno de los perfiles profesionales objeto de listas de espera.

2. El personal de elección o designación política, los funcionarios interinos, laborales temporales y el personal eventual, no podrán formar parte de los Tribunales de Selección.

3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente y el Secretario o de quienes, en su caso, los sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros.

4. Podrán, a iniciativa de cada Central Sindical, estar presentes en el Tribunal durante la totalidad del proceso selectivo, en calidad de observadores, un representante de cada una de las centrales sindicales que ostente representación en el ámbito de personal de la Administración General de la Función Pública de la Junta de Extremadura, en los términos previstos en el Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

5. El Tribunal de Selección podrá proponer la incorporación a sus deliberaciones de asesores especialistas limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en el ejercicio de sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá autorizarse por la Presidencia del CICYTEX, que podrá limitar el número de asesores a intervenir en los mismos.

6. Corresponderá al Tribunal de Selección resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de esta convocatoria, así como la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas adoptando motivadamente las decisiones que, en cada caso, correspondan según su criterio.

7. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso, comunicándolo a la Presidencia del CICYTEX, cuando en ellos se den cualquiera de las circunstancias prevista en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, siempre que las mismas correspondan al mismo Grupo y Categoría/Especialidad.

   Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del referido texto legal, los interesados podrán promover recusación en los casos previstos en el párrafo anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

8. A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal de Selección tendrá su sede en el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX), Instituto de Investigaciones Agrarias "Finca La Orden-Valdesequera", Autovía A-5 km. 372, 06187 Guadajira (Badajoz).

9. Al Tribunal de Selección le será de aplicación el régimen previsto en el título preliminar, capítulo II, sección 3 .ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, para los órganos colegiados.

10. El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrán la categoría primera, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23 del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

11. La documentación del correspondiente proceso selectivo se depositará, con carácter general, en las dependencias que CICYTEX ponga a disposición del Tribunal de Selección para la idónea conservación y custodia de dicha documentación durante todo el proceso selectivo.

Séptima. Superación del proceso selectivo.

1. Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal de Selección hará pública la relación provisional de aspirantes que hubieran superado el mismo respecto a cada perfil profesional objeto de la presente convocatoria, con expresión de la puntuación obtenida, en la página web de CICYTEX, disponiendo los interesados de cinco días hábiles para efectuar reclamaciones ante el mismo Tribunal, que no tendrán carácter de recurso.

   Para entender superado el proceso selectivo, los aspirantes deberán obtener una puntuación mínima de 10 puntos.

2. La puntuación final del proceso será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada apartado de méritos. En caso de empate, el orden de prelación se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

   1.º Mayor puntuación obtenida en el mérito relativo a la experiencia del candidato de acuerdo al anexo II.

   2.º Mayor puntuación obtenida en el mérito relativo a la formación del candidato de acuerdo al anexo II.

   3.º Mayor puntuación obtenida en el apartado de otros méritos de acuerdo al anexo II.

   4.º Orden de apellidos de acuerdo a la letra que ha resultado sorteada por la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Hacienda y Administración Pública a efectos de prelación en los procesos selectivos en el año de publicación de la presente convocatoria.

3. Resueltas las posibles reclamaciones, el Tribunal de Selección elevará la relación provisional de aprobados a la Presidencia del CICYTEX, que dictará resolución

conteniendo la relación definitiva de aprobados para cada perfil profesional convocado, los cuales pasarán a formar parte de la lista de espera correspondiente conforme al orden de puntuación obtenido, disponiendo a su vez su publicación en la página web del CICYTEX.

4. La resolución conteniendo la relación definitiva de aprobados pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo los interesados interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo, así como cualquier otro recurso que estimen procedente. Dicha resolución será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias, las bases generales y la presente convocatoria.

5. En todo caso deberá quedar acreditado en el expediente correspondiente, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

Octava. Listas de espera.

1. Los aspirantes aprobados que se integren en las listas de espera podrán ser llamados para el desempeño de puestos de trabajo correspondientes a su respectivo perfil profesional en régimen de contratación laboral temporal, según el orden de prelación establecido.

2. Con carácter previo al correspondiente llamamiento, los Directores Científicos de los Institutos integrados en CICYTEX, o personas que ejerzan análogas competencias hasta el nombramiento de éstos, o bien la Comisión Científica de CICYTEX, emitirán un informe en el que se expondrá, motivadamente, la necesidad de realizar una o varias contrataciones temporales de personal para cubrir las necesidades derivadas de proyectos concretos de investigación, convenios o contratos de I+D+i, acreditando la imposibilidad de satisfacer la demanda surgida con el personal existente en cada uno de los Institutos integrados.

3. La renuncia, entendida ésta como la no aceptación, expresa o tácita, a un contrato de trabajo ofertado, significará la exclusión del aspirante de la Lista de Espera, salvo que medie alguna de las circunstancias previstas en el artículo 29.5 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de noviembre. En tales supuestos procederá la oferta del puesto al siguiente aspirante según el orden de prelación establecido en la Lista de Espera y así sucesivamente hasta que se acepte dicho puesto por alguno de los aspirantes que la integran.

   Del mismo modo, si una vez formalizado cualquiera de los contratos ofertados se renunciara al mismo o hubiera de producirse la sustitución del trabajador durante su vigencia

por alguno de los supuestos legalmente establecidos, se acudirá al siguiente aspirante según el orden de prelación establecido en la Lista de Espera y así sucesivamente hasta que se acepte dicho puesto por alguno de los aspirantes que la integran. Al igual que se establece en el párrafo anterior, la renuncia que se efectúe una vez formalizado el contrato supondrá la exclusión del interesado de la lista de espera.

Novena. Presentación de documentos.

1. Los aspirantes que sean objeto de llamamiento para la contratación deberán presentar ante la Dirección del CICYTEX, en el momento de la contratación, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

   — Autorización para la consulta de datos de identidad o residencia según lo establecido en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, o fotocopia compulsada del DNI o del documento acreditativo de la identidad y residencia, conforme al modelo establecido en el anexo I.

   — Fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica exigida o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho titulo, así como del permiso o carné exigido en la convocatoria específica.

   — Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas (anexo IV)

   — Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio expedido por facultativo competente y en modelo oficial.

   — Los aspirantes que tengan la condición de discapacitados deberán presentar certificado, expedido al efecto por el órgano competente, que acredite tal condición, el grado de discapacidad y su capacidad para desempeñar las funciones que correspondan a los puestos objeto de esta convocatoria.

   — Declaración de no estar incurso en incompatibilidad o solicitud de compatibilidad, en su caso conforme al modelo facilitado en esta convocatoria (anexo V).

   Además, los aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que residan en España, deberán presentar fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta

de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor.

Los aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europa y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte y fotocopia compulsada del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria.

Los familiares de los anteriores deberán presentar una fotocopia compulsada del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del resguardo de haber solicitado la exención del visado y la correspondiente tarjeta. También deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo, de acuerdo al modelo previsto en el anexo III.

2. Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos a que se refiere el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

3. Aquellos que no presenten la documentación en el momento de la contratación, y salvo causas debidamente justificadas en casos de fuerza mayor y libremente apreciadas por la Administración, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, y que hubieran dado lugar a su selección, supondrá la pérdida del derecho del candidato a la formalización del correspondiente contrato de trabajo, así como su exclusión definitiva de la lista de espera correspondiente, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación. En tal supuesto procederá la formalización del contrato con el siguiente aspirante de la lista de espera según el orden de prelación establecido en la lista definitiva de aprobados.

Décima. Contrataciones.

1. La formalización del contrajo de trabajo se efectuará de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores para los contratos por obra y servicio determinado.

2. El contrato de trabajo será el documento que vincule jurídicamente al aspirante seleccionado con CICYTEX y contendrá el régimen y las condiciones de ejercicio de sus funciones, en particular:

   a) La duración de la jornada laboral, los horarios, fiestas, permisos y vacaciones.

   b) El sistema de seguimiento objetivo que el empleador establezca y que determinará las posibles consecuencias derivadas de los resultados del seguimiento.

   c) Las retribuciones que correspondan a la persona contratada.

3. En el contrato de trabajo se establecerá un período de prueba con la duración y conforme a los términos previstos en la legislación aplicable. La no superación del periodo de prueba conllevará la resolución de la relación laboral.

4. El personal contratado no podrá celebrar contratos de trabajo con otras entidades, salvo autorización expresa de CICYTEX, y sin perjuicio del respeto a la normativa sobre incompatibilidades del personal.

5. La incorporación al trabajo se efectuará en la fecha indicada en el contrato. Hasta que se produzca la incorporación efectiva del trabajador al centro de trabajo, el aspirante seleccionado no tendrá derecho a percepción económica alguna.

6. La duración del contrato quedará vinculada a la vigencia del proyecto en cuyo marco se formaliza, incluidas las posibles prórrogas del mismo. En todo caso, en el correspondiente contrato se fijará la duración prevista del mismo.

7. El contrato podrá ser extinguido por rendimiento insuficiente del trabajador manifestado con motivo de las evaluaciones que se efectuarán con la periodicidad y de acuerdo a los criterios que sean consignados y comunicados debidamente al trabajador, como sistema de seguimiento objetivo de la actividad del personal contratado. Esta extinción deberá ser comunicada por escrito al trabajador con un preaviso de quince días. En el supuesto de incumplimiento total o parcial del preaviso, el personal contratado tendrá derecho a una indemnización equivalente a los salarios correspondiente a la duración del periodo incumplido.

Undécima. Norma final.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo recurso de reposición, ante la Presidencia del CICYTEX, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de

Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto en el articulo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente. La interposición del recurso de reposición impedirá al interesado acudir a la vía contencioso administrativa mientras se sustancie el mismo.

Guadajira, 13 de octubre de 2020.

El Presidente del CICYTEX,
PA, Resolución de 28 de agosto de 2019
(DOE n.º 77 de 13 de septiembre),
La Directora del CICYTEX,
CARMEN GONZÁLEZ RAMOS

Sello de Registro

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

1. CONVOCATORIA

DESCRIPCIÓN							PROCESO SELECTIVO PARA LA CONSTITUCIÓN DE LISTAS DE ESPERA ESPECÍFICAS DE PERSONAL TÉCNICO Y DE GESTIÓN DE SERVICIOS	
PUBLICACIÓN RESOLUCIÓN								
DIA		MES		AÑO			CATEGORÍA	
							TITULACIÓN	

2. DATOS PERSONALES

DNI/NIE/PASAPORTE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE

FECHA DE NACIMIENTO			DOMICILIO: Calle o Plaza y número
DIA	MES	AÑO	

MUNICIPIO	CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA

NACIONALIDAD	Teléfono 1	Teléfono 2	CORREO ELECTRÓNICO	SEXO	
				V	M

DESCRIPCIÓN DISCAPACIDAD, (Indicar grado %)	ADAPTACIÓN QUE SOLICITA

3. DOCUMENTACIÓN IMPRESCINDIBLE PARA LA ADMISIÓN Y VALORACIÓN DE MÉRITOS EN EL PROCESO SELECTIVO

	FOTOCOPIA DE LA TITULACIÓN EXIGIDA o DOCUMENTO ACREDITATIVO DE HABER ABONADO LAS TASAS CORRESPONDIENTES PARA SU EXPEDICIÓN En el caso, de TITULACIÓN EXTRANJERA: ACREDITACIÓN DE LA CONVALIDADACIÓN, o en su caso, la HOMOLOGACIÓN o EQUIVALENCIA a la titulación .
	CERTIFICADO DE VIDA LABORAL expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social
	EXPERIENCIA PROFESIONAL: contrato de trabajo y o certificado de servicios prestados
	FOTOCOPIA DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS MÉRITOS (Relacionar en la página siguiente).

4. AUTORIZACIÓN DEL SOLICITANTE

□ No autorizo (rellenar sólo en caso de negativa a la comprobación de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones ante la Administraciones).

□ Mediante mi firma, autorizo expresamente al CICYTEX, en el procedimiento para la constitución de listas de espera específicas para la selección de personal técnico y de gestión administrativa y servicios a la I+D+i, en régimen laboral temporal, a recabar la información correspondiente a las consultas que señalo:

SVDI (Sistema de Verificación de Datos de identidad).

La falta de autorización comportará la obligación de la persona solicitante de aportar a instancia de parte los documentos acreditativos de los requisitos necesarios para causar derecho a la ayuda.

El/la abajo firmante SOLICITA ser admitido/a en el proceso selectivo a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne los requisitos exigidos para poder participar en el proceso selectivo de dicha convocatoria, y ello sin perjuicio de la necesidad de aportar en forma y plazo los documentos acreditativos de los requisitos exigidos según se específica en la Base Novena de la convocatoria.

En _____a_____de _____de 20___

(firma)

DIRECCIÓN DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS DE EXTREMADURA (CICYTEX), Autovía A-5, Km. 372, C.P. 06187 en Guadajira (BADAJOZ)// DEPARTAMENTO JURÍDICO A1103055

Los datos de carácter personal que consten en el presente formulario podrán ser objeto de tratamiento automatizado a fin de tramitar la solicitud. En este caso, se adoptarán las medidas oportunas para garantizar el tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos se harán en la forma y con las limitaciones y derechos previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Los derechos de acceso, rectificación y cancelación y oposición se podrán ejercer en la dirección indicada arriba.

DOC Nº	RELACIÓN DE DOCUMENTOS ALEGADOS Y PRESENTADOS/ VALORACIÓN DE MÉRITOS

ANEXO II

Categoría/Especialidad: Especialista en gestión de proyectos y programas de I+D+i en los sectores agroalimentarios. Captación de fondos y gestión de convocatorias.

Funciones

- Búsqueda de convocatorias de financiación de proyectos a nivel regional, nacional y europeo, en las que encuadren las líneas de investigación del Plan Estratégico de CICYTEX.
-Identificación de los requisitos de participación y establecimiento de calendario previsto de las mismas.
-Información y asesoramiento a los investigadores de las distintas convocatorias de los Programas Europeos, Nacionales, Regionales identificadas, así como de las convocatorias internas que CICYTEX pueda sacar.
-Ayuda a los investigadores en la búsqueda del consorcio adecuado para participar en dichas convocatorias. Así como ayudar en la redacción de las propuestas y el encaje de las mismas en los programas de financiación.
-Seguimiento de la ejecución de proyectos de I+D+i que el CICYTEX tenga en marcha. Incluyendo el control técnico y financiero de los mismos, así como también el control de los informes de seguimiento y control de indicadores de productividad.
-Gestión de Convenios o Acuerdos Marcos, Contratos de Apoyo Tecnológico y Asesoría en materia de I+D+i que se precisen para llevar a cabo proyectos o líneas de investigación concretas.

Titulación requerida

-Título de Licenciado/a, Ingeniero/a, Arquitecto/a o Grado.

Méritos

a) Experiencia profesional: la puntuación máxima en este apartado es de 60 puntos.

Experiencia laboral relacionada con preparación de propuestas de proyectos dirigidas a programas públicos de apoyo a la financiación de I+D+i, búsqueda de fuentes de financiación, gestión documental y coordinación técnica y económica de proyectos de I+D+i del sector agroalimentario.
Para poder valorar este mérito a cada aspirante, se requerirá, al menos, 2 años de experiencia acreditada en cualquier universidad, centro tecnológico o de investigación público. Se valorará con 15 puntos cada año completo de servicios prestados hasta un máximo de 60 puntos. Los periodos de tiempo que no alcancen un año completo, se valorarán a razón de 1,25 punto por cada 30 días naturales.

b) Formación académica: la puntuación máxima en este apartado es de 20 puntos.

1.- Máster Universitario Oficial o Máster Universitario Título Propio de, al menos 60 ECTS, que en su programa lectivo incluya métodos de medición de Indicadores, de establecimiento de alianzas y de gestión de recursos. Se valorará con 5 puntos por cada Máster o título propio hasta un máximo de uno, o 5 puntos.

2.- Cursos de especialización relacionados con la gestión de proyectos. Se valorará con 0,04 puntos por hora de formación hasta un máximo de 250 horas, o 10 puntos. No se valorarán cursos con duración inferior a 15 horas de formación.
3.- Conocimiento de idioma inglés. Se valorará acorde al Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas (MCER) que es el estándar internacional que define la competencia lingüística. Se valorará con 5 puntos la posesión de un subnivel B2 o superior y con 3 puntos la posesión de un subnivel B1, hasta un máximo de 5 puntos.

c) Otros méritos relacionados con el perfil: La puntuación máxima en este apartado es de 20 puntos.

1.- Participación en los proyectos sectoriales de Fondos FEDER del CICYTEX, realizando la gestión documental y el seguimiento técnico y económico de los mismos. Se valorarán 2 puntos por cada proyecto hasta un máximo de 12 puntos.
2.- Participación en las actividades de gestión y coordinación de proyectos europeos de Cooperación Transfronteriza de investigación y/o innovación del sector agroalimentario. Se valorará con 4 puntos cada proyecto hasta un máximo de 4 puntos.
3.- Participación en proyectos de las convocatorias H2020 y LIFE, realizando apoyo a la transferencia de tecnología en el sector agroalimentario. Se valorará 1 punto por cada participación hasta un máximo de 4 puntos.

Tribunal de Selección

TITULARES

PRESIDENTE

María José Trinidad Lozano

VOCALES:

Francisco Javier Yuste Córdoba
Ramón Santiago Beltrán
Adrian Montero Calvo

SECRETARIO:

Francisco Javier Díaz Caro

SUPLENTES:

PRESIDENTE

Jerónimo González Cortés

VOCALES

Manuel Martínez Cañas
Guillermo Cobos Rodríguez
Henar Prieto Losada

SECRETARIO
Carlos González Mateos

Categoría/Especialidad: Técnico especialista en alimentos funcionales y nutracéticos

Funciones

-Extracción de fitoquímicos a partir de residuos y subproductos agroalimentarios.
-Determinación y cuantificación de compuestos bioactivos mediante técnicas cromatográficas.
-Evaluación de la actividad antimicrobiana y antioxidante de diferentes compuestos de origen vegetal.
-Estudios de biodisponibilidad de compuestos activos.
-Aplicación a tecnología de envasado y procesado de alimentos de compuestos bioactivos.
-Estudios de vida útil de alimentos.
-Análisis estadístico de resultados e interpretación de los mismos.
-Realización de Informes y Memorias científico-técnicas.

Titulación requerida

Licenciado o equivalente en Biología, Veterinaria, Farmacia, Ciencia y Tecnología de los Alimentos y Química.

Méritos

a)Experiencia profesional: La puntuación máxima en este apartado es de 45 puntos.

Experiencia laboral investigadora relacionada con: Extracción de fitoquímicos a partir de materia de origen vegetal, y su determinación y cuantificación mediante cromatografía, así como la caracterización de la bioactividad (antioxidante y antimicrobiana) y biodisponibilidad de los mismos. Aplicación de fitoquímicos a alimentos como aditivo y/o envasado activo y su efecto sobre la vida útil de productos elaborados.

Para poder valorar este mérito a cada aspirante, se requerirá, al menos, 1 año de experiencia acreditada en cualquier universidad, centro tecnológico o de investigación, público o privado. Se valorará con 15 puntos cada año completo de servicios prestados hasta un máximo de tres años, o 45 puntos. Los periodos de tiempo que no alcancen un año completo se valorarán a razón de 1,25 punto por cada 30 días naturales.

b)Formación académica: La puntuación máxima en este apartado es de 30 puntos.

- Máster Universitario Oficial relacionado con el perfil de la plaza. Se valorará con 10 puntos cada Máster hasta un máximo de uno, o 10 puntos.Serán de interés los relacionados con la industria alimentaria y se tendrán en cuenta aquellos específicos relacionados con la biotecnología, así como los relacionados con la calidad y procesado de productos vegetales.

- Conocimiento de idioma inglés. Se valorará acorde al Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas (MCER) que es el estándar internacional que define la competencia lingüística. Se valorará con 10 puntos la posesión de un subnivel B1 o superior, hasta un máximo de 10 puntos.

- Certificados obtenidos de cursos impartidos o recibidos, cuyo contenido esté relacionado con el perfil de la plaza. No serán valorados aquellos de menos de 20 horas. Se valorará con 1 puntos cada 10 horas impartidas y con 0.5 puntos cada 10 horas recibidas hasta un máximo de 10 puntos.

Se tendrán en cuenta los cursos relacionados con alimentación y salud, alimentación funcional, microbiología de alimentos, análisis cromatográfico aplicado a alimentos y envasado activo e inteligente en la industria alimentaria.

c)Otros méritos relacionados con el perfil: La puntuación máxima en este apartado es de 25 puntos.

- Participación en proyectos de investigación obtenidos en concurrencia competitiva directamente relacionados con el perfil de la plaza. Se valorará con 3 punto cada participación en proyecto de investigación hasta un máximo de 3 puntos.

- Estancias en centros de investigación extranjeros, se valorará con 1 punto por cada mes hasta un máximo de 5.

- Publicaciones en revistas indexadas en el Science Citation Index del ISI Web of Knowledge y capítulos de libros, se valorará con 1 punto cada artículo publicado o capítulo hasta un máximo de 5 puntos.

- Publicaciones de libros relacionados con el perfil de la plaza, se valorará con 1 punto cada libro hasta un máximo de 2 puntos.

- Comunicaciones a congresos nacionales e internacionales relacionados con el perfil de la plaza, se valorará con 0,5 punto cada comunicación hasta un máximo de 8 puntos.

- Participación en la organización de actividades de transferencia, se valorará con 1 punto cada acción de transferencia hasta un máximo 2.

Tribunal de Selección

TITULARES

PRESIDENTE

Isidro Roa Ojalvo

VOCALES:

Manuel Martínez Cañas
Jacinto Sánchez Casas
Guillermo Cobos Rodríguez

SECRETARIO:

Francisco Javier Díaz Caro

SUPLENTES:

PRESIDENTE:
Francisco M. Sánchez Íñiguez

VOCALES
Teresa Montero Muñoz
Tomasa Pérez Corcho
Esperanza Valdés Sánchez

SECRETARIO

María José Rodríguez Gómez

Categoría/Especialidad : Especialista en tecnología de productos cárnicos

Funciones

Desarrollo de proyectos y actividades de I+D+i asociadas a estudios sobre calidad de carne y su sistema de producción, elaboración de productos cárnicos, tratamientos tecnológicos y uso de la tecnología NIRS como alternativa para el control de calidad y categorización de productos. Análisis estadísticos, elaboración de informes, desarrollo de artículos científicos y difusión de resultados.

Titulación requerida:

Licenciado o equivalente en Ciencia y Tecnología de los Alimentos, Química, Ingeniero Agrónomo, Ingeniero químico, Biología y Veterinaria.

Méritos

a) Experiencia profesional: la puntuación máxima en este apartado es de 40 puntos

Experiencia laboral investigadora relacionado con la calidad de carne y productos cárnicos, especialmente cuando estén relacionados con el sistema de producción y tecnología NIRS. Cada año completo se valorará con 5 puntos. Los períodos de tiempo que no alcancen un año completo, se valorarán con 0.5 puntos cada 30 días naturales.

b) Formación académica : la puntuación máxima en este apartado es de 20 puntos

- Posesión del título de Doctor relacionado con el perfil de la plaza se valorará con 10 puntos (máximo 10 puntos)

- Máster oficial Universitario de investigación o Diploma de Estudios Avanzados (DEA) relacionado con la calidad de la carne y productos cárnicos. Se valorará con 4 puntos (máximo 4 puntos)

- Cursos de especialización en temas relacionados la tecnología NIRS y el manejo del Software quimiométrico Unscrambler (Camo®). Cada curso de más de 20 horas se valorará con 3 puntos. (máximo 3 puntos).

- Conocimiento de idioma inglés. Se valorará acorde al Marco Común Europeo de referencia para las lenguas (MCER) que es el estándar internacional que define la competencia lingüistíca. Se valorará con 3 puntos la posesión de un subnivel B1. (máximo 3 puntos)

c) Otros méritos relacionados con el perfil del puesto: la puntuación máxima en este apartado es de 40 puntos

- Participación en proyectos o contratos de I+D+i relacionados con calidad de carne y productos cárnicos. Se valorará con 2 puntos cada participación como investigador y 4 como coordinador o Investigador Principal (IP), hasta un máximo de 8 puntos.

- Participación en proyectos o contratos de I+D+i relacionados con el uso de Tecnología NIRS a la calidad de carne, productos cárnicos o recursos naturales para alimentación animal (bellotas y pastos). Se valorará con 4 puntos cada participación como investigador y 8 como coordinador o Investigador Principal (IP), hasta un máximo de 16 puntos.

- Publicaciones en revistas de investigación y capítulos de libros; comunicaciones a congresos nacionales e internacionales y acciones de transferencia relacionadas con el perfil de la plaza (se valorará con 1 punto cada artículo publicado en revista científica o capítulo de libro, 0,3 por cada comunicación a congreso, hasta un máximo de 10 puntos.

- Estancias en centros de investigación y universidades internacionales (fuera de España) relacionados con el perfil de la plaza. Se valorará con 2 puntos por cada mes hasta un máximo de 6 puntos.

Tribunal de Selección

TITULARES

PRESIDENTE
Jerónimo González Cortés

VOCALES:

Fernando Llera Cid
Mercedes Izquierdo Cebrián
Guillermo Cobos Rodríguez

SECRETARIO:

Francisco Javier Díaz Caro

SUPLENTES:

PRESIDENTE:

Francisco M. Sánchez Íñiguez

VOCALES

Teresa Montero Muñoz
Tomasa Pérez Corcho
Esperanza Valdés Sánchez

SECRETARIO
María José Rodríguez Gómez

Categoría/especialidad: Especialista en valoración de la producción y calidad de los recursos vegetales naturales de la dehesa

Funciones

- Utilización de GPS y equipos de espectroscopía (cámaras hiperespectrales y espectorradiómetro) para georreferenciar muestras y obtener los espectros de semillas y plantas de especies pratenses y forrajeras.
- Establecer ensayos de fertilización fosfórica y potásica en los pastos de la dehesa.
- Conservación, gestión, multiplicación, regeneración y procesado (germinación, dureza seminal, peso de 1000 semillas, etc.) de semillas de especies pratenses y forrajeras.
- Realización de manuales de procedimiento y de inventario de procesos en la obtención, procesamiento y análisis de espectros e imágenes hiperespectrales para la identificación, caracterización y análisis de separabilidad espectral de las distintas semillas y especies pratenses y forrajeras de la dehesa, mediante técnicas espectrales y algoritmos de inteligencia artificial.
- Valoración del empleo de técnicas espectrales en el desarrollo de modelos predictivos para determinar la composición botánica de los pastos y los siguientes parámetros sobre las especies pratenses y forrajeras de la dehesa: calidad de conservación de las semillas, producción de biomasa, extracciones de macronutrientes, calidad nutritiva y factores antinutricionales (estrógenos, etc.); mediante técnicas radiométricas, con el empleo de cámaras hiperespectrales y/o espectorradiómetro.
- Tratamiento de datos espectrales e imágenes hiperespectrales mediante técnicas de minería de datos, inteligencia artificial y análisis quimiométricos.
- Desarrollar y participar en proyectos relacionados con la calidad de los recursos alimenticios de la dehesa.
- Contribuir a la difusión de los resultados de diferente índole: artículos y seminarios de transferencia al sector productivo.

Titulación requerida

Licenciado o equivalente en Ciencias Ambientales, Ingeniero Agrónomo, Ingeniero de Montes o Biólogo.

Méritos

a)Experiencia Profesional: La puntuación máxima en este apartado será de 50 puntos

Experiencia laboral investigadora relacionada con la aplicación de técnicas radiométricas en los pastos de la dehesa y en sus recursos fitogenéticos, así como experiencia en el mapeo de parcelas con sensores móviles, manejo de Sistemas de Información Geográfica (SIG) y en la calibración, funcionamiento, manejo y aplicación de equipos de radiometría: espectrorradiómetros, NIR (Espectroscopia del Infrarrojo Cercano) y cámaras hiperespectrales.

Se valorará con 12,5 puntos cada año completo de servicios prestados hasta un máximo de cuatro años, ó 50 puntos. Los periodos de tiempo que no alcancen un año completo, se valorarán a razón de 1,0274 puntos por cada 30 días naturales.

Para poder valorar este mérito a cada aspirante, se requerirá, al menos, tres años de experiencia acreditada en cualquier universidad, centro tecnológico o de investigación público.

b)Formación Académica: La puntuación máxima en este apartado será de 40 puntos

B.1. RECIBIDA:

-Tesis doctoral relacionada con el perfil de la plaza. Se valorará 20 puntos.

-Formación de postgrado relacionada con las siguientes temáticas: ecología, agricultura biológica, espectroscopía, teledetección y sistemas de información geográfica. Se valorarán los másteres hasta 7.5 puntos, 2,5 puntos por cada máster hasta un máximo de 3 másters.

-Cursos de especialización relacionados con el asesoramiento agrícola, agricultura y ganadería ecológica, administración de base de datos, espectroscopía y los sistemas de información geográfica. Se valorarán con 5 puntos, 0,5 por cada curso de al menos 50 horas, hasta un máximo de 10 cursos.

B.2. IMPARTIDA:

-Formación sobre teledetección, tecnologías de precisión y sistemas de información geográfica. Se valorará con 1 punto por cada 75 horas de formación impartida hasta un máximo de 7,5 puntos.

c)Otros méritos: la puntuación máxima en este apartado será de 10 puntos.

-Participación en proyectos de investigación o contratos de I+D+i. Se valorará con 0,5 puntos cada participación en proyecto de investigación o contrato de I+D+i hasta un máximo de 5 puntos.

-Participación en actividades de transferencia. Se valorará con 0,5 puntos cada actividad de transferencia (comunicaciones o presentaciones en jornadas, seminarios, eventos divulgativos, publicaciones divulgativas, etc.) hasta un máximo de 5 puntos.

Tribunal de Selección

TITULARES

PRESIDENTE
Fernando Llera Cid

VOCALES:

Enrique Cardillo Amo
Mercedes Izquierdo Cebrián
Jerónimo González Cortés

SECRETARIO:

Francisco Javier Díaz Caro

SUPLENTES:

PRESIDENTE:

Francisco M. Sánchez Íñiguez

VOCALES

Teresa Montero Muñoz
Tomasa Pérez Corcho
Esperanza Valdés Sánchez

SECRETARIO
María José Rodríguez Gómez

ANEXO III

FAMILIARES NACIONALES

D/Dª _____,
con domicilio en _____con
DNI/NIE nº _____y nacionalidad _____declaro bajo juramento o prometo, a efectos de ser contratado como personal laboral temporal para la realización de trabajos técnicos en el marco de proyectos de investigación del CICYTEX.

□ Que soy cónyuge de un español/a o nacional de un país miembro de la Unión Europea, y que no estoy separado/a de derecho.

□ O que soy descendiente de un español/a o nacional de países miembros de la Unión Europea, o descendiente del cónyuge, menor de veintiún años, o mayor de dicha edad que vivo a sus expensas.

En _____a, _____de _____de 20____

Firma

ANEXO IV

SEPARACIÓN SERVICIO

D/Dª_____,
con domicilio en_____con DNI/NIF nº _____y nacionalidad _____declaro bajo juramento o prometo, a efectos de ser contratado personal laboral temporal tras la superación del proceso selectivo.

- Que no he sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no me hallo inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas en España.

- O en su caso, que no estoy sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en mi Estado el acceso a la función pública.

En _____a, _____de _____de 20____

Firma

ANEXO V

DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN INCOMPATIBILIDAD

D/Dª_____ con DNI/NIF nº_____

A los efectos previstos en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, DECLARA que no viene desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público ni realiza actividades privadas incompatibles o que, conforme al ordenamiento jurídico, requieran previo reconocimiento de compatibilidad por el órgano competente.

Igualmente manifiesta que no percibe pensión de jubilación, retiro u orfandad por derechos pasivos o por cualquier régimen de la Seguridad Social público y obligatorio.

En _____a, _____de _____de 20____

Firma

III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2020, de la Dirección General de Emergencias, Protección Civil e Interior, por la que se convocan "Acciones de formación básica para voluntarios de Protección Civil, en planes de emergencia de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Anualidad 2020".

(2020062047)

La protección civil aparece definida en la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil (BOE núm. 164, de 10 de julio), en su artículo 1.1, como el servicio público que protege a las personas y bienes garantizando una respuesta adecuada ante los distintos tipos de emergencias y catástrofes originadas por causas naturales o derivadas de la acción humana, sea ésta accidental o intencionada.

A tal efecto, la citada Ley 17/2015, de 9 de julio, regula su título I, entre otras cuestiones, un conjunto mínimo de derechos y deberes de los ciudadanos en materia de protección civil para poner de relieve que el ciudadano no sólo es el destinatario de la acción pública dirigida a prevenir y afrontar las situaciones de emergencia, sino el centro del sistema de protección civil y que le corresponden derechos y deberes específicos que tienen directo encaje en las Constitución. En este sentido, destacan el artículo 7.2, que establece que la participación de los ciudadanos en las tareas de protección civil podrá canalizarse a través de las entidades de voluntariado, y el artículo 7 quáter, que prevé que el voluntariado de protección civil podrá colaborar en la gestión de las emergencias, como expresión de participación ciudadana en la respuesta social a estos fenómenos, y que los poderes públicos promoverán la participación y la formación de los voluntarios en apoyo del Sistema Nacional de Protección Civil.

En el marco normativo autonómico el Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero (DOE extraordinario núm. 1, de 29 de

enero), atribuye a la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 9.1, apartado 42, la competencia exclusiva en materia de protección civil y emergencias.

De acuerdo con el artículo 8 del Decreto 164/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y se modifica el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 214, de 6 de noviembre), a la Dirección General de Emergencias, Protección Civil e Interior le compete ejecutar las acciones necesarias para la consecución de un sistema global y eficiente para la protección de las personas, bienes y derechos.

En el ejercicio de sus competencias, dicha Dirección firmó en calidad de Beneficiario Principal con la Autoridad de Gestión del Ministerio de Hacienda, con fecha, 14 de junio de 2017, el Proyecto Europeo "Redes de Alerta Temprana con sistemas de vigilancia ambiental para apoyo a Protección Civil", con Código 0017_RAT_VA_PC_4_E del Programa EP-INTERREG V_A España-Portugal (POCTEP), de Cooperación Transfronteriza España-Portugal POCTEP 2014-2020. Eje 3-Crecimiento sostenible a través de una cooperación transfronteriza por la prevención de riesgos y la mejora de la gestión de los recursos naturales, Objetivo Temático 5 - Promover la adaptación al cambio climático y la prevención y gestión de riesgos. Este proyecto se encuentra cofinanciado en un 75 % de su coste, aportado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional FEDER.

El proyecto mencionado cuenta en su Formulario de Candidatura y su correspondiente Formulario Financiero en la Actividad 4. Red SPIDA el gasto elegible de Servicios y expertos externos, en la cual se encuentra la partida denominada "Formación de estructura de Protección Civil".

La finalidad de dicho gasto está dirigida a lograr una política eficaz en materia de protección civil, dado que se requiere un elevado nivel de preparación y formación especializada de cuantos intervienen en estas actuaciones, entre ellos los voluntarios. Por todo ello y dada la importancia que tiene la protección civil en el ámbito de la seguridad pública, resulta necesario que la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura realice acciones encaminadas a consolidar y fomentar la formación profesional de los ciudadanos integrados en entidades de voluntariado, así como su perfeccionamiento y actualización en todos los ámbitos.

A tal fin, el instrumento con el que cuenta la Dirección General de Emergencias, Protección Civil e Interior, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio para promover dicha formación lo constituye la programación de acciones formativas dirigidas a este colectivo.

En uso de las atribuciones que tengo conferidas por el ya mencionado Decreto 164/2019, de 29 de octubre,

R E S U E L V O :

Primero. Convocatoria.

Se convocan "Acciones de formación básica para voluntarios de Protección Civil en planes de emergencia de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Anualidad 2020".

Segundo. Destinatarios.

Serán destinatarios los Voluntarios de las Agrupaciones Locales de Voluntarios de Protección Civil de las distintas localidades de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para las siguientes acciones formativas: G01/20, G02/20 y G 03/20.

Tercero. Financiación.

Esta acción formativa en materia de protección civil se financiará con cargo al Proyecto de Cooperación Transfronteriza "Redes de Alerta Temprana en Sistemas de Vigilancia Ambiental en Protección Civil" (0017_RAT_VA_PC_4_E), con posición presupuestaria G/354A/22606 en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobados por Ley 1/2020, de 31 de enero, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2020 (DOE núm. 22, de 3 de febrero de 2020). Esta formación tendrá un importe máximo de 4.900,00 euros (cuatro mil novecientos euros).

Cuarto. Acciones formativas

La relación de acciones formativas, contenido, número de plazas, lugar de celebración, fechas y duración se podrán consultar en el anexo II de la presente resolución.

Quinto. Solicitudes y documentación.

1. Quienes, reuniendo los requisitos exigidos para cada una de las actividades, deseen participar en las mismas, deberán cursar su solicitud preferentemente a través de la página web de la ASPEX en el siguiente enlace:

   http://aspex.juntaex.es/aspex/view/main/alumnado/cursosDoe.php

   No obstante, también se admitirán a trámite las solicitudes presentadas a través del modelo que se adjunta a la presente orden como anexo II, cumplimentando todos los datos solicitados para una correcta gestión de la formación, mediante cualquiera de los procedimientos indicados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En el caso de optar por la presentación física y al objeto de agilizar la tramitación de los expedientes, se podrá anticipar vía correo electrónico a la ASPEX una copia de la solicitud, una vez cumplimentada y ya registrada de cualquiera de las maneras previstas en el apartado anterior, a la siguiente dirección: cursos.aspex@juntaex.es.

3. Si el voluntario pertenece a una Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil que no se encuentre inscrita, ni en fase de inscripción, en el Registro de Agrupaciones y Asociaciones de Voluntarios de Protección Civil y Emergencias de Extremadura (Decreto 26/2019, de 1 de abril), deberá aportar al correo electrónico proteccioncivil@juntaex.es alguna de la siguiente documentación acreditativa de que la Agrupación está legalmente constituida:

   — Acuerdo de Pleno de la Corporación por el que se acuerda la constitución de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil.

   — Reglamento de funcionamiento de la Agrupación, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento.

— Certificado del funcionario que ejerza las funciones de fe pública en la respectiva corporación local acreditativo de la constitución de dicha Agrupación Local.

4. Para la acreditación por parte de la Entidad Local de la existencia de Desfibrilador DEXA. Se deberá aportar por correo electrónico proteccioncivil@juntaex.es certificado del Secretario de la Entidad Local certificando la existencia de DEXA.

5. Los voluntarios deberán acreditar haber recibido la "Formación básica para voluntarios de Protección Civil" impartida por la Junta de Extremadura", mediante copia de certificado de asistencia a dicha acción formativa recibida, y enviarla por correo electrónico proteccioncivil@juntaex.es.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes será de 5 días hábiles computados a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Séptimo. Selección de aspirantes:

1. Finalizado el período de presentación de solicitudes, por la Dirección General de Emergencias, Protección Civil e Interior se elaborará la lista de aspirantes al curso.

2. La selección de los aspirantes se realizará atendiendo, por orden de preferencia, a los siguientes criterios:

— Para las acciones formativas G01/20, G02/20 y G/03/20:

Se seleccionará a los voluntarios de las Agrupaciones Locales de Voluntarios de Protección Civil de Extremadura atendiendo al siguiente orden preferente:

• Voluntarios de Agrupaciones Locales de Voluntarios de Protección Civil que estén inscritas o en fase de inscripción en el Registro de Agrupaciones y Asociaciones de Voluntarios de Protección Civil y Emergencias de Extremadura (Decreto 134/2016, de

30 de agosto). Este criterio se aplicará por orden de la fecha de Resolución de Inscripción en el Registro mencionado.

- Voluntarios de Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil que pertenezcan a una Agrupación legalmente constituida (Se deberá aportar acuerdo de Pleno de constitución de la Agrupación o Reglamento de funcionamiento de la Agrupación aprobado por el Pleno del Ayuntamiento o certificado del Secretario de la Entidad Local en el cual se certifique la constitución de dicha Agrupación Local). Este criterio se aplicará por orden de la fecha de recepción de las solicitudes en la Dirección General de Emergencias y Protección Civil.

- Orden de recepción de las solicitudes, por fechas.

- Mediante sorteo, cuando existan después de aplicar todos los criterios anteriores igualdad de condiciones.

Se excluirán a todos aquellos alumnos que hayan recibido la misma acción formativa en años anteriores.

3. Una vez realizada la selección inicial, se comunicará tanto a los alumnos seleccionados como a los Ayuntamientos de las Agrupaciones Locales de Voluntarios a que pertenecen éstos, para las acciones formativas dirigidas exclusivamente a voluntarios de Protección Civil.

4. Los alumnos seleccionados deberán confirmar expresamente la asistencia al curso o renunciar a la misma con una antelación mínima de 5 días hábiles a la fecha de inicio del mismo.

5. En caso de que algún alumno seleccionado comunique su renuncia al Curso, se ofertará la plaza vacante al solicitante que se encuentre en primer lugar en la lista de espera.

6. La no comunicación de la asistencia o renuncia al Curso en el plazo indicado en el apartado anterior, así como las faltas de asistencia, salvo justificación por causa de fuerza mayor, conllevará la penalización para la participación en las actividades formativas en materia de protección civil de la presente y siguiente anualidad.

Octavo. Certificados.

1. Finalizado el curso se hará entrega a los alumnos de un certificado de asistencia al mismo.

2. Las faltas de asistencia superiores al 10 % de la duración del Curso impedirán, en todo caso, la expedición del correspondiente certificado.

3. Los certificados de asistencia tendrán la eficacia que les atribuya la normativa sobre la materia y serán tenidos en cuenta a efectos de valoración como méritos en la forma reglamentariamente determinada.

Noveno. Programa.

1. El programa definitivo, se recoge en el anexo II de la presente resolución.

2. Por la Dirección General de Emergencias, Protección Civil e Interior se podrán realizar los cambios en el programa que resulten necesarios por causas de fuerza mayor u otras circunstancias y así optimizar la actividad formativa.

Mérida, 8 de octubre de 2020.

La Directora General de Emergencias,
Protección Civil e Interior,
NIEVES VILLAR FRESNO

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

ACADEMIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE EXTREMADURA

SOLICITUD

CÓDIGO_____ CURSO_____

DATOS PERSONALES:

NIF_____☐ __ NOMBRE _____

APELLIDOS _____

DOMICILIO_____ LOCALIDAD _____

C.P. _____ TELÉFONO _____ MÓVIL _____

EMAIL _____ F. NACIMIENTO ____/____/_____

LUGAR NACIMIENTO _____ SEXO _____

CARGO/MANDO:_____

AGRUPACIÓN LOCAL DE PROTECCIÓN CIVIL DE_____

NIVEL DE ESTUDIOS:

Titulado Superior* ☐ Titulado Medio* ☐ COU ☐

Acc. Universidad may. 25 años ☐ Bachillerato ☐ FP * ☐

Graduado Escolar / ESO ☐ ESO ☐ Primarios ☐

Otros: _____

* Detallar Especialidad: _____

COMIDA DEL SÁBADO ☐

JUNTA DE EXTREMADURA

Interreg España - Portugal

RAT_VA_PC

PROTECCIÓN DE DATOS:

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso/formulario correspondiente a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

Responsable de la Junta de Extremadura: Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Dirección: Avda. Valhondo,s/n, Edificio Mérida III Milenio s /n. 06.800 – Mérida (Badajoz).

Teléfono: 924 00 50 53

Correo electrónico:. informacionagraria@juntaex.es

Datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@juntaex.es

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades:

Gestionar las solicitudes de participación en actividades formativas organizadas por la Dirección General competente en materia de emergencias y protección civil.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.e) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés púbico o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre).

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE núm. 236, de 2 de octubre).

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en: http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En _____, a ___ de _____ del 2020

Fdo.: _____.

Con el Visto Bueno del: ☐ Alcalde / ☐ Concejal de _____.

Fdo.:_____.

ANEXO II

ACCIONES FORMATIVAS BÁSICAS PARA VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL

ACCIÓN FORMATIVA G01

- CODIGO: G01/20
- DENOMINACIÓN: CURSO DE FORMACIÓN BÁSICA PARA VOLUNTARIOS DE PROTECCCIÓN CIVIL.
- LUGAR DE IMPARTICIÓN: LA ALBUERA (BADAJOZ).Posteriormente se especificará la sede de impartición.
- FECHA DE IMPARTICIÓN: 31 de octubre, 1 y 2 de noviembre de 2020.
- DURACIÓN: 24 HORAS.
- NÚMERO DE PLAZAS: 20
- OBJETIVOS:
  - Reforzar los conocimientos adquiridos en la incorporación a su Agrupación Local de Voluntarios.
  - Dotar a los participantes de los conocimientos, habilidades y destrezas complementarias necesarias para optimizar la colaboración que prestan en las Agrupaciones Municipales, en el ejercicio de sus funciones.
  - Consolidar los valores y actitudes que conllevan la acción altruista del voluntariado.
  - Identificar el papel y funciones del voluntario dentro del Sistema Nacional de Protección Civil.

- Conocer y saber identificar los tipos de riesgos que se pueden encontrar en una emergencia, para que sean capaces de realizar eficazmente sus labores de actuación en dispositivos operativos de carácter preventivo y de apoyo a los servicios operativos de emergencia rutinarios.
- Adquirir los conocimientos básicos de protección civil que regulan la autoprotección para poder colaborar en la elaboración e implantación de los planes de autoprotección.
- Aprender las habilidades sociales y estrategias básicas de comunicación necesarias para poder enfrentarse a situaciones de emergencia de una manera eficaz. Conocer las técnicas y herramientas para la mejora en la gestión de equipos.
- Dotar a los voluntarios de los conocimientos básicos sobre búsqueda de desaparecidos, seguridad vial, rescate, primeros auxilios, medidas de autoprotección y las herramientas teóricas-prácticas necesarias para que las labores de apoyo que realizan a los cuerpos intervinientes (bomberos, servicios sanitarios y de seguridad) sean seguras, eficientes y rápidas.
- Formar a los voluntarios de PC en las técnicas de seguridad vial para el apoyo a los cuerpos y fuerzas de seguridad en dichas funciones
- Potenciar la educación en valores como la solidaridad, la generosidad, la justicia, valores que conforman la identidad como voluntario de protección civil.

- CONTENIDO:

a) La Protección Civil en la Comunidad Autónoma de Extremadura: normativa, organización, planificación, riesgos y voluntariado.

- El Sistema Nacional de Protección Civil.
- El Sistema Autonómico de Protección Civil.
- Riesgos Naturales y Antrópicos

- Riesgos Tecnológicos

- El voluntariado de Protección Civil. Derechos y deberes. Funciones.

- Apoyo Logístico en Emergencias

b) Primeros Auxilios.

- Socorrismo y conducta PAS.

- Seguridad en la Intervención

Evaluación del Paciente

RCP.

Hemorragias, Heridas, Quemadura, Congelaciones, etc

Ejercicios Prácticos.

c) Contraincendios y salvamento.

- El fuego: Principios Fisicoquímicos

- Sistemas de extinción y agentes extintores

- Prevención y extinción de incendios. Elementos de protección. Materiales.

- Organización y recursos materiales de los servicios de extinción de incendios y salvamento.

- Ejercicios prácticos.

d) Telecomunicaciones.

- ¿Qué es la Radio?

- Historia de la Radio

- Propiedades y Usos Según su Frecuencia

- Tecnología Walkie Talkie Distintos Estándares

- Evolución de la Radio

- La Radio en Emergencias
- Estandarización en Emergencias
- Sistemas de Radio y comunicación
- Casos Prácticos manejo de comunicaciones.

e) Seguridad vial.

- Normativa aplicable
- Actuaciones en la vía pública
- Casos prácticos

f) Habilidades sociales.

- Técnicas de gestión de emociones
- Habilidades sociales y de comunicación
- Liderazgo y gestión de equipos

ACCIÓN FORMATIVA G02

- CODIGO: G02/20
- DENOMINACIÓN: CURSO DE FORMACIÓN BÁSICA PARA VOLUNTARIOS DE PROTECCCIÓN CIVIL.
- LUGAR DE IMPARTICIÓN: NAVALMORAL DE LA MATA (Cáceres). Posteriormente se especificará la sede de su impartición.
- FECHA DE IMPARTICIÓN: 7, 8 y 14 de noviembre de 2020.
- DURACIÓN: 24 HORAS.
- NÚMERO DE PLAZAS:20
- OBJETIVOS:
  - Reforzar los conocimientos adquiridos en la incorporación a su Agrupación Local de Voluntarios.
  - Dotar a los participantes de los conocimientos, habilidades y destrezas complementarias necesarias para optimizar la colaboración que prestan en las Agrupaciones Municipales, en el ejercicio de sus funciones.
  - Consolidar los valores y actitudes que conllevan la acción altruista del voluntariado.
  - Identificar el papel y funciones del voluntario dentro del Sistema Nacional de Protección Civil.
  - Conocer y saber identificar los tipos de riesgos que se pueden encontrar en una emergencia, para que sean capaces de realizar eficazmente sus labores de actuación en dispositivos operativos de carácter preventivo y de apoyo a los servicios operativos de emergencia rutinarios.

- Adquirir los conocimientos básicos de protección civil que regulan la autoprotección para poder colaborar en la elaboración e implantación de los planes de autoprotección.
- Aprender las habilidades sociales y estrategias básicas de comunicación necesarias para poder enfrentarse a situaciones de emergencia de una manera eficaz. Conocer las técnicas y herramientas para la mejora en la gestión de equipos.
- Dotar a los voluntarios de los conocimientos básicos sobre búsqueda de desaparecidos, seguridad vial, rescate, primeros auxilios, medidas de autoprotección y las herramientas teóricas-prácticas necesarias para que las labores de apoyo que realizan a los cuerpos intervinientes (bomberos, servicios sanitarios y de seguridad) sean seguras, eficientes y rápidas.
- Formar a los voluntarios de PC en las técnicas de seguridad vial para el apoyo a los cuerpos y fuerzas de seguridad en dichas funciones.
- Potenciar la educación en valores como la solidaridad, la generosidad, la justicia, valores que conforman la identidad como voluntario de protección civil.

- CONTENIDO:

a) La Protección Civil en la Comunidad Autónoma de Extremadura: normativa, organización, planificación, riesgos y voluntariado.

- El Sistema Nacional de Protección Civil.
- El Sistema Autonómico de Protección Civil.
- Riesgos Naturales y Antrópicos
- Riesgos Tecnológicos
- El voluntariado de Protección Civil. Derechos y deberes. Funciones.
- Apoyo Logístico en Emergencias

b) Primeros Auxilios.

- Socorrismo y conducta P.A.S.

- Seguridad en la Intervención

Evaluación del Paciente

RCP.

Hemorragias, Heridas, Quemadura, Congelaciones, etc

Ejercicios Prácticos.

c) Contraincendios y salvamento.

- El fuego: Principios Fisicoquímicos

- Sistemas de extinción y agentes extintores

- Prevención y extinción de incendios. Elementos de protección. Materiales.

- Organización y recursos materiales de los servicios de extinción de incendios y salvamento.

- Ejercicios prácticos.

d) Telecomunicaciones.

- ¿Qué es la Radio?

- Historia de la Radio

- Propiedades y Usos Según su Frecuencia

- Tecnología Walkie Talkie Distintos Estándares

- Evolución de la Radio

- La Radio en Emergencias

- Estandarización en Emergencias
- Sistemas de Radio y comunicación
- Casos Prácticos manejo de comunicaciones.

e) Seguridad vial.

- Normativa aplicable
- Actuaciones en la vía pública
- Casos prácticos

f) Habilidades sociales.

- Técnicas de gestión de emociones
- Habilidades sociales y de comunicación
- Liderazgo y gestión de equipos

ACCIÓN FORMATIVA G03

- CODIGO: G03/20
- DENOMINACIÓN: CURSO DE FORMACIÓN BÁSICA PARA VOLUNTARIOS DE PROTECCCIÓN CIVIL.
- LUGAR DE IMPARTICIÓN: BERLANGA (BADAJOZ). Posteriormente se especificará la sede de su impartición.
- FECHA DE IMPARTICIÓN: 21, 22 Y 28 de Noviembre de 2020.
- DURACIÓN: 24 HORAS.
- NÚMERO DE PLAZAS:20
- OBJETIVOS:

  - Reforzar los conocimientos adquiridos en la incorporación a su Agrupación Local de Voluntarios.
  - Dotar a los participantes de los conocimientos, habilidades y destrezas complementarias necesarias para optimizar la colaboración que prestan en las Agrupaciones Municipales, en el ejercicio de sus funciones.
  - Consolidar los valores y actitudes que conllevan la acción altruista del voluntariado.
  - Identificar el papel y funciones del voluntario dentro del Sistema Nacional de Protección Civil.
  - Conocer y saber identificar los tipos de riesgos que se pueden encontrar en una emergencia, para que sean capaces de realizar eficazmente sus labores de actuación en dispositivos operativos de carácter preventivo y de apoyo a los servicios operativos de emergencia rutinarios.

- Adquirir los conocimientos básicos de protección civil que regulan la autoprotección para poder colaborar en la elaboración e implantación de los planes de autoprotección.
- Aprender las habilidades sociales y estrategias básicas de comunicación necesarias para poder enfrentarse a situaciones de emergencia de una manera eficaz. Conocer las técnicas y herramientas para la mejora en la gestión de equipos.
- Dotar a los voluntarios de los conocimientos básicos sobre búsqueda de desaparecidos, seguridad vial, rescate, primeros auxilios, medidas de autoprotección y las herramientas teóricas-prácticas necesarias para que las labores de apoyo que realizan a los cuerpos intervinientes (bomberos, servicios sanitarios y de seguridad) sean seguras, eficientes y rápidas.
- Formar a los voluntarios de PC en las técnicas de seguridad vial para el apoyo a los cuerpos y fuerzas de seguridad en dichas funciones
- Potenciar la educación en valores como la solidaridad, la generosidad, la justicia, valores que conforman la identidad como voluntario de protección civil.

- CONTENIDO:

a) La Protección Civil en la Comunidad Autónoma de Extremadura: normativa, organización, planificación, riesgos y voluntariado.

- El Sistema Nacional de Protección Civil.
- El Sistema Autonómico de Protección Civil.
- Riesgos Naturales y Antrópicos
- Riesgos Tecnológicos

- El voluntariado de Protección Civil. Derechos y deberes. Funciones.

- Apoyo Logístico en Emergencias

b) Primeros Auxilios.

- Socorrismo y conducta P.A.S.

- Seguridad en la Intervención

Evaluación del Paciente

R.C.P.

Hemorragias, Heridas, Quemadura, Congelaciones, etc

Ejercicios Prácticos.

c) Contraincendios y salvamento.

- El fuego: Principios Fisicoquímicos

- Sistemas de extinción y agentes extintores

- Prevención y extinción de incendios. Elementos de protección. Materiales.

- Organización y recursos materiales de los servicios de extinción de incendios y salvamento.

- Ejercicios prácticos.

d) Telecomunicaciones.

- ¿Qué es la Radio?

- Historia de la Radio

- Propiedades y Usos Según su Frecuencia

- Tecnología Walkie Talkie Distintos Estándares

- Evolución de la Radio
- La Radio en Emergencias
- Estandarización en Emergencias
- Sistemas de Radio y comunicación
- Casos Prácticos manejo de comunicaciones.

e) Seguridad vial.

- Normativa aplicable
- Actuaciones en la vía pública
- Casos prácticos

f) Habilidades sociales.

- Técnicas de gestión de emociones
- Habilidades sociales y de comunicación
- Liderazgo y gestión de equipos

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 28 de agosto de 2020, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del "VII Convenio Colectivo para el personal de CCOO de Extremadura para los años 2019-2021". (2020062060)

Visto el texto del "VII convenio colectivo para el personal de CCOO de Extremadura para los años 2019-2021" -código de convenio 81100092012016- que fue suscrito con fecha 14 de julio de 2020, de una parte, por los representantes de la organización sindical, en representación de la parte empresarial y, de otra, por los representantes legales de los trabajadores, en representación de la parte social.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y en el artículo 6 del Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo,

R E S U E L V E :

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 28 de agosto de 2020.

La Directora General de Trabajo,
MARIA SANDRA PACHECO MAYA

VII CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERSONAL
DE CCOO EXTREMADURA 2019-2021

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Ámbito funcional.

El presente convenio regula las condiciones de trabajo entre la organización de CCOO de Extremadura y los trabajadores y trabajadoras de dicha organización

Artículo 2. Ámbito personal.

2.1. Este convenio será de aplicación para todos los trabajadores y todas las trabajadoras que durante su vigencia, presten sus servicios bajo la dependencia orgánica y por cuenta de CCOO de Extremadura en todas sus sedes y centros de trabajo.

2.2. Se excluyen parcialmente de dicha aplicación:

a) A todas aquellas personas que, aun estando contratadas por la Organización, su relación con el sindicato deriva de su elección por los órganos de dirección de CCOO de Extremadura y que por tanto, están sujetos a la temporalidad y revocabilidad propia de los cargos electos, rigiéndose, por tanto, por lo establecido en los Estatutos de CCOO de Extremadura, salvo en las cuestiones derivadas de la relación que estos cargos mantengan con la organización, que no se encuentren expresamente recogidos en este cuerpo normativo, en cuyo caso, el VII convenio colectivo de CCOO de Extremadura, le será de aplicación supletoria.

b) El personal contratado específicamente para programas, cuando estos programas, subvencionados por organismos públicos, vengan imponiendo la duración y/o los salarios a devengar para dicho personal, se regirán específicamente por lo establecido en los mismos en cuanto a estos extremos.

Artículo 3. Ámbito territorial.

El presente acuerdo será de aplicación en toda la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 4. Ámbito temporal.

El presente convenio tendrá una vigencia de tres años: hasta el 31 de diciembre de 2021, no obstante, en cuanto a los efectos económicos que se deriven del mismo, se entenderán que surtirán efectos con carácter retroactivo desde el 01/01/ 2019.

Artículo 5. Denuncia y Prórroga.

EL contenido normativo del presente texto se entenderá prorrogado de año en año, siempre que no se denuncie por alguna de las partes con, al menos, 2 meses de antelación, bien a su término, o bien al término de la prórroga en curso. Si las conversaciones o estudio se prorrogasen por plazo que excediera de la vigencia del convenio, éste mantendrá su vigencia hasta la publicación efectiva del nuevo convenio. Denunciado el convenio, salvo el deber de paz, el mismo continuará vigente y plenamente aplicable en el resto de sus cláusulas hasta que sea sustituido por el nuevo convenio a fin de garantizar los derechos socio laborales de todos los trabajadores y todas las trabajadoras.

Si, en el plazo de doce meses a contar desde la denuncia, las partes no hubiesen alcanzado un acuerdo relativo a la negociación de un nuevo convenio que sustituya al presente, decidirán, de común acuerdo, si acuden o no al procedimiento de mediación o arbitraje voluntario previsto en la legislación vigente.

En todo caso, el presente convenio continuará en vigor hasta su sustitución por el nuevo convenio o por el laudo arbitral a que se llegara, en su caso. No obstante, se deja abierta la posibilidad de acuerdos anuales para cuestiones tales como jornadas y horarios o cantidades.

Artículo 6. Organización del trabajo.

La organización del trabajo, conforme a la legislación vigente, es facultad y responsabilidad de la dirección de la organización, subordinada siempre al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y tiene por objeto, alcanzar en los centros de trabajo el nivel de productividad adecuada, mediante la utilización óptima de los recursos humanos y materiales.

La organización de trabajos y actividades pretende avanzar en la implantación de criterios de calidad y buena práctica, rigurosos en el funcionamiento, ordenación y actuación de los centros incluidos en este convenio, previa información razonada a la R.L.T.

Artículo 7. Calidad e Incompatibilidad.

7.1. Calidad: Las partes firmantes consideran las relaciones laborales como un elemento sustancial para la aplicación de criterios de calidad en la atención tanto a la afiliación

como a personas externas a la organización que precisen de nuestros servicios y/o asesoramiento, prestada por el personal incluido en el ámbito de aplicación de este convenio, por lo que consideran éste como un instrumento válido para posibilitar que la organización y funcionamiento de los centros esté orientada a lograr los objetivos de esta organización y la atención correcta a la afiliación y usuarios de nuestros servicios.

7.2. Incompatibilidad: el personal contratado, en el ámbito de los Servicios Jurídicos, técnicos/as de Gabinetes, indistintamente por la vía que surja la contratación, y el tiempo de duración de dicha relación laboral, tendrá dedicación exclusiva al desempeño de dichas funciones, en el ámbito de sus competencias profesionales, que no podrá compatibilizar con trabajos realizados de manera externa de igual o similar característica, ni existir concurrencia y/o solapamiento en el ejercicio de las actividades propias para las que fueron contratados/as, pudiendo ser esta considerada como competencia desleal que puede llevar aparejada la utilización de los medios y/o información aportados por el sindicato para uso personal y beneficio propio. Este hecho será calificado como falta disciplinaria muy grave con las consecuencias que de ella se deriven.

Artículo 8. Comisión Paritaria.

8.1. Se constituye una comisión paritaria para la interpretación y aplicación del presente convenio, que estará integrada por un número como máximo de tres miembros de la representación sindical e igual número por la representación de la empresa.

8.2. La Comisión fija como sede de las reuniones los locales de la organización sitos en Avd. Juan Carlos 1.º, nro. 47 de Mérida

8.3. Cuando cualquiera de las partes de la Comisión Paritaria reciba una solicitud de intervención, la transmitirá a las demás partes de la misma, de modo que cada una de éstas podrá recabar la información que estime necesaria.

La resolución de la Comisión se realizará en todos los casos en base a lo planteado por la parte consultante, teniendo además en cuenta la documentación complementaria recibida y las propias valoraciones que la Comisión Paritaria realice "in situ".

8.4. Los acuerdos de la Comisión Paritaria de seguimiento e interpretación del Convenio tendrán el mismo valor que el texto de éste. En cualquier caso, los afectados (empresa/trabajadores) por la resolución podrán recurrir ante la jurisdicción competente en defensa de sus intereses.

CAPÍTULO II

PRINCIPIO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Artículo 9. Respeto al Principio de Igualdad de oportunidades y no discriminación.

9.1. Las partes afectadas por este convenio, y en la aplicación del mismo, se comprometen a promover el principio de igualdad de oportunidades y no discriminación con el fin de eliminar cualquier forma de discriminación basada en el sexo u orientación sexual, la edad, la morfología física, síquica o sensorial, el origen étnico o las convicciones religiosas. Este compromiso conlleva, igualmente, el remover los obstáculos que puedan incidir en el no cumplimiento de la igualdad de condiciones entre mujeres y hombres, así como poner en marcha medidas de acción positiva u otras necesarias para corregir posibles situaciones de discriminación.

9.2. La Representación Legal de los Trabajadores, tendrá la labor de vigilar el respeto y aplicación del principio de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en la organización.

También tendrá derecho a recibir información, al menos anualmente, relativa a la aplicación en la empresa del derecho de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, entre la que se incluirán datos sobre la proporción de mujeres y hombres en los diferentes niveles profesionales, así como, en su caso, sobre las medidas que se hubieran adoptado para fomentar la igualdad entre mujeres y hombres en la organización y, de haberse establecido un plan de igualdad, sobre la aplicación del mismo.

Artículo 10. Comisión de Igualdad.

Se constituye la Comisión de Igualdad de Oportunidades que, con carácter general, se ocupará de promocionar la Igualdad de oportunidades entre las trabajadoras y trabajadores de la organización sindical.

La composición será paritaria entre la organización y la RLT, en la proporción que se determine a la fecha de su constitución, contando con la asesoría de personas expertas en la materia cuando se estime necesario y que participarán en la misma con voz, pero sin voto.

La Comisión de Igualdad se dotará de un reglamento de funcionamiento interno donde se fijarán sus funciones, periodicidad, etc. que permitan su mejor funcionamiento.

Está Comisión habrá de estar constituida en un plazo máximo de dos meses a contar desde la firma del presente convenio.

CAPÍTULO III

DE LA CLASIFICACIÓN PROFESIONAL

Artículo 11. Clasificación profesional.

Los grupos profesionales se clasificarán en función del trabajo efectivamente realizado, y/o de la titulación requerida para el acceso al desempeño del puesto de trabajo, según lo recogido en el anexo I.

El sistema de clasificación profesional se basará en criterios comunes para el personal de plantilla, evitando discriminaciones por razón de sexo.

GRUPO I: PERSONAL TÉCNICO.

Personal técnico y/ o titulados superiores.

Titulados de grado medio.

Como norma general, estarán encuadrados en este grupo los siguientes perfiles profesionales:

— Abogados y Abogadas.

— Economistas.

— Responsable de RRHH y Financieros.

— Personal Técnico de Titulación Superior.

— Personal Técnico de Programas.

— Responsable de Gestión Contable y Administrativa.

— Responsable de Gestión Informática.

— Personal Técnico de Apoyo.

— Titulados medios y/o diplomados.

GRUPO II: ADMINISTRACIÓN.

Personal de administración. Ciclo formativo grado medio o superior o equivalente.

Como norma general, estarán encuadrados en este grupo los siguientes perfiles profesionales:

2.1. Oficial Administrativo y Administrativa. Titulados ciclo formativo grado superior

2.2. Auxiliar Administrativo y Administrativa: Ciclo formativo de grado medio.

2.3. Personal de apoyo a programas: estudios básicos y/o elementales

GRUPO III: SERVICIOS GENERALES.

— Ordenanza

— Personal de limpieza.

— Personal de mantenimiento

Artículo 12. Requerimientos y funciones.

GRUPO I.

12.1. Personal técnico y/o titulados superiores y medios.

Corresponden al desempeño de los puestos de trabajo tipo necesarios en las diversas áreas de actuación de CCOO de Extremadura, con capacidad autónoma de trabajo, así como de gestión y coordinación en actividades de apoyo técnico interdisciplinario que requieren las actividades y proyectos desarrollados en CCOO de Extremadura, incluyendo las tareas de desarrollo y de gestión técnico-administrativas de proyectos y programas.

El personal de este grupo debe disponer de titulación universitaria, salvo en los casos en que la dirección del sindicato estime que no es necesario porque el trabajador o trabajadora dispone de conocimientos y experiencias suficientes y probadas. Deberá además conocer el uso de las herramientas informáticas de tal manera que disponga de autonomía ofimática en la realización de sus labores técnicas; y disponer de la polivalencia temática y funcional necesarias para el desempeño íntegro de las actividades y proyectos que se les encomiende.

El personal técnico debe estar en condiciones, con el nivel acorde de su categoría profesional, de coordinar equipos de trabajo, impartir formación, seleccionar la infor-

mación técnico-sindical relevante y asesorar, tanto en materias generales como en las relacionadas con su especialidad.

Corresponde al desempeño de puestos de trabajo del área funcional de administración y gestión administrativa que, en su nivel correspondiente, desarrolla tareas de carácter económico y/o contable, tales como: intervención contable, operaciones de contabilidad, tesorería, gestiones de compra, gestión del material informático, cobros y pagos; realización de operaciones de cálculo de complejidad acorde con su categoría.

Este personal deberá estar en posesión de título ciclo formativo o equivalente, salvo en los casos en que la dirección del sindicato estime que no es necesario porque el trabajador o trabajadora dispone de conocimientos y experiencias suficientes y probadas.

El Personal Técnico de Programas con la titulación académica adecuada en cada caso, se contratará para la realización, desarrollo y/o ejecución de un programa concreto. Sus funciones serán aquellas especificadas expresamente en el programa de que se trate.

De igual forma el personal técnico de apoyo, con la titulación académica adecuada en cada caso, realiza funciones de apoyo a los distintos Gabinetes y a los distintos servicios, actividades, programas y proyectos que por sus dimensiones necesiten de apoyo técnico.

El personal Técnico de Apoyo del área de Administración, realizará las siguientes tareas:

Tramitación, interna o externa de documentos laborales, comerciales, administrativos o de cualquier otra naturaleza que le sea encomendado, ante el personal de la organización, organismos oficiales, empresas privadas etc. Justificación económica de cualquier convenio o programa de CCOO de Extremadura. Gestión de personal. Control y elaboración de la facturación del Gabinete Jurídico de CCOO.

Se exige al personal técnico: coordinación interna, trabajo en equipo, especialización disciplinar y suficiente polivalencia funcional, así como, la dedicación exclusiva para el sindicato en materias de igual o similar ámbito a aquél por el que fue contratado y en cuya virtud desempeña sus funciones, independientemente del tipo de contrato y/o duración del mismo, en el ámbito de actuación de los servicios jurídicos. En este sentido, el personal comprendido en este grupo, no podrá compatibilizar sus actividades con el desempeño por sí, de un segundo puesto de trabajo de similares características a las correspondientes a su categoría/grupo profesional, ni usar información ni medios de la organización con fines lucrativos, o de interés personal o de cualquier otro tipo.

GRUPO II.

12.2. Personal de Administración:

Grado medio y/ o superior de ciclos formativos o equivalente:

Recepción, clasificación, derivación y control de comunicaciones telefónicas; archivo y documentación; manejo a nivel de usuario de paquetes ofimáticos estándar; mecanización y mecanografiado de documentos, atención, información y derivación, en su caso del público; seguimiento y control de procedimientos administrativos; atención a afiliados y a usuarios de los servicios del sindicato.

12.3. Personal de apoyo a programas: realizarán aquellas funciones requeridas a fin de desarrollar y ejecutar los programas concretos a los que se vinculen, bajo la supervisión directa de una jefatura o categoría superior.

GRUPO III.

12.4. Personal de servicios generales.

Corresponde al desempeño de puestos de trabajo de servicios generales que requieren la realización de tareas profesionales que no exigen una formación o cualificación específica, desarrollando las mismas en el marco de actuaciones y rutinas preestablecidas de atención, limpieza y mantenimiento, u otras de carácter simple, bajo la dirección de otras personas de la organización determinadas al efecto.

CAPÍTULO IV

DE LA CONTRATACIÓN Y LA PROMOCIÓN PROFESIONAL

TÍTULO I

PRINCIPIOS Y FORMAS CONTRACTUALES

Artículo 13. Principios rectores.

Las contrataciones de trabajadores/trabadoras se ajustarán a las normas legales sobre la contratación y a las específicas que figuren en el presente convenio.

Se respetará el principio de igualdad de acceso a todos los puestos de trabajo en la organización, tanto para el hombre como para la mujer, sin discriminación alguna.

El procedimiento de selección se realizará en base a criterios técnicos, objetivos y neutros por razón de género. En las ofertas de trabajo se atenderá únicamente a la cualificación requerida para el puesto de trabajo en cuestión, sin considerar aspectos de contenido sexista, utilizando para ello lenguaje inclusivo.

La Comisión encargada de la selección del personal estará compuesta por personas de ambos sexos a las que se les facilitará la formación en igualdad de oportunidades.

Con el fin de velar por los artículos 15 y 17 del Estatuto de los Trabajadores, se asegurará la igualdad de trato para todo el personal de plantilla con independencia del tipo de contrato (indefinido, jornada completa, tiempo parcial o temporal.

Artículo 14. Procedimiento de acceso.

Se respetará el principio de igualdad de acceso a todos los puestos de trabajo en la empresa, tanto para el hombre como para la mujer, sin discriminación alguna.

La Organización informará a la RLT de las vacantes y/o puestos de nueva creación, del perfil aplicable a los/las candidatos/as, la categoría profesional y la retribución salarial, de los requisitos que deben reunir las personas, las pruebas de selección a realizar y la documentación a aportar y plazos para la solicitud, así como de las distintas fases que pueda incluir el proceso de selección.

Artículo 15. Forma y duración de los contratos.

Deberán constar por escrito los contratos de trabajo cuando así lo exija una disposición legal y, en todo caso, los de prácticas y para la formación, los contratos a tiempo parcial, fijo-discontinuo, de relevo y los contratos para la realización de una obra o servicio determinado. Igualmente constarán por escrito los contratos por tiempo determinado cuya duración sea superior a cuatro semanas. De no observarse tal exigencia, el contrato se presumirá celebrado por tiempo indefinido y a jornada completa, salvo prueba en contrario que acredite su naturaleza temporal o el carácter a tiempo parcial de los servicios.

Artículo 16. Período de prueba.

1. El personal de nuevo ingreso quedará sometido a un periodo de prueba que no podrá exceder de la señalada en la siguiente escala:

   Grupo personal técnico: Tres meses.

Grupos administración: Dos meses.

Grupos servicios generales: Un mes.

2. Durante el periodo de prueba las partes podrán desistir del contrato sin derecho a la indemnización, sin plazo de preaviso y sin alegación de causa. Transcurrido el periodo de prueba, el contrato producirá plenos efectos.

3. El personal que adquiera la condición de fijo tras un contrato temporal previo, no precisará periodo de prueba.

4. En todos los casos, terminado el período de prueba, el trabajador o trabajadora pasará a formar parte de la plantilla de la empresa, computándose a todos los efectos dicho período.

Artículo 17. Régimen jurídico de contratación.

Los trabajadores y trabajadoras con contrato a tiempo parcial tendrán preferencia a ampliar su jornada, caso de necesitarlo la empresa y reunir los trabajadores y trabajadoras las condiciones que el puesto precise, a juicio de la organización, con la preceptiva información previa a los representantes legales de los trabajadores.

TÍTULO II

DEL ASCENSO Y LA PROMOCIÓN

Artículo 18. Ascensos y promociones.

Si existiera en la organización la necesidad de cobertura de vacantes, así como la generación de puestos de nueva creación, se priorizará la oportunidad de promoción interna al personal en activo, con una antigüedad igual o mayor a 12 meses que proceda de grupo profesional inferior y no equivalente, mediante una convocatoria interna que permita la promoción y, en su caso, el acceso a esos nuevos puestos de trabajo a los trabajadores y trabajadoras de la Organización.

La Organización promoverá el ascenso de categoría profesional a los trabajadores y trabajadoras únicamente en función de su titulación, sus cualificaciones y capacidades profesionales, con independencia de su raza, color, sexo, religión, nacionalidad, orientación sexual u origen social.

La Organización, para la cobertura de vacantes utilizará, los canales de información, bajo los principios de publicidad e igualdad de oportunidades facilitando para ello información precisa y detallada sobre los puestos vacantes y los requisitos a cumplir por las personas aspirantes, utilizando a tal fin los medios necesarios.La promoción profesional estará basada en la mejora de las competencias profesionales a través de la formación continua y del contraste de su experiencia, a fin de posibilitarle el ejercer una función de su mismo o superior nivel de complejidad.

Los ascensos de grupo profesional se harán de acuerdo con las competencias reconocidas a la persona trabajadora y su adecuación al puesto de trabajo concreto a cubrir. En caso de igualdad se tendrá en cuenta la antigüedad del trabajador en el centro.

Los criterios de ascenso se acomodarán a reglas comunes para los/as trabajadores/trabajadoras de uno y otro sexo. Debiendo respetar todas las circunstancias de no discriminación reguladas en el artículo 17.1 del Estatuto de los Trabajadores.

Tras la preceptiva información y consulta con la representación legal de los trabajadores, y en el caso de que se llegase al acuerdo de no realizar la convocatoria interna, la dirección optará por una convocatoria pública o por cualquier otro procedimiento de selección que se considere oportuno.

Para la cobertura de puestos de trabajo tanto fijos como de carácter temporal se constituirá una bolsa de trabajo formada por aquellos candidatos y candidatas que, habiendo superado las pruebas de la categoría y nivel objeto del contrato, hayan sido incluidos en la misma. Esta bolsa estará vigente durante un año, que podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo entre las partes que suscriben el convenio. Se regulará su funcionamiento en la Comisión Paritaria.

TÍTULO III

DE LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Artículo 19. Extinción de contrato.

1. El contrato de trabajo se extinguirá por algunas de las causas establecidas en el artículo 49 del Estatuto de los Trabajadores, el presente convenio y demás legislación vigente, y, en particular, por la terminación del contrato de obra o servicio.

2. En los supuestos de extinción del contrato, los trabajadores y trabajadoras tendrán derecho a percibir la indemnización que, en su caso, establezca la legislación vigente.

Artículo 20. Preaviso del trabajador o trabajadora.

El trabajador o trabajadora que se proponga cesar en la empresa voluntariamente, deberá preavisar con un período de antelación mínimo de 15 días. El incumplimiento del trabajador de la obligación de preavisar, con la indicada antelación, dará derecho a la empresa a descontarle de la liquidación el importe del salario de un día por cada día de incumplimiento en el preaviso

CAPÍTULO V

MOVILIDAD Y FORMACIÓN

TÍTULO I

DE LA MOVILIDAD

Artículo 21. de la movilidad Funcional.

21.1. La movilidad funcional se regirá, en el presente convenio por los requisitos de titulación académica y/o profesional necesarias para poder ejercer la prestación laboral dentro del grupo y/o categoría profesional de referencia.

21.2. Por razones técnicas y/u organizativas debidamente justificadas, la organización sindical podrá establecer esta figura entre distintos grupos profesionales establecidos en convenio por el tiempo indispensable a lo largo del cual subsista la causa organizativa que lo originó.

Artículo 22. de la movilidad geográfica.

No se entenderá por movilidad geográfica el cambio de centro de trabajo dentro de la misma localidad donde se viniesen desempeñando las funciones, siempre que sea por necesidades del servicio y previa justificación.

Tampoco se entenderá por movilidad geográfica, los desplazamientos que realicen los trabajadores y las trabajadoras, que por su puesto de trabajo o funciones específicas, tengan que realizar sus tareas itinerantes por diversos centros de trabajo, en concreto, el personal técnico del área de programas, y los gabinetes jurídicos, económicos, salud laboral y mujer, así como las personas responsables de la gestión informática, que deben de atender a toda la problemática y prestar servicios en todos y cada uno de los centros de la región.

Así mismo no se entenderá por movilidad geográfica los desplazamientos esporádicos a reuniones o similares que le sean propias en función de la responsabilidad inherente al puesto de trabajo.

TÍTULO II

FORMACIÓN

Artículo 23. De la formación profesional.

La organización, durante el periodo de vigencia del presente convenio, realizará un estudio de necesidades formativas, estableciéndose un plan de formación negociado con la representación legal de la plantilla.

La organización difundirá los procesos formativos, asegurando que estos llegan al conocimiento de todo el personal, especialmente de las mujeres, con el fin de potenciar su cualificación profesional.

Se posibilitará la asistencia a estos cursos de formación al personal no activo en ese momento por razones de suspensión de contrato derivada de maternidad/paternidad, riesgo durante el embarazo, así como en situación de excedencia por cuidado de menores

Artículo 24. Del tiempo de formación.

Las acciones formativas de interés para el desempeño profesional, solicitadas por la organización, se realizarán dentro de la jornada laboral, o en detrimento de la misma, computando en todo caso, como tiempo efectivo de trabajo, salvo aquella formación planificada y programada como encuentros formativos y de convivencia entre los trabajadores y las trabajadoras.

Con carácter voluntario, los empleados/as podrán solicitar cursos vinculados a sus responsabilidades dentro de la organización cuyo contenido se considere proclive a las mejoras de sus competencias y compete a la organización, en todo caso la decisión sobre los términos de concesión de las mismas. Al ser consideradas estas, como formación voluntaria y externa se realizará en la medida de lo posible fuera de la jornada laboral o sin menoscabo del normal funcionamiento del centro de trabajo con un límite de 30 horas anuales. La formación interna respetará el principio de igualdad de oportunidades, impulsando el desarrollo profesional que posibilite la promoción interna y el perfeccionamiento profesional, así como la adaptación a los cambios organizativos y tecnológicos.

CAPÍTULO VI

JORNADAS Y HORARIOS

Artículo 25. Jornada.

La jornada laboral será de 35 horas semanales calculada y distribuida en cómputo anual.

Anualmente la RLT y la dirección del sindicato pactarán el calendario laboral que recogerá los períodos vacacionales y los períodos inhábiles para todos los centros de trabajo.

La jornada máxima anual para el año 2019, 2020 y 2021 será de 1.600 horas. En la jornada diaria, igual o superior a 5 horas de trabajo continuado, los trabajadores y las trabajadoras tendrán derecho a 20 minutos para desayuno, que serán considerados como trabajo efectivo.

En caso de enfermedad u otras incidencias, se requerirá el aviso inmediato a la persona responsable del departamento o secretaria correspondiente. La ausencia por enfermedad deberá acompañarse del correspondiente justificante médico.

En base al artículo 34.8 ET, el trabajador o trabajadora tendrá derecho a adaptar la duración y distribución de la jornada de trabajo para hacer efectivo su derecho a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

De igual manera, atendiendo a lo establecido en el artículo 37.5 que ordena que ”quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de ocho años o una persona con discapacidad física, psíquica o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menos un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquélla.

Así mismo, en los casos de nacimientos de hijos prematuros o que, por cualquier causa, deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la madre o el padre tendrán derecho a ausentarse del trabajo durante una hora. Tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional del salario (artículo 37.4, bis E.T.)

No se computará como absentismo a los efectos de lo dispuesto en el artículo 52, d) del Estatuto de los Trabajadores, el tiempo utilizado para asistencia médica durante el periodo de embarazo y postparto, así como el tiempo realmente necesario para el cuidado del hijo/hija en situaciones excepcionales.

Artículo 26. Horario.

26.1. La jornada máxima será de1600 horas de trabajo en cómputo anual. La organización podrá distribuir de forma irregular esta jornada según los establecido en cada momento en el E.T., por razones organizativas puntuales, flexibilizando la misma.

Dentro de la organización al público en sede, el horario de trabajo de los trabajadores y trabajadoras se distribuirá de la siguiente manera:

— Jornada de mañana de 08:00 horas a 15:00 horas los días y / o trabajos en los que no se establezca turno de tarde

— Jornada de mañana de 08:30 horas a 14:30 horas y jornada de tarde de 16:30 horas. a 19:00 horas. en jornada partida los días que se establezca turno de tarde.

26.2. Durante el período comprendido entre el 1 de Junio y el 15 de Septiembre, el horario de trabajo será de 08:00 horas a 15:00 horas. de lunes a viernes.

26.3. Anualmente podrán fijarse medidas concretas acordadas por la mesa negociadora en el Calendario Laboral.

Artículo 27. Vacaciones.

Las vacaciones anuales serán de 23 días laborales al año o los días que en proporción le correspondan si el tiempo de servicios fuera menor, a disfrutar preferentemente en el período comprendido entre el 15 de junio y el 15 de septiembre.

Al menos 15 días de vacaciones habrá, necesariamente, de disfrutarse en el período antes mencionado. Primará en todo caso el acuerdo entre los trabajadores y las trabajadoras de una misma sede. En caso de falta de acuerdo entre la plantilla que preste sus servicios en un mismo centro de trabajo y que quieran disfrutar las vacaciones en las mismas fechas, será la Dirección del sindicato quién redistribuya las mismas. Dicha redistribución se hará por sorteo y se tendrá en cuenta el que se disfruten de manera alternativa.

Las vacaciones deberán disfrutarse en el año natural correspondiente. Se entenderá prorrogado el año hasta el 15 de enero siguiente.

Se solicitarán antes del día 1 de abril, publicándose el calendario de vacaciones antes del día 15 de abril.

Cuando las vacaciones anuales coincidan en el tiempo con la incapacidad temporal derivada del embarazo, parto, lactancia natural, bien por cualquier otra causa que motive una IT o con

el periodo de suspensión de contrato de trabajo por maternidad, podrán disfrutarse las vacaciones en fechas distintas, aunque haya terminado el año natural.

CAPÍTULO VII

PERMISOS, LICENCIAS Y EXCEDENCIAS:

Artículo 28: Permisos retribuidos.

En relación con los permisos y licencias contenidas en este artículo, tendrá idéntica consideración el parentesco por afinidad referida al cónyuge o a la cónyuge y a la persona conviviente, mediante la inscripción en el registro al efecto.

Todo el personal al servicio de CCOO de Extremadura disfrutará de los siguientes permisos retribuidos:

a) Quince días naturales continuados en caso de matrimonio, o pareja de hecho mediante la inscripción en el registro de parejas de hecho.

b) Los siguientes días según los grados de consanguinidad:

1. Cuatro días laborales en caso de fallecimiento de familiar de primer grado de consanguineidad o afinidad

2. Tres días laborables en caso de accidente, enfermedad grave, o fallecimiento, de pariente hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

3. Dos días laborables en caso de hospitalización o intervención quirúrgica de pariente hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.

4. Un día laborable en caso de accidente, enfermedad grave, o fallecimiento, de familiar de tercer grado de consanguineidad o afinidad.

En caso de que el hecho se produzca fuera de la localidad del domicilio del trabajador y esta se encuentre a más de 100 km, estos se ampliaran en dos días naturales más.

c) Cinco días por asuntos propios o libre disposición, no acumulables a vacaciones, previa comunicación y aprobación de la persona responsable de sede, con al menos 2 días laborables de antelación. Estos permisos serán aprobados siempre y cuando se garantice la cobertura de las necesidades del trabajo y de la actividad del sindicato. Se tendrán que disfrutar en el año en curso. La primera semana de noviembre, CCOO de Extremadura efectuará un cómputo de los días de libre disposición utilizados por cada

trabajador/a. En el caso de que quedaran días de libre disposición, el trabajador que se encuentre en esta situación deberá comunicar, antes del 15 de noviembre las fechas deseadas para su disfrute en los términos recogidos en este convenio. En casos excepcionales, su disfrute se podrá prorrogar hasta el día 6 de enero, previa aprobación del responsable de sede.

d) Tres días laborales en caso de nacimiento, adopción y/o acogimiento de menor desde la fecha efectiva del hecho causante.

e) Un día en caso de matrimonio o decisión formal y pública de convivencia de hijos o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

f) Por el tiempo necesario en caso de consulta médica del trabajador o de familiares de primer grado de consanguinidad o afinidad.

g) Un día laborable por traslado de domicilio.

h) Para concurrir a exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud de carácter oficial, durante los días de su celebración, debiendo aportar el correspondiente justificante. En los casos en que el/los examen/es se celebren fuera de la localidad y/o provincia, no se computarán los días de viaje.

i) Por el tiempo indispensable para asistir a los cursillos de preparación al parto y/o para someterse a técnicas de fecundación asistida, previa aportación de los justificantes pertinentes.

j) 5 días laborales por interrupción voluntaria del embarazo.

k) Las personas trabajadoras por lactancia del menor de doce meses tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones o sustituir por una reducción de su jornada en una hora. La concreción horaria y la determinación del período de disfrute del permiso de lactancia, corresponderá al trabajador o trabajadora, dentro de su jornada ordinaria, durante la jornada laboral. Se deberá preavisar a la organización con quince días de antelación a la fecha en que se reincorporará a su jornada ordinaria. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple.

l) Los trabajadores o trabajadoras por su voluntad podrán acumular el disfrute de este derecho por lactancia en veintiún días naturales, uniéndolo al periodo de baja por maternidad. En este supuesto quedan incluidos los casos de parto múltiple.

m) Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en caso de que ambos trabajen.

n) En los casos de nacimientos de hijos prematuros o que, por cualquier causa, deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la madre o el padre tendrán derecho a ausentarse del trabajo durante una hora. Tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional del salario. La concreción horaria y la determinación del período de disfrute dentro de su jornada ordinaria.

o) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber de carácter público y personal.

p) Permiso por razón de violencia de género sobre la mujer trabajadora: las faltas de asistencia de víctimas de violencia de género, totales o parciales, tendrán la consideración de justificadas por el tiempo y en las condiciones en que así lo determinen los servicios sociales de atención o de salud según proceda. Asimismo, las víctimas de violencia sobre la mujer, para hacer efectiva su protección o su derecho de asistencia social integral, tendrán derecho a la reducción de la jornada con disminución proporcional de la retribución, o la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que sean aplicables, en los términos que para estos supuestos establezca la organización.

q) Permiso por cuidado de hijo menor afectado por cáncer u otra enfermedad grave: el trabajador/a tendrá derecho, siempre que ambos progenitores, adoptantes, guardadores con fines de adopción o acogedores de carácter permanente trabajen, a una reducción de la jornada de trabajo de al menos la mitad de la duración de aquélla, percibiendo las retribuciones proporcionales al tiempo de trabajo, para el cuidado, durante la hospitalización y tratamiento continuado, del hijo menor de edad afectado por cáncer (tumores malignos, melanomas o carcinomas) o por cualquier otra enfermedad grave que implique un ingreso hospitalario de larga duración y requiera la necesidad de su cuidado directo, continuo y permanente acreditado por el informe del servicio público de salud u órgano administrativo sanitario de la comunidad autónoma o, en su caso, de la entidad sanitaria concertada correspondiente y, como máximo, hasta que el menor cumpla los 18 años.

Para poder disfrutar de los permisos y ausencias a los que hace alusión el presente artículo, éstas deberán comunicarse por escrito al Departamento de Administración de CCOO Extremadura y a la persona responsable de cada sede previamente, acompañando su correspondiente justificante y, en su caso, autorizadas por el responsable directo o departamento que a tal efecto se indique.

r) En casos excepcionales, y por motivos justificados, se podrán solicitar permisos no retribuidos por un mínimo de quince días y hasta un máximo de seis meses. Estos no podrán enlazarse con las vacaciones, salvo acuerdo previo y autorización de la Organización.

s) Todos los supuestos no contemplados en este artículo quedan sujetos a lo dispuesto en la legislación vigente.

t) En todo caso, se considerarán como festivos el día 24 y 31 de diciembre.

Artículo 29. Excedencias.

La excedencia podrá ser voluntaria o forzosa.

29.1. La excedencia forzosa:

Se reconocerá la situación de excedencia forzosa por nombramiento de cargo público, sindical o político, además de en los casos previstos en el Estatuto de los Trabajadores.

El periodo en que el trabajador/trabajadora permanezca en situación de excedencia forzosa será computable a efectos de antigüedad y el trabajador/trabajadora tendrá igualmente derecho a la asistencia a cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocado por la organización, especialmente con ocasión de su reincorporación.

La petición de excedencia se cursará por escrito a la Secretaría de Organización y Finanzas. Lo mismo se hará con las peticiones de prórroga y las de reincorporación.

El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese.

29.2. Excedencia voluntaria:

El trabajador o trabajadora con al menos un año de antigüedad en la organización tiene derecho a situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor de cuatro meses y no mayor a cinco años. Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador, si han transcurrido tres años desde el final de la anterior excedencia. Durante el primer año de excedencia el trabajador con excedencia voluntaria tendrá derecho a la reserva del mismo puesto de trabajo.

Finalizado el primer año de excedencia, el trabajador/trabajadora con excedencia voluntaria conservará sólo un derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar categoría a la suya que hubiera o se produjeran en la organización.

La persona que disfrute de excedencia voluntaria o por cuidado de hijo o familiar deberá solicitar la reincorporación, por escrito, a la Secretaría referida anteriormente y con, al menos, un mes de antelación a la fecha en que finalice la excedencia concedida.

29.3. Excedencias por cuidado de familiares:

Para atender a un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retributiva. En este caso la excedencia no será superior a dos años. Esta excedencia constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma organización generasen este derecho por el mismo sujeto causante, la organización podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la organización.

29.4. Excedencia por cuidado de hijos:

Los trabajadores y trabajadoras tendrán derecho, previa solicitud, a disfrutar de una excedencia con reserva de puesto de trabajo y cómputo de antigüedad de hasta tres años para atender al cuidado de cada hijo/a menor de 12 años en los términos previstos legalmente, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción o en los supuestos de acogimiento tanto permanente como pre-adoptivo a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa, constituyendo la misma, un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, la organización podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la organización.

Artículo 30. Reducción de jornada por cuidado de menores o familiares que no pueden valerse por sí mismos.

1. Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún/a menor de doce años o una persona con minusvalía física, psíquica o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquélla, durante un periodo de hasta un año de duración. La concreción horaria y la determinación del período de disfrute deberá establecerse dentro de su jornada ordinaria.

2. Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo/a, y que no desempeñe actividad retribuida.

3. Si dos o más trabajadores o trabajadoras de la organización generasen este derecho por el mismo sujeto causante, la secretaría de organización podrá limitar su ejercicio simultáneo

por razones justificadas de funcionamiento de la organización. La concreción horaria y la determinación del período de disfrute del permiso corresponderá al trabajador/a, dentro de su jornada ordinaria. El trabajador/a deberá preavisar a la dirección del sindicato con quince días de antelación la fecha en que se reincorporará a su jornada ordinaria.

Artículo 31. Maternidad.

1. Se atenderá a lo regulado en la Ley 39/1999 de conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras y en la Ley 3/2007 para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, y demás normas concordantes. Así como a lo establecido en el Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación.

2. En el supuesto de parto, las trabajadoras tendrán derecho a dieciséis semanas retribuidas, ampliables en el supuesto de parto múltiple en dos semanas más por cada hijo a partir del segundo y ampliables igualmente en dos semanas más en caso de discapacidad del hijo. Dicho período se distribuirá a opción de la interesada siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto. En caso de fallecimiento de la madre, con independencia de que ésta realizara o no algún trabajo, el otro progenitor podrá hacer uso de la totalidad o, en su caso, de la parte que reste del período de suspensión del contrato de trabajo por maternidad, computado desde la fecha del parto, y sin que se descuente del mismo la parte que la madre hubiera podido disfrutar con anterioridad al parto. En el supuesto de fallecimiento del hijo, el período de suspensión no se verá reducido, salvo que, una vez finalizadas las seis semanas de descanso obligatorio, la madre solicitará reincorporarse a su puesto de trabajo.

   Si el padre y la madre trabajan elegirán su distribución de forma simultánea o sucesiva, pero siempre de forma ininterrumpida.

   Las trabajadoras en situación de licencia a causa de embarazo percibirán el 100 % de su retribución en los términos que establezca la legislación vigente.

Artículo 32. Paternidad.

En cuanto al permiso por cuidado del lactante (anterior permiso por paternidad se estará a lo establecido en el Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación en su art 12.

CAPÍTULO VIII

DE LAS RETRIBUCIONES

Artículo 33. Igualdad de remuneración por razón de sexo, contrato o categoría profesional.

En materia salarial se aplicará el principio de igualdad de remuneración por razón de sexo, aplicable tanto a la retribución directa como indirecta, salarial como extra salarial, en cumplimiento del artículo 28 del Estatuto de los Trabajadores, en ningún caso se admitirá la existencia de diferencias retributivas por razón exclusiva del sexo de las personas afectadas.

Así mismo, se adecuará a las modificaciones producidas en virtud del Real Decreto, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación.

Artículo 34. Estructura Salarial.

34.1. Los conceptos salariales serán: Salario convenio, antigüedad, pagas extras, pluses y complementos.

34.2. Las cuantías del salario base y de los complementos salariales son los especificados en las correspondientes tablas salariales recogidas en los anexos de este convenio.

34.3. Las retribuciones que perciban los trabajadores y trabajadoras serán para los años de vigencia del convenio, las reflejadas en las respectivas tablas salariales del anexo del presente convenio.

Artículo 35. Pagas extraordinarias.

Se establecen dos pagas extraordinarias de la misma cuantía que el salario convenio de cada categoría más cualquier otro concepto salarial consolidable que se devengue. Estas se devengarán semestralmente, abonándose en las nóminas de junio y de diciembre.

Artículo 36. Complementos salariales.

36.1. Complemento de antigüedad:

Se cobrará un complemento en función de los trienios trabajados en la empresa, hasta un máximo de 5.

Todo el personal que a 31/12/2019 tuviera una antigüedad superior a 5 trienios se tendrá como fecha inicio para el acceso a la ampliación de días de vacaciones a partir del 01/01/2020, o sea, un día más de vacaciones en el 2023, sumando otro día más el 2026 y teniendo un tercer día más de vacaciones en 2029.

Así, todos aquellos que superen este número de trienios, tendrán derecho a un día de vacaciones adicional a razón de: 1 día por el primer trienio perfeccionado a partir de la generación del derecho, esto es, al cumplir los 19 años de antigüedad en la organización, un día más en el segundo trienio perfeccionado, esto es, al cumplir los 22 años de antigüedad en la organización y un tercer día de vacaciones en el trienio siguiente perfeccionado, esto es, al cumplir los 26 años de antigüedad en la organización.

Las cuantías que en concepto de antigüedad reciba cada trabajador, se actualizarán en la misma cuantía que se actualicen anualmente las tablas salariales.

36.2. Complemento funcional de puesto de trabajo.

Este se aplicará a los trabajadores y trabajadoras que, habitualmente y por necesidad del servicio, realicen tareas o trabajos en centros en los que no exista otro trabajador o trabajadora de su misma categoría profesional, siendo necesaria la realización de apoyo a los abogados y abogadas, así como los trabajos de su categoría profesional. El importe de dicho complemento viene establecido en el anexo II y se incrementará anualmente en el mismo porcentaje que el resto de los conceptos salariales.

Este complemento no tendrá el carácter de consolidable.

36.3. Complemento ad personam.

Aquellos empleados y empleadas cuya antigüedad al 31/12/2019 sea de 18 años, percibirá un complemento anual, por importe de 404,52 Euros abonados en 12 mensualidades, en 2020, unido a otro importe adicional para aquellos empleados y empleadas cuya antigüedad a 31/12 de 2019 sea de 21 años, percibirán un complemento adicional de 404,52 euros abonados en 12 mensualidades en 2021.

36.4. Complementos no salariales.

Cuando por necesidad de un servicio el personal asalariado haya de desplazarse fuera de su centro de trabajo habitual, la Organización abonará al trabajador o trabajadora los gastos que esta necesidad haya ocasionado.

La percepción de las dietas por manutención no será compatible con ingresos por el mismo concepto o en los que el gasto efectivo se produzca con cargo a terceros. Las mismas deberán acreditarse documentalmente.

Los importes de Kilometraje, manutención y alojamiento serán los aprobados por CCOO de Extremadura. En todo caso, estas cantidades no podrán superar las establecidas por el Ministerio de Economía y Hacienda, en concepto de dietas y asignaciones para gastos de locomoción y gastos normales de manutención y estancia, exceptuadas de gravamen a efectos de rendimientos del trabajo (Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas).

Artículo 37. Anticipos de salarios y préstamos.

El personal asalariado podrá solicitar el anticipo de cualquiera de las pagas extraordinarias, hasta el 50 % de lo ya devengado, independientemente de que esté disfrutando o no en ese momento de algún préstamo.

El personal asalariado de CCOO de Extremadura, podrá solicitar por escrito anticipos a cuenta del salario por un valor de hasta el 50 % del neto a percibir. En los acuerdos de concesión, realizados por la Secretaría de Organización y Finanzas, se establecerán los plazos de devolución, asegurándose su reintegro completo con anterioridad a la finalización, en su caso, del contrato.

El plazo de devolución en ningún caso superará los tres meses y la devolución se practicará mediante descuento en nómina.

Artículo 38. Incremento salarial.

A lo largo de la vigencia del presente convenio el incremento salarial será de un 1,5 % para el 2019, y de un 2,25 % para 2020, según queda reflejado en las Tablas salariales establecidas en el anexo II.

CAPÍTULO IX

GARANTÍAS SOCIALES:

Artículo 39. Complementos de enfermedad o accidente.

CCOO de Extremadura abonará la diferencia hasta el 100 % de todos los conceptos salariales desde el primer día de la baja, independientemente de que se trate de enfermedad común o accidente de trabajo/enfermedad profesional.

CAPÍTULO X

SALUD LABORAL:

Artículo 40. Salud Laboral.

La protección de la salud y la seguridad de los trabajadores y las trabajadoras constituye un objetivo básico y prioritario de las partes firmantes y consideran que, para alcanzarlo, se requiere la realización de una correcta evaluación de los riesgos en los puestos de trabajo, que permita la planificación de actuaciones preventivas con objeto de eliminar o controlar y reducir dichos riesgos.

Artículo 41. Vigilancia de la salud de los trabajadores.

La vigilancia de la salud de los trabajadores y las trabajadoras por medio de reconocimientos médicos específicos estará sometida a los siguientes principios:

— Sólo podrá llevarse a cabo cuando el trabajador o la trabajadora preste su consentimiento. De este carácter voluntario sólo se exceptuaran, previo informe de los representantes de los trabajadores, los supuestos en los que la realización de los reconocimientos sea imprescindible para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud de la plantilla o para verificar si el estado de salud del trabajador o trabajadora puede constituir un peligro para el mismo, para los demás trabajadores o para otras personas relacionadas con la organización o cuando así esté establecido en una disposición legal.

— Se llevará a cabo respetando siempre el derecho a la intimidad, la dignidad del trabajador y la trabajadora y la confidencialidad de toda la información relacionada con su estado de salud. Los resultados de la vigilancia se comunicarán a los trabajadores afectados.

— Los datos relativos a la vigilancia de la salud de los trabajadores hombres y mujeres no podrán ser usados con fines discriminatorios ni en perjuicio del trabajador o trabajadora.

— La vigilancia se llevará a cabo por personal sanitario competente, del Servicio de Prevención Ajeno contratado por la organización para tal fin.

— Las medidas de vigilancia de la salud deberán incluir, como mínimo:

a) Historia clínico-laboral del trabajador o trabajadora y exploración:

- Analítica de sangre y de orina;
- Electrocardiograma cuando existan factores de riesgos familiares, y, en general, a partir de los 40 años. Se realizarán también electrocardiogramas aquellos trabajado-

res que conduzcan de forma habitual, para desempeñar las funciones asociadas a su puesto de trabajo.

- Examen de oídos y de la garganta.

b) Aplicación del protocolo de reconocimientos médicos para usuarios de pantallas de visualización del Ministerio de Sanidad, con especial valoración de los riesgos que puedan afectar a trabajadoras en situación de embarazo o parto reciente, y trabajadores/as especialmente sensibles a determinados riesgos (Cuestionario de función visual; reconocimiento oftalmológico; cuestionario de síntomas osteomusculares; examen del sistema osteomuscular; cuestionario de características de la tarea; cuestionario de la valoración de la carga mental).

Artículo 42. Protección a la maternidad.

Las trabajadoras, durante el período de gestación, tendrán derecho a cambio de puesto de trabajo cuando la tarea que realicen pueda perjudicar a la salud de la madre o del feto. Dicho perjuicio habrá de ser diagnosticado por un facultativo de forma expresa.

Artículo 43. Información y formación.

Se realizarán campañas de información y formación a todo el personal en materia de seguridad y salud laboral.

Artículo 44. Medio Ambiente.

Las partes firmantes del presente convenio consideran necesario actuar de forma responsable y respetuosa con el medio ambiente, prestando atención a los intereses y preocupaciones de la sociedad.

Asimismo, se comprometen a poner en marcha actuaciones encaminadas a mejorar la gestión ambiental a través de la puesta en marcha de buenas prácticas y de un comportamiento adecuado en:

— El reciclaje de papel.

— El uso de sustancias tóxicas.

— La recogida y recuperación de residuos.

— El ahorro de agua, energía y recursos.

Artículo 45. Comité de Salud Laboral.

La organización contará con un Comité de Seguridad y Salud, siendo éste el órgano paritario y colegiado de participación destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones de CCOO de Extremadura en materia de prevención de riesgos laborales.

El Comité estará compuesto por los delegados/as miembros del comité, formados en la materia, de una parte, y por los representantes designados de CCOO de Extremadura de la otra, poseyendo igual número de componentes ambas partes.

Dicho Comité se dotará de un Reglamento de Funcionamiento Propio.

Artículo 46. Acoso sexual y acoso por razón de sexo.

Sin perjuicio de lo establecido en el Código Penal, a los efectos de esta Ley constituye acoso sexual cualquier comportamiento, verbal o físico, de naturaleza sexual que tenga el propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.

Constituye acoso por razón de sexo cualquier comportamiento realizado en función del sexo de una persona, con el propósito o el efecto de atentar contra su dignidad y de crear un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.

Se considerarán en todo caso discriminatorio el acoso sexual y el acoso por razón de sexo.

El condicionamiento de un derecho o de una expectativa de derecho a la aceptación de una situación constitutiva de acoso sexual o de acoso por razón de sexo se considerará también acto de discriminación por razón de sexo.

La organización promoverá condiciones de trabajo que eviten el acoso sexual y el acoso por razón de sexo y arbitrará procedimientos específicos para su prevención y para dar cauce a las denuncias o reclamaciones que puedan formular quienes hayan sido objeto del mismo.

Con esta finalidad durante la vigencia del presente convenio la organización elaborará al amparo del Plan de Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres de CCOO Extremadura, partiendo del plan anterior, un "Protocolo de Actuación"conjuntamente elaborado y asumido por la dirección y la RLT, que regule el acoso sexual y el acoso por razón de sexo.

La representación legal de la plantilla contribuirá a prevenir el acoso sexual y el acoso por razón de sexo en el trabajo mediante la sensibilización de los trabajadores y trabajadoras frente al mismo y la información a la dirección de la organización de las conductas o comportamientos de que tuvieran conocimiento y que pudieran propiciarlo.

CAPÍTULO XI

FALTAS Y SANCIONES. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR:

Artículo 47. Principios informadores.

Los preceptos sobre régimen disciplinario tienen como finalidad garantizar la normal convivencia, así como la ordenación técnica y la organización en el ámbito del presente convenio.

Asimismo, su objetivo es garantizar la defensa de los derechos e intereses legítimos de los trabajadores y trabajadoras, así como preservar las facultades disciplinarias de la Dirección del Sindicato en relación con el personal asalariado.

Se consideran faltas las acciones u omisiones que supongan incumplimiento o quebranto de los deberes laborales establecidos por las disposiciones legales vigentes. Toda falta cometida por el personal y que sea constitutiva de un incumplimiento contractual culpable podrá ser sancionada por la Dirección del Sindicato.

Las faltas se clasificarán en consideración a su importancia, trascendencia y perjuicio, en leves, graves y muy graves.

Artículo 48. Procedimiento sancionador.

La falta, sea cual sea su calificación deberá ser comunicada por escrito y de forma motivada a la persona afectada y notificada a la Representación Legal de los Trabajadores.

El expediente contradictorio, en el caso de que se trate de representantes de los trabajadores y las trabajadoras, se iniciará con el comunicado escrito que deberá recoger los hechos e imputaciones, la calificación de los mismos y la propuesta de sanción, debiendo darse traslado del mismo al personal de plantilla afectado y a la Representación Legal de los Trabajadores. En dicho escrito se establecerá el plazo para que se remita el correspondiente pliego de descargo y, en su caso, se proponga la práctica de la prueba que corresponda.

En relación con la prueba, deberán practicarse aquellas que sean necesarias para la defensa del personal imputado, salvo las que tengan fines dilatorios, o sean de imposible o muy gravosa práctica.

La apertura de expediente contradictorio interrumpirá los plazos de prescripción de las faltas y la duración de su tramitación no podrá prolongarse más allá de quince días desde que fuera comunicado al representante de los trabajadores afectado.

Se consideran como faltas leves:

— La negligencia y descuido en el cumplimiento del trabajo.

— La falta de asistencia durante un día al mes sin justificación, a no ser que se pruebe la imposibilidad de hacerlo por causa de fuerza mayor.

— El abandono del puesto de trabajo sin causa justificada por breves períodos de tiempo, siempre que ello no hubiere causado un perjuicio grave para el sindicato.

— De dos a cuatro faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo sin causa justificada en un período de un mes. A estos efectos, los retrasos se computarán a partir de los primeros veinte minutos, los cuales serán recuperables al final de la jornada.

— No notificar en el plazo de tres días la baja por Incapacidad Temporal, salvo que se demuestre la imposibilidad de hacerlo.

— Las ausencias o faltas de puntualidad al trabajo motivadas por la situación física o psicológica derivada de la violencia de género se considerarán justificadas, cuando así lo determinen los servicios sociales de atención o servicios de salud, según proceda.

Artículo 49. Faltas graves.

Se consideran como faltas graves:

— La falta de asistencia al trabajo sin justificar durante tres días al mes.

— La simulación de enfermedad o accidente que acarreen incapacidad temporal.

— La realización de trabajos por cuenta propia o ajena si estos se hiciesen cuando el trabajador o trabajadora estuviere en situación de Incapacidad Temporal.

— El quebrantamiento o violación del secreto profesional, que causara un grave perjuicio al Sindicato.

— La imprudencia en el trabajo, implicando riesgos de accidente para el trabajador o trabajadora, sus compañeros u otras personas de la organización o ajenas a esta.

— El abandono del trabajo sin causa justificada.

— Más de cuatro faltas de puntualidad no justificadas en un período de un mes.

— La negligencia en el trabajo que afecte negativamente a la marcha del servicio.

— La reincidencia en falta leve, dentro de un trimestre y siempre que la falta haya sido sancionada por escrito.

— La negligencia en el trabajo que afecte negativamente a la marcha del servicio.

— La disminución en el rendimiento normal en el trabajo de manera repetida.

— La realización de trabajos particulares durante la jornada laboral.

— La ejecución deficiente de los trabajos encomendados de forma reiterada, siempre que de ello no se derivase perjuicio grave para los trabajadores/as o para el propio sindicato.

— Las ofensas de palabra u obra, así como la falta de respeto contra las personas cometidas dentro del centro de trabajo cuando no revistan acusada gravedad.

Artículo 50. Faltas muy graves.

Se consideran como faltas muy graves:

— El fraude y abuso de confianza en las gestiones, desempeño y funciones encomendadas, propias de su puesto de trabajo.

— La apropiación, hurto o robo de bienes materiales o de otra índole, propiedad de los trabajadores/as o del propio sindicato, dentro de los locales del sindicato o fuera de los mismos.

— Los malos tratos de palabra u obra a los compañeros y compañeras de trabajo y/o público en general.

— La reiteración de faltas graves dentro de un trimestre.

— Más de veinte faltas de asistencia al trabajo sin justificación dentro de un semestre.

— El quebrantamiento o violación de secretos de obligada reserva.

— La realización de actividades que impliquen competencia desleal contra el sindicato. Así como la realización de actividad igual a la que se viene desempeñando para el sindicato, y por la que fue contratado, que se realice fuera del mismo pudiendo suponer perjuicio a la organización. Esta doble actividad revestirá especial importancia, cuando, además, para ello, se esté utilizando medios y/o recursos propios del sindicato, incluidos los tiempos de trabajo.

— La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento del trabajo normal pactado.

— La simulación de enfermedad o accidente.

— El abuso de autoridad ejercido por quienes desempeñan funciones de mando.

— El acoso sexual.

— El acoso de origen racial o étnico, sexo, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual.

— La reincidencia o reiteración en la comisión de faltas graves, considerando como tal aquella situación en la que, con anterioridad al momento de la comisión del hecho, el trabajador o trabajadora hubiese sido sancionado dos o más veces por faltas graves, aún de distinta naturaleza, durante el período de un año.

— Más de siete faltas de puntualidad no justificadas en un período de un mes.

Artículo 51. Sanciones.

La organización tiene facultad de imponer sanciones. Todas las sanciones deberán comunicarse por escrito al trabajador/a, indicando los hechos, la graduación de la misma y la sanción adoptada.

Las faltas graves o muy graves deberán ser comunicadas para su conocimiento a los representantes legales de los trabajadores si los hubiera.

Las sanciones que podrán imponerse en función de la calificación de las faltas, son las siguientes:

a) Por faltas leves:

Amonestación verbal o escrita.

b) Por faltas graves:

Amonestación escrita con conocimiento de la R.L.T.

Suspensión de empleo y sueldo de 2 a 15 días.

c) Por faltas muy graves:

— Suspensión de empleo y sueldo de 16 días a 3 meses.

— Inhabilitación para el ascenso por un período de hasta 1 año.

— Despido.

La actividad sancionadora se desarrollará respetando los principios de igualdad de trato, proporcionalidad, ponderación y ecuanimidad.

Artículo 52. Prescripción y cancelación.

Las faltas leves prescribirán a los 10 días, las graves a los 20 días y las muy graves a los 60 días, a partir de la fecha en que la dirección del sindicato tenga conocimiento de la comisión, y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

Las anotaciones desfavorables que como consecuencia de las sanciones impuestas pudieran hacerse constar en los expedientes personales quedarán canceladas al cumplirse los plazos de dos, cuatro o doce meses, según se trate de falta leve, grave o muy grave.

Artículo 53. Comisión Paritaria.

Se constituye una comisión paritaria compuesta por representantes de los trabajadores y de la dirección del sindicato, designados por la representación legal de cada una de las partes firmantes, para resolver tanto las cuestiones que se deriven de la interpretación o aplicación del Convenio o para realizar funciones de mediación.

Estará formada por tres representantes de los trabajadores y tres representantes de la dirección de la UR de CCOO de Extremadura. Esta comisión deberá ser nombrada dentro del mes siguiente a la firma del presente convenio colectivo.

Artículo 54. Derechos Sindicales.

La CER dará cumplimiento a la Ley 2/1991 de 7 de enero sobre derechos de información de los representantes de los trabajadores/trabajadoras en materia de contratación.

La CER informará a la representación legal de los trabajadores/trabajadoras de todas las sanciones o amonestaciones impuestas, independientemente de su grado, anteriormente de hacerlas efectivas.

En caso de sanción a partir de falta grave, será preceptivo abrir expediente contradictorio, independientemente de que el trabajador/trabajadora sea o no Representante Legal de los Trabajadores/trabajadoras.

Con el fin de fomentar la colaboración en la organización del trabajo, se garantiza información previa y negociación de todos los temas relacionados con la organización del trabajo, tales como:

Modificación de jornada, movilidad funcional y modificación del puesto de trabajo, formación profesional, reclasificación profesional, implantación de turnos, jornadas especiales, etc.

TABLAS SALARIALES

GRUPOS Y CATEGORÍAS PROFESIONALES	TABLAS SALARIALES 2019 (+ 1,5 %)			TABLAS SALARIALES 2020 (+ 2,25 %)	
GRUPO I	**MES - 14 PAGAS**	**SALARIO AÑO**		**MES - 14 PAGAS**	**SALARIO AÑO**
Abogados/as	2.062,44 €	28.874,14 €		2.108,84 €	29.523,80 €
Responsable de RRHH y Financieros	2.062,44 €	28.874,14 €		2.108,84 €	29.523,80 €
Economistas	2.062,44 €	28.874,14 €		2.108,84 €	29.523,80 €
Titulado Superior	2.062,44 €	28.874,14 €		2.108,84 €	29.523,80 €
Técnicos/as de Programa	1.833,68 €	25.671,48 €		1.874,93 €	26.249,08 €
Responsable de Gestión Contable y Administrativa	1.613,54 €	22.589,54 €		1.649,84 €	23.097,80 €
Responsable de Gestión Informática	1.613,54 €	22.589,54 €		1.649,84 €	23.097,80 €
Técnicos/as de Apoyo	1.517,51 €	21.245,16 €		1.551,66 €	21.723,17 €
Graduado Social	1.424,19 €	19.938,71 €		1.456,24 €	20.387,33 €

GRUPOS Y CATEGORÍAS PROFESIONALES	TABLAS SALARIALES 2019 (+ 1,5 %)			TABLAS SALARIALES 2020 (+ 2,25 %)	
GRUPO II	**MES - 14 PAGAS**	**SALARIO AÑO**		**MES - 14 PAGAS**	**SALARIO AÑO**
Oficial Administrativo	1.218,15 €	17.054,08 €		1.245,56 €	17.437,79 €
Auxiliar Administrativo	1.128,37 €	15.797,24 €		1.153,76 €	16.152,68 €
Personal de Apoyo a Programas	1.334,47 €	18.682,58 €		1.364,50 €	19.102,94 €
GRUPO III	**MES - 14 PAGAS**	**SALARIO AÑO**		**MES - 14 PAGAS**	**SALARIO AÑO**
Ordenanza	1.097,48 €	15.364,69 €		1.122,17 €	15.710,40 €
Limpiador/a	915,03 €	12.810,35 €		935,61 €	13.098,59 €
Peón de mantenimiento	915,03 €	12.810,35 €		935,61 €	13.098,59 €

GRUPOS Y CATEGORÍAS PROFESIONALES	TABLAS SALARIALES 2019 (+ 1,5 %)			TABLAS SALARIALES 2020 (+ 2,25 %)	
ANTIGÜEDAD					
Trienios	33,71 €	471,93 €		34,47 €	482,54 €
COMPLEMENTOS					
Complemento ad personam	33,71 €	404,52 €		34,47 €	413,62 €
Complemento	79,56 €	1.113,90 €		81,35 €	1.138,96 €

CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 15 de septiembre de 2020, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, por la que se declaran, en concreto, de utilidad pública las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ampliación de línea aérea de MT 20 kV entre L4879-07-Vegas Altas STR Vva. de la Serena y L5237-04-Valdivia STR Valdivia - Villanueva de la Serena". Término municipal de Villanueva de la Serena. Expte.: 06/AT-10177-17850. (2020061982)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de por el que se declara, en concreto, de utilidad pública el proyecto denominado "Ampliación de línea aérea de MT 20 kV entre L4879-07-Vegas Altas STR Vva. de la Serena y L5237-04-Valdivia STR Valdivia - Villanueva de la Serena", iniciado a solicitud de i-DE Redes Eléctricas Inteligentes SAU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en Periodista Sánchez Asensio, 1, de Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo V, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 19 de junio de 2019, i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

— Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 20/12/2019.

Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz: 02/01/2020.

Periódico Extremadura: 22/08/2020.

— Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, emitieron informes sobre la solicitud de declaración de utilidad pública.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

— Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.

— La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

Cuarto. Las instalaciones objeto de la presente resolución tienen otorgada autorización administrativa previa por la Dirección General de Industria, Energía y Minas mediante Resolución de fecha 15/09/2020.

Quinto. Las instalaciones objeto de la presente resolución tienen otorgada autorización administrativa de construcción por la Dirección General de Industria, Energía y Minas mediante Resolución de fecha 15/09/2020.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 16/2019 de 2 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 87/2019 de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo. Así mismo declara de utilidad pública las instalaciones de generación, transporte y distribución de electricidad, a efectos de expropiación forzosa y servidumbre de paso sobre bienes y derechos necesarios para establecerlas, si bien establece la condición de que las empresas titulares de las instalaciones deberán solicitarla de forma expresa, como así ha sido en el presente caso.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio

R E S U E L V E :

Conceder a i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ampliación de línea aérea de MT 20 kV entre L4879-07-Vegas Altas STR Vva. De la Serena y L5237-04-Valdivia STR Valdivia - Villanueva de la Serena", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Línea eléctrica (AT):

Origen: Apoyo existente n.º 1087.

Final: Nuevo apoyo proyectado, n.º 502.

Tipo de línea: Aérea.

Conductor: 100-Al 1/17-ST1A.

Longitud: 2,581 km.

Retensado conductor existente, entre los apoyos n.º 501 y n.º 504.

Tipo de línea: Aérea existente.

Conductor: 47-A11/8- ST1A (LA-56).

Longitud: 0,058 km.

La declaración de utilidad pública se otorga bajo las siguientes condiciones:

— La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

— Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.

— La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.

— La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

— La declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de bienes o de adquisición de derechos afectados, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 15 de septiembre de 2020.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Badajoz,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •

RESOLUCIÓN de 15 de septiembre de 2020, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, por la que se otorga autorización administrativa previa a i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ampliación de línea aérea de MT 20 kV entre L4879-07-Vegas Altas STR Vva. de la Serena y L5237-04-Valdivia STR Valdivia - Villanueva de la Serena". Término municipal: Villanueva de la Serena. Expte.: 06/AT-10177-17850.

(2020062027)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Ampliación de línea aérea de MT 20 kV entre L4879-07-Vegas Altas STR Vva. de la Serena y L5237-04-Valdivia STR Valdivia-Villanueva de la Serena", iniciado a solicitud de i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en Periodista Sánchez Asensio, 1, de Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 19 de junio de 2019, i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

— Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 20/12/2019.

Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz: 02/01/2020.

Periódico Extremadura: 22/08/2020.

— Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, manifestaran su conformidad u oposición, establecieran los condicionados técnicos correspondientes y emitieran informes sobre la solicitud de declaración de utilidad pública.

— Traslado del documento ambiental al órgano competente en materia de medio ambiente, para la emisión del informe preceptivo según lo dispuesto en la legislación sobre protección ambiental.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

— Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.

— La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

— Como resultado de los trámites relativos a la evaluación de impacto ambiental, el órgano competente en materia de medio ambiente ha emitido Informe de impacto ambiental abreviado favorable con fecha 09/03/2020

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 16/2019, de 2 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 87/2019 de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica

básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la Ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

R E S U E L V E :

Conceder a i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ampliación de línea aérea de MT 20 kV entre L4879-07-Vegas Altas STR Vva. De la Serena y L5237-04-Valdivia STR Valdivia - Villanueva de la Serena", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Línea eléctrica (AT):

Origen: Apoyo existente n.º 1087.

Final: Nuevo apoyo proyectado, n.º 502.

Tipo de línea: Aérea.

Conductor: 100-Al 1/17-ST1A.

Longitud: 2,581 km.

Retensado conductor existente, entre los apoyos n.º 501 y n.º 504.

Tipo de línea: Aérea existente.

Conductor: 47-A11/8- ST1A (LA-56).

Longitud: 0,058 km.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

— La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

— Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.

— La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.

— La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

— La Empresa queda obligada a cumplir las condiciones establecidas por el órgano ambiental en la declaración de impacto ambiental o informe ambiental citado en el apartado Tercero de los Antecedentes de hecho de esta resolución.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 15 de septiembre de 2020.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Badajoz,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •

RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 2020, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, por la que se otorga autorización administrativa previa a Edistribución Redes Digitales, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución de sustitución de línea subterránea de MT entre la subestación "S_Marina" y el CD 44661 "Los Ordenandos_8", en el término municipal de Badajoz". Expte.: 06/AT-1788-17915. (2020061979)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Proyecto de ejecución de sustitución de línea subterránea de MT entre la subestación "S_Marina" y el CD 44661 "Los OrdenandoS_8", en el término municipal de Badajoz", iniciado a solicitud de Edistribución Redes Digitales, SLU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en parque de Castelar, 2, de Badajoz, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 12 de septiembre, Edistribución Redes Digitales, SLU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

— Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

  Diario Oficial de Extremadura: 7/7/2020.

— Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.

— El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

— Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.

— La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 16/2019, de 2 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y

empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, así como tampoco oposiciones o condicionados por las Administraciones Públicas o entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

R E S U E L V E :

Conceder a Edistribución Redes Digitales, SLU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto de ejecución de sustitución de línea subterránea de MT entre la Subestación "S_Marina" y el CD 44661 "Los Ordenandos_8", en el término municipal de Badajoz", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Línea subterránea media tensión:

Origen: Arqueta nueva A2 n.º 5 Sub. S_Marina.

Fin: Celda de MT n.º 37 del D 44661 "Los Ordenandos_8".

Tipo: Canalización subterránea s/c bajo tubo PE de 200 mm, conductor RH5Z1 18/30 kV 3(1x240)+H16mm² y una longitud de 0,380 km.

Emplazamiento: Avda. Puente Real, c/ Emigrante Pacense, c/ Francisco Guerra.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

— La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

— Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.

— La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.

— La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 30 de septiembre de 2020.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Badajoz,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •

RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 2020, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, por la que se otorga autorización administrativa previa a Fuentes y Compañía, SL, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "CT de 100 kVA Muñoz Torrero nuevo en Oliva de la Frontera". Término municipal: Oliva de la Frontera (Badajoz). Expte.: 06/AT-10088-17904. (2020061980)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Proyecto CT de 100 kVA Muñoz Torrero nuevo en Oliva de la Frontera (Badajoz)", iniciado a solicitud de Fuentes y Compañía, SL (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en Pedro Vera, 1, de Oliva de la Frontera, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 28 de abril de 2020, Fuentes y Compañía, SL, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

— Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

  Diario Oficial de Extremadura: 31/07/2020.

— Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, manifestaran su conformidad u oposición.

— El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

— Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.

— La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 16/2019, de 2 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, así como tampoco oposiciones o condicionados por las Administraciones Públicas o entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

R E S U E L V E :

Conceder a Fuentes y Compañía, SL, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto CT de 100 kVA Muñoz Torrero nuevo en Oliva de la Frontera (Badajoz)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Centro de transformación:

Tipo: Interior.

Celdas modulares de aislamiento y corte en gas ORMAZABAL cgmcosmos o similar (2L+ 1P)

Potencia: 100 kVA.

Relación de transformación: 20/0,4 kV. B2.

Ubicación: Camino del Zumacal, s/n., en la Zona de Muñoz Torrero.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

— La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

— Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.

— La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.

— La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 30 de septiembre de 2020.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Badajoz,

JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •

RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 2020, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, por la que se otorga autorización administrativa previa a Edistribución Redes Digitales, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución de nueva línea subterránea de media tensión entre el CD 47118 "RENFE" y el CD 69878 "MARCESA". Término municipal de Zafra. Expte.: 06/AT-1788-17916.

(2020061981)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Proyecto de ejecución de nueva línea subterránea de media tensión entre el CD 47118 "RENFE" y el CD 69878 "MARCESA" en el término municipal de Zafra (Badajoz)", iniciado a solicitud de Edistribución Redes Digitales, SLU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en Parque de Castelar, 2, Badajoz, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 12 de mayo de 2020, Edistribución Redes Digitales, SLU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

— Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

  Diario Oficial de Extremadura: 07/07/2020.

— Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.

— El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

— Durante el trámite de información pública han sido presentadas alegaciones, habiendo manifestado la Empresa su aceptación de las mismas.

— La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 16/2019, de 2 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones

y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

R E S U E L V E :

Conceder a Edistribución Redes Digitales, SLU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto de ejecución de nueva línea subterránea de media tensión entre el CD 47118 "RENFE" y el CD 69878 "MARCESA", en el término municipal de Zafra (Badajoz)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Línea subterránea media tensión:

Origen: CD 47118 "RENFE".

Fin: CD 69878 "MARCESA".

Tipo: Canalización subterránea s/c bajo tubo PE de 160 mm existente, conductor RH5Z1 18/30 kV 3(1x240)+H16 mm² y una longitud de 0,670 km.

Emplazamiento: Avda. de la Estación y camino Vías Ferrocarril

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

— La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

— Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entida-

des, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.

— La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.

— La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 30 de septiembre de 2020.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Badajoz,

JUAN CARLOS BUENO RECIO

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 7 de octubre de 2020, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo. (2020062042)

La disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen procedimientos para la integración del personal funcionario y laboral que presta servicios en el Servicio Extremeño de Salud en el régimen de personal estatutario de los Servicios de Salud, dispone que una vez finalizado el proceso de integración en el régimen de personal estatutario, el Servicio Extremeño de Salud elaborará las relaciones de puestos de trabajo "a amortizar" del personal funcionario y laboral que no haya optado por la integración en el régimen de personal estatutario.

Mediante Resolución de 4 de agosto de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud.

Así mismo en dicha disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, se dispone que los puestos de trabajo de la referida relación que figuran con la clave PAR, cuyos titulares se desvinculen definitivamente de ellos, quedarán automáticamente transformados en plazas básicas de personal estatutario de la categoría correspondiente.

Como quiera que con fecha 31 de octubre de 2020, se producirá la baja definitiva en un puesto de trabajo identificado como "Pendiente de Amortizar y Reestructurar" (PAR) en el anexo I de la citada relación de puestos de trabajo, procede, con el objeto de garantizar la continuidad del servicio en la nueva plaza básicas de personal estatutario en la cual se transforma, amortizar la misma con efectos del día siguiente al del cese definitivo de su titular.

Es de aplicación el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establece criterios a seguir para la elaboración y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, en cuanto a lo que se refiere al contenido de las mismas.

En su virtud, esta Dirección Gerencia en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4, apartado l), de los Estatutos del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, aprobados por el Decreto 221/2008, de 24 de octubre (DOE n.º 210, de 30 de octubre),

R E S U E L V E :

Primero. Modificar la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, amortizando el puesto de trabajo que figura en el anexo a la presente resolución.

Segundo. La presente resolución entrará en vigor el día 1 de noviembre de 2020.

Mérida, 7 de octubre de 2020.

El Director Gerente del Servicio
Extremeño de Salud,

CECILIANO FRANCO RUBIO

ANEXO

CENDIR	N.CTRL.	DENOMINACIÓN	UBICACION CENTRO DE TRABAJO	HOR.	NI	NIV	C.ESPECÍFICO		TP	GRUP.	TITULACIÓN	ESCALA ESPECIALIDAD	MÉRITOS	OBSERVACIONES
							TIPO	SUBCONC	PR					
32	1287	MÉDICO/A	VILLAFRANCA DE LOS BARROS			24			N C	A		FACULTA.SANIT MEDICINA Y CIRUG.		P.A.R

RESOLUCIÓN de 7 de octubre de 2020, de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 100/2020, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. (2020062046)

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo con número de procedimiento abreviado 100/2020, promovido por D.ª Fátima Belén Martelo Soriano frente a la Resolución de 6 de marzo de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados en el proceso selectivo convocado por Resolución de 18 de septiembre de 2017 y Resolución de 23 de febrero de 2018 para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la Categoría de Grupo Auxiliar de Función Administrativa.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan personarse ante dicho Juzgado, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 7 de octubre de 2020.

La Directora General de Recursos Humanos
y Asuntos Generales del Servicio Extremeño
de Salud,

M.ª DEL CARMEN BARROSO HORRILLO

V ANUNCIOS

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2020, de la Secretaría General, por la que se somete a trámite de audiencia e información pública el proyecto de Decreto por el que se regula el suministro directo por los titulares de explotaciones agrarias de pequeñas cantidades de productos primarios.

(2020062045)

Se ha elaborado proyecto de Decreto por el que se regula el suministro directo por los titulares de explotaciones agrarias de pequeñas cantidades de productos primarios. El contenido de este proyecto de Decreto afecta a los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos y ciudadanas y la naturaleza jurídica de la disposición aconseja que también cualesquiera otras personas puedan participar en la elaboración del proyecto normativo.

Por ello con base lo establecido en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura se acuerda trámite de audiencia e información pública por plazo de siete días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura, para que cualquier persona interesada pueda examinar el texto del proyecto y formular las alegaciones o propuestas que estime oportunas.

Se pretende con la reducción del plazo ordinario acelerar la tramitación de la norma reglamentaria para que los titulares de las explotaciones agrarias puedan disponer lo antes posible de una vía suplementaria de comercialización de sus productos en una situación económica excepcional de recesión por la pandemia, sin sacrificio excesivo de la participación ciudadana por haberse seguido con anterioridad trámite público para sugerencias y propuestas.

Durante dicho plazo el texto del citado proyecto de Decreto estará accesible en la página web de la Junta de Extremadura, Consejería de Agricultura, Desarrollo rural, Población y Territorio a través de la siguiente dirección de internet:

http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/p-agricultura-desarrollo-rural-poblacion-y-territorio

Mérida 8 de octubre de 2020. La Secretaría General de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, MARÍA CURIEL MUÑOZ.

• • •

ANUNCIO de 8 de octubre de 2020 por el que se da publicidad a la enajenación de ganado porcino raza Duroc. (2020081021)

1. OBJETO:

El presente anuncio tiene por objeto dar publicidad a la enajenación del ganado porcino que se especifica en el anexo I del mismo, de acuerdo con el procedimiento para la enajenación de las producciones agrarias de las explotaciones de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio aprobado por Decreto 31/1997, de 4 de marzo (DOE n.º 30, de 11 de marzo).

2. DÍA, HORA Y LOCAL EN QUE HAYA DE CELEBRARSE LA ADJUDICACIÓN:

A las 9:00 horas del día 27 de octubre de 2020, en el CENSYRA de Badajoz (Camino de Santa Engracia, s/n.).

Para la participación en esta enajenación se deberá cumplimentar una solicitud previa en la que se declare reunir los requisitos exigidos en este anuncio. En el anexo II se expone el modelo de solicitud para personas jurídicas, y en el anexo III el modelo de solicitud para personas físicas. La solicitud previa deberá remitirse al correo electrónico censyra@juntaex.es antes de las 15:00 del día 23 de octubre de 2020.

No se permitirá la participación en la subastas de aquellas personas que no hayan cumplimentado la solicitud dentro del plazo.

Debido a la situación con respecto al coronavirus, en el anexo IV se describen las normas para asistir a la subasta, en cumplimiento de la medida sexta de la Resolución de 13 de mayo de 2020, de la Vicepresidenta Primera y Consejera (DOE n.º 92, de 14 de mayo).

3. MESA DE ENAJENACIÓN:

La Mesa de Enajenación legitimada para la celebración de esta enajenación es la que especifica el artículo 9 del Decreto 31/1997, de 4 de marzo y la Resolución de 19 de octubre de 2015 (DOE n.º 208, de 28 de octubre).

4. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A ENAJENAR

En el anexo I se especifica la descripción de los lotes y el precio de salida, estando ubicados los mismos en el CENSYRA de Badajoz.

La recogida de los animales adjudicados podrá efectuarse dentro de los tres días siguientes a la subasta. Con objeto de evitar aglomeraciones, se asignará una fecha y una hora para poder recoger los animales adjudicados al finalizar la subasta.

5. REQUISITOS DE LOS CONCURRENTES:

A) Estar en posesión del documento oficial de identidad o número de identificación fiscal. En caso de actuar mediante representación, se deberá presentar en el acto de subasta el documento original de la autorización de la representación.

B) En caso de persona jurídica, deberá aportar junto con la solicitud copia de Escrituras o documento de constitución cuando participe por primera vez o en caso de modificación de datos.

C) La explotación deberá estar ubicada en Extremadura, inscrita y actualizada en el Registro General de Explotaciones Ganaderas (REGA) establecido y regulado por el Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, circunstancia que se comprobará de oficio, salvo que conste su oposición en cuyo caso deberá aportar el libro de registro actualizado.

D) Las explotaciones destinatarias deberán poseer la calificación sanitaria de Indemnes de la Enfermedad de Aujeszky (A3), conforme al Real Decreto 360/2009, de 23 de marzo, por el que se establecen las bases del programa coordinado de lucha, control y erradicación de la enfermedad de Aujeszky; y no podrán pertenecer a la clasificación de cebo o transición de lechones (artículo 3 del RD 324/2000 de 3 de marzo por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas).El cumplimiento de este requisito se comprobara de oficio, salvo que conste su oposición expresa en cuyo caso deberá aportar el libro de registro actualizado y certificación de la calificación sanitaria.

Para tomar parte en la subasta no será necesario constituir garantía provisional en base al artículo 106 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y de la Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

6. FORMA DE ADJUDICACIÓN:

La adjudicación se efectuará por subasta, la cual versará sobre un tipo expresado en dinero, a cuyo efecto la Mesa de Enajenación acordará la adjudicación al licitador que, sin ofertar un precio inferior al de valoración mínima de salida que especifica el anexo I de este anuncio, oferte el precio más alto.

La subasta, que tendrá el carácter de acto público, se llevará a cabo mediante el sistema de puja a la llana, en tramos mínimos de 100 euros.

7. PAGO Y TRASLADO DEL GANADO:

La retirada del ganado se sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones previas:

a) Se realizará en el plazo máximo indicado en el apartado 4 de este anuncio, para lo cual será preceptivo la presentación del Modelo 50 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (Código 12401.3), por el que se acredite por la Entidad Bancaria el pago del importe de adjudicación. Se puede enviar de forma telemática al correo censyra@juntaex.es

b) Igualmente será preceptiva la emisión de la Guía de Origen y Sanidad Pecuaria expedida por el Veterinario de la Oficina Veterinaria de Zona, cuyo período de vigencia será de 5 días naturales desde su expedición. Este documento se solicitará desde la explotación de salida (CENSYRA), que posee una calificación sanitaria de Indemne de la Enfermedad de Aujeszky (A3).

c) Durante el transporte, estos animales no podrán estar en contacto con otros animales que no procedan de la misma explotación de salida.

8. IMPUESTOS:

El precio de remate final de los productos, una vez subastados, se incrementará con el 10 % de IVA.

9. EFECTOS Y RÉGIMEN:

Los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos. Salvo en casos de fuerza mayor, y siempre que no exista actuación imprudente por parte del adjudicatario, los riesgos que se produzcan como consecuencia de la ejecución serán por cuenta del mismo. En lo no regulado en el Decreto 31/1997, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

10. ABONO ANUNCIO DOE.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto 331/2007, de 14 de diciembre, por el que se regula el Diario Oficial de Extremadura, la publicación de la enajenación tiene la naturaleza de anuncio de pago diferido, habiéndose de satisfacer por los adjudicatarios el importe de la cantidad que corresponda por la publicación de dicho anuncio a no ser que concurra causa de exención conforme al artículo 3 de la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, 8 de octubre de 2020. El Director General de Agricultura y Ganadería, ANTONIO CABEZAS GARCÍA.

ANEXO I

RELACIÓN DE BIENES A ENAJENAR

Lotes	Número de animales en cada lote	Sexo	Fecha de nacimiento	Raza	Inscripción en el L.G.	Precio de salida
24	5	Machos	Mayo-Junio 2020	Duroc	Registro de Nacimiento de la Sección Principal	750 €

CENSYRA

Camino de Santa Engracia s/n

CP06007 Badajoz

ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD PREVIA DE PARTICIPACIÓN EN PROCESO DE ENAJENACIÓN DE GANADO PORCINO
PARA PERSONAS JURÍDICAS

Nombre de la empresa o razón social:	
NIF	
Nombre del representante	
DNI Representante	
Código REGA:	
Nº Registro Porcino:	
Dirección para envío de carta genealógica: (domicilio a efectos de notificaciones) y municipio	
Teléfono:	
Correo electrónico:	

En caso de actuar mediante representación, se deberá rellenar la siguiente información sobre autorización de la representación:

D./Dña._____ con DNI_____, en calidad de administrador de la empresa _____, autoriza a D. /Dña. _____ con DNI_____, para que actúe en su lugar y representación en la subasta de ganado porcino que se celebrará en el CENSYRA el día 27 de octubre de 2020.

El administrador de la empresa *La persona autorizada*

Fdo: _____ *Fdo:_____*

El titular de la explotación arriba indicada, DECLARA que:

- Está interesado en participar en el proceso de enajenación de ganado porcino que se celebrará en el CENSYRA de Badajoz, el 27 de octubre de 2020,
- Cumple con los requisitos expresados en Anuncio de enajenación que se publica junto a este anexo para concurrir a la subasta.
- Que conoce que serán consultados de oficio, el DNI o NIF, el código REGA de la explotación a la que van destinados los animales y su calificación zootécnica y sanitaria, salvo que conste oposición expresa marcando la casilla que corresponda de las que a continuación se relacionan.
- Que conoce que serán consultados de oficio las Escrituras o documento de constitución de la empresa previamente presentadas o aporta junto a esta solicitud copia de las mismas (sólo deberá aportarlas cuando participe por primera vez en una enajenación en el CENSYRA o en caso de modificación de datos).

Marcar la casilla sólo en caso de que se oponga a la consulta de oficio debiendo aportar el documento correspondiente:

☐Me opongo a que se consulte de oficio DNI o NIF.

☐Me opongo a que se consulte de oficio el código REGA de la explotación.

☐Me opongo a que se consulte de oficio la clasificación zootécnica y sanitaria de la explotación.

☐Me opongo a que se consulte de oficio las Escrituras o documento de constitución de la empresa

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS:

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- Responsable Junta de Extremadura: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.

- Dirección: Avda. Luis Ramallo, s/n. 06800 Mérida (Badajoz)

- Correo electrónico: informacionagraria@juntaex.es -Teléfono: 924002131

- Datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@juntaex.es

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales: Serán tratados con la siguiente finalidad, examinar la viabilidad o tener constancia de la realización de cierta actividad.

Legitimación para el tratamiento de sus datos: La base legal para los tratamientos indicados es RGPD: 6.1.e) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del Tratamiento. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Tiempo que se van a mantener sus datos personales: Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentos. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos: Podrán ser comunicados a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la

Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos: No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos: Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines por los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio. dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en: http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado “Responsable”.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En _____a _____de _____ de __

Fdo……..(firma del titular)

La presente solicitud debe enviarse junto con la documentación digitalizada a: censyra@juntaex.es

ANEXO III

MODELO DE SOLICITUD PREVIA DE PARTICIPACIÓN EN PROCESO DE ENAJENACIÓN DE GANADO PORCINO
PARA PERSONAS FÍSICAS

Nombre del titular:	
DNI del titular:	
Código REGA:	
Nº Registro Porcino:	
Dirección para envío de carta genealógica: (domicilio a efectos de notificaciones) y municipio	
Teléfono:	
Correo electrónico:	

En caso de actuar mediante representación, se deberá rellenar la siguiente información sobre autorización de la representación:

D./Dña._____ con DNI_____, autoriza a D. /Dña. _____ con DNI_____, para que actúe en su lugar y representación en la subasta de ganado porcino que se celebrará en el CENSYRA el día 27 de octubre de 2020.

El titular *La persona autorizada*

Fdo: _____ *Fdo:_____*

El titular de la explotación arriba indicada, DECLARA que:

- Está interesado en participar en el proceso de enajenación de ganado porcino que se celebrará en el CENSYRA de Badajoz, el 27 de octubre de 2020,
- Cumple con los requisitos expresados en Anuncio de enajenación que se publica junto a este anexo para concurrir a la subasta.
- Que conoce que serán consultados de oficio, el DNI, el código REGA de la explotación a la que van destinados los animales y su calificación zootécnica y sanitaria, salvo que conste oposición expresa marcando la casilla que corresponda de las que a continuación se relacionan.

Marcar la casilla sólo en caso de que se oponga a la consulta de oficio debiendo aportar el documento correspondiente:

☐Me opongo a que se consulte de oficio DNI

☐Me opongo a que se consulte de oficio el código REGA de la explotación.

☐Me opongo a que se consulte de oficio la clasificación zootécnica y sanitaria de la explotación.

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS:

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- Responsable Junta de Extremadura: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.

- Dirección: Av/ Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz)

- Correo electrónico: informacionagraria@juntaex.es -Teléfono: 924002131

- Datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@juntaex.es

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales: Serán tratados con las siguientes finalidades: Examinar la viabilidad o tener constancia de la realización de cierta actividad.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es: RGPD: 6.1.e) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del Tratamiento. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Tiempo que se van a mantener sus datos personales: Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentos. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos: Podrán ser comunicados a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la

Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos: No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos: Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines por los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio. dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en: http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado “Responsable”.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En _____a _____de _____ de __

Fdo……..(firma del titular)

La presente solicitud debe enviarse junto con la documentación digitalizada a:

censyra@juntaex.es

ANEXO IV

NORMAS PARA ASISTIR A LA SUBASTA

En cumplimiento de la Resolución de 13 de mayo de 2020, de la Vicepresidenta Primera y Consejera, por la que se establecen las medidas y pautas de actuación para la reincorporación progresiva a sus puestos de trabajo de los empleados públicos del ámbito general de la administración de la Junta de Extremadura (DOE nº92, 14 de mayo), se deberán cumplir las siguientes medidas para participar en la subasta:

- Se prioriza la atención telemática y con cita previa, de tal manera que sólo podrán participar aquellas personas que hayan realizado la solicitud (anexo II o anexo III), y hayan recibido una comunicación favorable, asignándole un número de tarjeta. Esta comunicación será considerada como cita previa.

- Sólo se admitirá la asistencia de una persona por solicitud, no pudiendo asistir acompañantes.

- Como medidas de prevención necesarias para garantizar la segura prestación del servicio, se realizará una desinfección previa de las instalaciones, y se aplicará una distancia interpersonal.

- Los solicitantes deberán asistir con mascarilla.

- La subasta se realizará al aire libre.

- La presentación del justificante de pago puede realizarse enviando el modelo 050 al correo censyra@juntaex.es

CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

ANUNCIO de 16 de septiembre de 2020 por el que se somete a un nuevo trámite de información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de "Modificación de concesión de aguas superficiales, ampliando la superficie regable en 124,15 hectáreas, totalizando 213,42 hectáreas, en la finca El Río", en el término municipal de Peraleda del Zaucejo (Badajoz). Expte.: IA19/825. (2020080892)

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental correspondiente al proyecto de "Modificación de concesión de aguas superficiales, ampliando la superficie regable en 124,15 hectáreas, totalizando 213,42 hectáreas, en la finca "El Río"", en el término municipal de Peraleda del Zaucejo (Badajoz), podrá ser examinado, durante un plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en la sede electrónica del órgano ambiental.

http://extremambiente.juntaex.es/Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos/Evaluación Ambiental Ordinaria/

Durante dicho plazo, las personas físicas o jurídicas podrán presentar las sugerencias y alegaciones que estimen pertinentes, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención y Calidad Ambiental de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Dicho proyecto se encuentra sujeto a evaluación de impacto ambiental ordinaria al estar incluido en el Grupo 1, apartado b) del anexo IV de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Grupo 9, apartado a) 3.º del anexo I de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

El proyecto de referencia ya fue sometido al trámite de información pública mediante Anuncio de 19 de septiembre de 2019 publicado en el DOE n.º 214, de 6 de noviembre, dando

cumplimiento al artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo y de manera simultánea, en cumplimiento del artículo 67 de la Ley 16/2015, se realizaron consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas.

Con fecha 9 de marzo de 2020, se remitieron a la promotora los informes y alegaciones recibidas en los trámites de información pública y de consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, para su consideración en la redacción, en su caso, de la nueva versión del proyecto y en el estudio de impacto ambiental.

Con fecha 29 de junio de 2020, la promotora del proyecto presenta ante el órgano ambiental la nueva versión del estudio de impacto ambiental del proyecto de referencia, en el que, como consecuencia del trámite de información pública y de consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, la promotora incorpora en la nueva versión del estudio de impacto ambiental modificaciones que suponen efectos ambientales significativos distintos de los previstos originalmente, por lo que, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 38.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se realiza un nuevo trámite de información pública y consultas en los términos previstos en la citada ley, de manera previa a la formulación de la declaración de impacto ambiental.

Inicialmente, el proyecto consistía en la transformación de secano a regadío para la implantación de un cultivo de olivar superintensivo, en una superficie de 306,44 ha. Dicha superficie cuenta con una concesión de aguas para el riego de 89,26 ha de pradera. La finca sobre la que se pretende realizar la actividad, se corresponde con parte de las parcelas 1, 2 y 3 del polígono 16, en el término municipal de Peraleda del Zaucejo (Badajoz). El agua necesaria para el riego proviene de una concesión de aguas superficiales del río Zújar, utilizando la toma de agua existente. Asimismo, se proyectaba la construcción de una balsa de 79.000 m² de ocupación y la instalación de un sistema de riego por goteo. Las actuaciones proyectadas se encuentran incluidas en la Red Natura 2000 (ZEPA "Campiña Sur-Embalse de Arroyo Conejos").

El nuevo estudio de impacto ambiental incorpora una serie de modificaciones respecto al proyecto inicial. En la versión actual, se pretende la transformación a regadío de 124,15 hectáreas en las que se implantará un cultivo de almendros con riego por goteo en marco de plantación de 6x7 metros (235 árboles/ha) y la modificación de otras 89,26 hectáreas las cuales ya cuentan con concesión de aguas para riego de pradera, en las que se sembrarán cultivos de cereales de invierno, ascendiendo la superficie regable total a 213,42 hectáreas. Las actuaciones, aun ubicándose en las mismas parcelas, difieren tanto en su localización

como en sus características dentro de la finca. El resto de instalaciones e infraestructuras asociadas a la explotación no varían sustancialmente de las inicialmente proyectadas.

La promotora del proyecto es la sociedad La Lancha de Feria, SL.

La autorización administrativa de la modificación de concesión de aguas superficiales corresponde a la Confederación Hidrográfica del Guadiana. Por otra parte, a la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural, le corresponde la planificación de los recursos hídricos con interés agrario, dentro del ámbito de competencias propio de la Comunidad Autónoma. También las competencias derivadas de la aplicación de la Ley 16/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, en relación con las actuaciones en materia de regadíos.

Es Órgano competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental relativa al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 16 de septiembre de 2020. El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PÉREZ.

• • •

ANUNCIO de 30 de septiembre de 2020 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución de línea aérea de media tensión S/C entre la maniobra S87843 y el CT P45970 "Cevisur" en c/ Lago de Alange, en el término municipal de Almendralejo (Badajoz)". Expte.: 06/AT-1788-17950. (2020081000)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Sustitución de línea aérea de media tensión S/C entre la maniobra S87843 y el CT P45970 "Cevisur" en c/ Lago de Alange, en el término municipal de Almendralejo (Badajoz).

2. Peticionario: Edistribución Redes Digitales, SLU, con domicilio en parque de Castelar, 2, 06001 Badajoz.

3. Expediente/s: 06/AT-1788-17950.

4. Finalidad del proyecto: Nuevos suministros.

5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Línea LAMT a 15 kV:

Origen: Apoyo existente A421836 (S87843).

Final: Apoyo MT Nuevo A353808 (S108598).

Tipo: Aérea 15 kV (20 kV).

Conductores: (A1-A3) 47-AL1/8-ST1A de Al y Ac con secciones 30 mm², con una longitud de 0,045 km.

Emplazamiento de la línea: C/ Lago de Alange, s/n., en el término municipal de Almendralejo.

Nueva derivación LAMT a 15 kV:

Origen: Apoyo MT Nuevo A353808 (S108598)).

Final: Centro transformación P45970 "Cevisur".

Tipo: Aérea 15 kV (20 kV).

Conductores: 47-AL1/8-ST1A de Al y Ac con secciones 30 mm², con una longitud de 0,008 km.

Línea LAMT a 15 kV:

Origen: Apoyo MT Nuevo A353808 (S108598).

Final: Apoyo existente A420198.

Tipo: Aérea 15kV (20 kV).

Conductores: (A1-A3) 47-AL1/8-ST1A de Al y Ac con secciones 30 mm², con una longitud de 0,037 km.

Emplazamiento de la línea: C/ Lago de Alange, s/n., en el término municipal de Almendralejo.

6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

— En las oficinas del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, sitas en avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), previa solicitud de cita en el teléfono 924012100 o en la dirección de correo soiemba@juntaex.es.

— En la página web www.industriaextremadura.juntaex.es, en el apartado "Información Pública".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas al órgano competente para la resolución del procedimiento, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 30 de septiembre de 2020. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •

ANUNCIO de 30 de septiembre de 2020 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Paso a SF6 del centro de transformación CD 46155 "Pontezuelas", situado en c/ Pontezuelas, 13, en el término municipal de Mérida (Badajoz)". Expte.: 06/AT-1788-17941.

(2020081004)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Proyecto de paso a SF6 del centro de transformación CD 46155 "Pontezuelas", situado en c/ Pontezuelas, 13, en el término municipal de Mérida (Badajoz)".

2. Peticionario: Edistribución Redes Digitales, SLU, con domicilio en Parque de Castelar, 2, 06002 Badajoz.

3. Expediente/s: 06/AT-1788-17941.

4. Finalidad del proyecto: Mejora Calidad del suministro de la zona.

5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

   EN CD 46155 "Pontezuelas", situado en la c/ Pontezuelas 13:

   — Instalación cuatro celdas, tres de línea y una de protección (3L+P) de 24 kV SF6 400 A/16 kA en el interior del CD 46155 "Pontezuelas" adecuando también el mismo realizando trabajos de desmontado de la aparamenta existente.

6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de

determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

— En las oficinas del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, sitas en avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), previa solicitud de cita en el teléfono 924012100 o en la dirección de correo soiemba@juntaex.es.

— En la página web www.industriaextremadura.juntaex.es, en el apartado "Información Pública".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas al órgano competente para la resolución del procedimiento, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 30 de septiembre de 2020. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •

ANUNCIO de 2 de octubre de 2020 sobre convocatoria de actas previas a la ocupación del expediente AT-8761-1. (2020080987)

Por tener concedido el proyecto de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, denominado "Reforma de la lamt "Vegas de Coria" de la STR "Caminomorisco" de 20 kV, derivación a CT "Arrolobos 1", en los términos municipales de Nuñomoral y Caminomorisco, registrado con el número AT- 8761-1, la declaración de Utilidad Pública por Resolución del Servicio Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, de fecha 13-09-2019 publicada en el DOE n.º 200, de fecha 16-10-2019 y, de conformidad con el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de

diciembre, del Sector Eléctrico, que establece que la declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados e implica la urgente ocupación a los efectos establecidos en el artículo 52 de la Ley de expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, convoca a los titulares de los bienes y derechos afectados que figuran en relación adjunta para que comparezcan el día, hora y lugar señalados al final del presente escrito, para desde allí trasladarse posteriormente al terreno, si fuera necesario, y proceder al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán asistir los afectados, personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de peritos y notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa aprobado por Decreto de 26 de abril de 1.957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos e intereses económicos directos sobre los bienes afectados que hayan podido ser omitidos de dicha relación, podrán formular por escrito ante este Servicio, hasta el día señalado para el levantamiento del Acta Previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores padecidos en la relación de los mismos.

Fecha y lugar levantamiento de actas previas

Ayuntamiento de Caminomorisco el día 10-11-2020 a las 10:30 horas.

Cáceres, 2 de octubre de 2020. El Jefe Servicio Ordenación Industrial, Energética y Minera De Cáceres, PS, El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz (Resolución de 26 de Junio de 2018), JUAN CARLOS BUENO RECIO.

RELACIÓN DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS

AT- AT-8761-1

N.º	Pol.	Parc.	Paraje	TM	Tipo de Terreno	NOMBRE	Ap. Cant.	Ap. m²	Vuelo Long.	Vuelo m²	Ocup.T m²	Ocup. Temp.Acc. m²
16	7	913	Corralitos	Caminomorisco	Agrario	Gregorio Martín Domínguez	2 (A6 y A7)	4,50	184,71	1108,26	923,55	1255,00
						Emilio Martín Martín						
						M.ª Carmen Martín Martín						
						Emilia Martín Martín						
						Hrdos de Antonio Martín Martín -Jesús Iturri Martín						
						Rosa M.ª Martín Martín						

• • •

ANUNCIO de 6 de octubre de 2020 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reubicación y reforma del CT "Cadenetas". Nueva acometida a CT "Cadenetas". Nueva línea subterránea de AT alimentación CT "Luis Chamizo" y conexión de la línea subterránea de AT "(Mohecilla DEV Cadenetas SUB Luis Chamizo)" con la línea subterránea "(AT Mohecilla DEV Cadenetas SUB Baena)", en Coria". Término municipal: Coria (Cáceres). Expte.: AT-5784-1. (2020080998)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Proyecto para reubicación y reforma del CT "Cadenetas". Nueva acometida a CT "Cadenetas". Nueva línea subterránea de AT alimentación CT "Luis Chamizo" y conexión de la línea subterránea de AT "(Mohecilla DEV Cadenetas SUB Luis Chamizo)" con la línea subterránea "(AT Mohecilla DEV Cadenetas SUB Baena)", en Coria (Cáceres).

2. Peticionario: Emdecoria, SL, con domicilio en c/ Extremadura, 12, 10800 Coria.

3. Expediente/s: AT-5784-1.

4. Finalidad del proyecto: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

   Línea eléctrica subterránea AT:

   — Origen: Línea subterránea AT Mohecilla DEV Cadenetas.

   — Final: CT Cadenetas.

— Tipo de línea: Subterránea.

— Tensión de servicio en: 13.200 kV.

— Materiales: Homologados.

— Conductores: HEPRZ1 12/20 kV, 3(1x95) mm²

— Longitud: 15m.

— Origen: CT Cadenetas.

— Final: CT Luis Chamizo.

— Tipo de línea: Subterránea.

— Tensión de servicio en: 13.200 kV.

— Materiales: Homologados.

— Conductores: HEPRZ1 12/20 kV, 3(1x95) mm²

— Longitud: 125 m.

Total línea eléctrica: 15+125= 140m.

Estación transformadora:

— Nuevo CT en caseta prefabricada. Celdas en SF6-2L+1P

— Transformadores: Uno, 13.200-20/420+N 400kVA. sumergido en aceite mineral, refrigeración ONAN

— Potencia total instalada: 400 kVA.

Emplazamiento de las instalaciones: Confluencia calles: Cadeneta y Arcipreste de Hita. Coria (Cáceres).

6. Evaluación de impacto ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio

— En las oficinas de este Servicio, sitas en avda. General Primo de Rivera, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, previa solicitud de cita en el teléfono 927001280 (de 9:00 a 14:00 horas) o en la dirección de correo soeimcc@juntaex.es.

— En la página web www.industriaextremadura.juntaex.es.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 6 de octubre de 2020. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, PS, El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz (Resolución de 26 de junio de 2018), JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •

ANUNCIO de 8 de octubre de 2020 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución del apoyo n.º 2004 de LAMT, de 20 kV, 4858-01 "Morcillo" de la STR "Montehermoso", en el término municipal de Guijo de Galisteo (Cáceres)". Expte.: AT-9123-1.

(2020081012)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Proyecto para sustitución del apoyo n.º 2004 de LAMT, de 20 kV, 4858-01 "Morcillo" de la STR "Montehermoso", en el término municipal de Guijo de Galisteo (Cáceres).

2. Peticionario: I-DE, Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 Cáceres.

3. Expediente/s: AT-9123-1.

4. Finalidad del proyecto: mejora del suministro eléctrico a los usuarios de la zona.

5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

   Instalación de línea aérea de media tensión:

   — Origen: Nuevo apoyo A1 (en sustitución del 2004) a instalar bajo la LAMT "Morcillo" de la STR `Montehermoso`

   — Final: Apoyo existente 1001 de la derivación que parte del actual apoyo 2004 de la LAMT "Morcillo" a sustituir y desmontar

   — Longitud 0.056 km, conductor: LA-56 - 47-AL1/8-ST1A de aluminio y acero, con secciones de 54.6 mm² y 9,45 mm² respectivamente.

   — Emplazamiento de la línea: Parcelas Privada, Polígono 4 - Parcela 5010, paraje "Las Mesas" del término municipal de Guijo de Galisteo.

Instalación de nuevo apoyo:

— A1. Tipo C-4500/16 con crucetas 2xRC-20T, no frecuentado · Aisladores: Cadenas de Composite Tipo: U70YB30 AL (con bastón largo)

Desmontaje de LAMT, del tramo aéreo entre los apoyos 2004 y 1001.

6. Evaluación de impacto ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio

— En las oficinas de este Servicio, sitas en avda. General Primo de Rivera, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, previa solicitud de cita en el teléfono 927001280 (de 9:00 a 14:00 horas) o en la dirección de correo soeimcc@juntaex.es.

— En la página web www.industriaextremadura.juntaex.es.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 8 de octubre de 2020. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, PS, El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz (Resolución de 26 de junio de 2018), JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •

ANUNCIO de 8 de octubre de 2020 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución del CT "Ermita Monfragüe" n.º 140310230 y nueva línea aérea de baja tensión, de 400 V, para alimentación a los abonados del mismo, en el Parque Nacional de Monfragüe, en Torrejón el Rubio (Cáceres)". Expte.: AT-9198. (2020081013)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulos II y V, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Proyecto para sustitución del CT "Ermita Monfragüe" n.º 140310230 y nueva línea aérea de baja tensión, de 400 V, para alimentación a los abonados del mismo, en el Parque Nacional de Monfragüe, en Torrejón el Rubio (Cáceres).

2. Peticionario: I-DE, Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 Cáceres.

3. Expediente/s: AT-9198.

4. Finalidad del proyecto: Sustitución del CT Ermita de Monfragüe n.º 140310230 por un nuevo centro de transformación prefabricado intemperie compacto (CTIC) de 250 kVA y la ejecución de una nueva línea aérea de media baja tensión de 400V, de alimentación a los actuales abonados del mismo, en el Parque Nacional de Monfragüe, con el consecuente desmontaje del tramos de la línea aérea de media de tensión "Río Tajo" que alimenta actualmente a dicho CT, por encontrarse en malas condiciones.

5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

— Línea eléctrica subterránea de alta tensión.

Origen: Apoyo existente n.º 9000 de la línea aérea de alta tensión "Río Tajo" de la STR "Plasencia Industrial" en el que se realizará un entronque aéreo-subterráneo para alimentar al nuevo centro de transformación integrado compacto a instalar bajo el mismo.

Final: Nuevo CTIC a instalar junto a apoyo existente n.º 9000.

Tipo de línea: Subterránea, simple circuito.

Tensión de servicio: 20 kV.

Materiales: Aluminio compacto, sección circular.

Conductores: HEPRZ1 12/20 kV 3x(1x50) mm².

Longitud total: 0,021 km.

Término municipal afectado: Torrejón el rubio (Cáceres).

Emplazamiento: Terrenos propiedad de Iberdrola, poligono 1, parcela 4 del término municipal de Torrejón el Rubio.

— Estación transformadora.

Nuevo CT de intemperie compacto a instalar en sustitución del actual CT "Ermita Monfragüe" n.º140310230.

Tipo: CT prefabricado compacto de intemperie.

Cantidad: Uno, 250/24/20 B2 O-PA 250 kVA.

Emplazamiento: Polígono 1, parcela 4, paraje: Palacio Nuevo, propiedad de M.ª Dolores de Solís Casillas. Término municipal de Torrejón el Rubio(Cáceres)

— Instalaciones de baja tensión.

Una nueva línea aérea de baja tensión, que salen del nuevo CTIC por 35 nuevos apoyos a instalar.

Línea aérea RZ 0,6/1kV 3 x 150/80Al. 1.924,45 ml.

Voltaje: 400 V.

Potencia: 190,18 kW.

Abonados previstos: 2.

Término afectado: Torrejón el Rubio.

Provincia: Cáceres.

6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

La declaración de utilidad pública llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por el proyecto, de acuerdo con la información y documentación aportada por el peticionario, que se recoge en el anexo del presente anuncio.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio

— En las oficinas de este Servicio, sitas en Avda. General Primo de Rivera, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, previa solicitud de cita en el teléfono 927001280 (de 9:00 a 14:00 horas) o en la dirección de correo soiemcc@juntaex.es.

— En la página web http://industriaextremadura.juntaex.es/.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 8 de octubre de 2020. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, PS, El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz (Resolución de 26 de junio de 2018), JUAN CARLOS BUENO RECIO.

RELACIÓN DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS.

AT-9198

FINCA						AFECCIÓN						
						PROPIETARIO	APOYOS		VUELO		Ocupac temp.	Ocupac. Temp. Accesos
N.º	Políg	Parc	Paraje	T. M.	Tipo de Terreno	NOMBRE	Cantidad	m²	Long.	m²	m²	m²
1	1	4	Palacio Nuevo	Torrejón El Rubio	Agrario	*MARIA DOLORES DE SOLIS CASSILLAS*	CTIC 2 (A3 y A4)	22,25	178,78	1.072,68	893,90	75,00
2	27	1	Corchuelas del Monfragüe	Torrejón El Rubio	Agrario	*CORCHUELAS DEL MONFRAGÜE, C.B.*	2 (A1 y A2)	2,00	120,54	723,24	602,70	50,00
3	1	2	Corchuelas del Monfragüe	Torrejón El Rubio	Agrario	*CORCHUELAS DEL MONFRAGÜE, C.B.*	31 (A7 a A35)	31,00	1.589,00	9.534,00	7.945,00	775,00

• • •

ANUNCIO de 8 de octubre de 2020 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento y desdoblamiento de la LA L-4859-04 "Cilleros" de la STR "Moraleja" de 20 kV, tramo de alimentación al CT "Eljas 1" n.º 140303910 en Eljas (Cáceres)". Término municipal: Eljas (Cáceres). Expte.: AT-0419-2. (2020081014)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Proyecto para soterramiento y desdoblamiento de la LA L-4859-04 "Cilleros" de la STR "Moraleja" de 20 kV, tramo de alimentación al CT " Eljas 1 " n.º140303910 en Eljas (Cáceres).

2. Peticionario: I-DE, Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, con domicilio en C/ Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 Cáceres.

3. Expediente/s: AT-0419-2.

4. Finalidad del proyecto: Dimensionar y describir las instalaciones necesarias para el soterramiento y desdoblamiento de la LA L-4859-04 "Cilleros" de la STR "Moraleja" de 20kV, en el tramo de alimentación al CT " Eljas 1 " (n.º140303910) desde el apoyo 5238 de la misma, haciendo entrada y salida en dicho centro de transformación, con la consecuente mejora del suministro eléctrico a la población, y usuarios de la zona.

5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

   Líneas eléctricas AT:

   — Origen: apoyo existente 5238 de la LA L-4859-04 "Cilleros" de la STR "Moraleja" en el que se realizará un doble entronque aéreo - subterráneo, para hacer entrada y salida en el CT "Eljas 1".

   — Final: Nuevas celdas de línea a instalar en el CT "Eljas 1" n.º140303910.

   — Términos municipales afectados: Eljas (Cáceres).

   — Tipo de línea: Subterránea doble circuito.

   — Tensión de servicio en kV: 20 kV.

   — Materiales: Homologados.

— Conductores: Aluminio HEPRZ 12/20kV, I.Max. 435A. Sección. 3x(1x240)cuadrados

— Longitud: 2 x 0,66 = 0,132 km.

— Emplazamiento de la línea: terrenos privados según planos, y públicos en calle Sta. Marina, en la localidad de Eljas.

Estación transformadora:

— Cambio de celdas, se instalará un conjunto de celdas tele mandadas CNE-SF6-2L+ 1P- en el CT "Eljas 1" n.º140303910. CT

— Término municipal: Eljas.

— Calle o paraje: Calle Sta. Marina.

6. Evaluación de impacto ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

— En las oficinas de este Servicio, sitas en avda. General Primo de Rivera, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, previa solicitud de cita en el teléfono 927001280 (de 9:00 a 14:00 horas) o en la dirección de correo soeimcc@juntaex.es.

— En la página web www.industriaextremadura.juntaex.es.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 8 de octubre de 2020. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, PS, El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz (Resolución de 26 de junio de 2018), JUAN CARLOS BUENO RECIO.

AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

ANUNCIO de 6 de febrero de 2020 sobre aprobación definitiva de la modificación del PGU en parcela TE-4 del API 32.03 "Casa Plata". (2020080164)

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de esta capital, en sesión mensual ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 17 de octubre de 2019, acordó aprobar definitivamente la modificación del Plan General Municipal en parcela TE-4 del API 32.03 "Casa Plata", tramitada a instancias de D. Óscar Marín García en representación de LIDER ALIMENT, SA, cuyo objeto es la ampliación del uso compatible de la parcela TE-4 del API 32.03 "Casa Plata" incluyendo el uso terciario en clase a) comercial, en categoría 3.ª.

Lo que se hace publico para general conocimiento, una vez que se ha procedido a la inscripción de citada Modificación puntual del Plan General Municipal en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico y Ordenación territorial de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura con fecha 27 de enero de 2020 y con el numero CC/003/2020

Cáceres, 6 de febrero de 2020. El Secretario General, JUAN MIGUEL GONZÁLEZ PALACIOS.

AYUNTAMIENTO DE DON BENITO

ANUNCIO de 6 de octubre de 2020 sobre nombramiento de funcionarios en prácticas. (2020081006)

Don José Luis Quintana Álvarez, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Don Benito, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, teniendo en cuenta los antecedentes existentes en el expediente tramitado al efecto para cubrir en propiedad tres plazas de Oficial de la Policía Local, mediante el sistema de promoción interna por concurso-oposición, de la plantilla de este Ayuntamiento de Don Benito (OEP 2020), y vista la

propuesta emitida con fecha 2 de octubre de 2020 por el Tribunal Calificador de las pruebas celebradas, con fecha 2 de octubre de 2020, por la Alcaldía de este Ayuntamiento se emitió las siguientes resoluciones:

1. Nombramiento de funcionario en prácticas de la plantilla del Ayuntamiento de Don Benito, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, Grupo C1, para el desempeño del puesto de Oficial de la Policía Local (Código: PLOU09, según RPT) con destino a Seguridad Ciudadana y Policía de Barrio de la Policía Local de este Ayuntamiento, con efectos económico-administrativos de fecha 5 de octubre de 2020 a favor de Don Ismael Rosado Bellido, con DNI n.º: ***4518**.

2. Nombramiento de funcionario en prácticas de la plantilla del Ayuntamiento de Don Benito, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, Grupo C1, para el desempeño del puesto de Oficial de la Policía Local (Código: PLOU10, según RPT) con destino a Seguridad Ciudadana y Policía de Barrio de la Policía Local de este Ayuntamiento, con efectos económico-administrativos de fecha 5 de octubre de 2020 a favor de Don José María Donoso Rivera, con DNI n.º: ***7459**.

3. Nombramiento de funcionario en prácticas de la plantilla del Ayuntamiento de Don Benito, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, Grupo C1, para el desempeño del puesto de Oficial de la Policía Local (Código: PLOU11, según RPT) con destino a Seguridad Ciudadana y Policía de Barrio de la Policía Local de este Ayuntamiento, con efectos económico-administrativos de fecha 5 de octubre de 2020 a favor de Don Jesús Manuel Rico Olivares, con DNI n.º: ***6174**.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62.b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público y artículo 25 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

Don Benito, 6 de octubre de 2020. El Alcalde, JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ.

AYUNTAMIENTO DE FREGENAL DE LA SIERRA

ANUNCIO de 8 de octubre de 2020 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2020. (2020081027)

Considerando que de conformidad con lo previsto en los artículos 91.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (BOE n.º 80, de 3 de abril) y 128.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (BOE n.º 96, de 22 de abril) deben aprobar y publicar, en el plazo un mes desde la aprobación del Presupuesto, la Oferta de Empleo Público, ajustándose a la legislación básica del Estado sobre función pública y a los criterios que reglamentariamente se establezcan en desarrollo de la normativa básica estatal, para su debida coordinación con las ofertas de empleo del resto de las Administraciones Públicas.

Considerando que el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (BOE n.º 261, de 31 de octubre), establece que las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de Empleo Público, u otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un 10 % adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos.

Considerando que la Oferta de Empleo Público debe desarrollarse en el plazo improrrogable de tres años.

Esta oferta viene definida por los principios de racionalización y contención del gasto público, que, dentro de la delicada coyuntura económica actual, han de presidir la actuación de todas las Administraciones Públicas, y que están teniendo importantes efectos sobre el crecimiento y el empleo.

La presente Oferta de Empleo Público persigue el objetivo de seguir avanzando en una óptima planificación de los recursos humanos, en consonancia con la legislación presupuestaria Estatal, conjugando las necesidades de efectivos que se produzcan especialmente en los sectores prioritarios, con una distribución racional del volumen de recursos humanos existentes en el sector público, garantizando en definitiva la prestación de servicios públicos de calidad que satisfagan las expectativas de los ciudadanos.

La Oferta de Empleo Público se configure como instrumento esencial en la política de personal, de manera que dentro de los estrictos límites establecidos por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, se consiga dimensionar adecuadamente las plantillas en los sectores, funciones y categorías que se consideran absolutamente prioritarios.

Considerando que la propuesta cumple las limitaciones impuestas por la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, especialmente respecto a las ofertas de empleo público, atendiendo al supuesto del artículo 19 uno 5 de la Ley 6/2018:

"Para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Cuerpos de Policía Autonómica y Policías Locales la tasa de reposición será del 115 por ciento".

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.. "7. Para calcular la tasa de reposición de efectivos, el porcentaje de tasa máximo fijado se aplicará sobre la diferencia resultante entre el número de empleados fijos que, durante el ejercicio presupuestario anterior, dejaron de prestar servicios en cada uno de los respectivos sectores, ámbitos, cuerpos o categorías, y el número de empleados fijos que se hubieran incorporado en los mismos, en el referido ejercicio, por cualquier causa, excepto los procedentes de ofertas de empleo público, o reingresado desde situaciones que no conlleven la reserva de puestos de trabajo. A estos efectos, se computarán los ceses en la prestación de servicios por jubilación, retiro, fallecimiento, renuncia, declaración en situación de excedencia sin reserva de puesto de trabajo, pérdida de la condición de funcionario de carrera o la extinción del contrato de trabajo o en cualquier otra situación administrativa que no suponga la reserva de puesto de trabajo o la percepción de retribuciones con cargo a la Administración en la que se cesa. Igualmente, se tendrán en cuenta las altas y bajas producidas por los concursos de traslados a otras Administraciones Públicas.

No computarán dentro del límite máximo de plazas derivado de la tasa de reposición de efectivos las plazas que se convoquen para su provisión mediante procesos de promoción interna y las correspondientes al personal declarado indefinido no fijo mediante sentencia judicial".

Considerando que la propuesta fue objeto de negociación con las organizaciones sindicales más representativas, por aplicación de lo dispuesto en los a artículos 36.3 y 37 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-.

Considerando los informes incorporados al expediente de su razón

La Oferta de Empleo Público del Excmo. Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra para el ejercicio 2020, contiene el número de plazas que abajo constan, con indicación de las categorías profesionales en que se distribuyen y para cuya ejecución existe suficiente consignación presupuestaria con cargo al vigente presupuesto.

R E S U E L V O :

1.º Aprobar la Oferta de Empleo Público del Excmo. Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra para el ejercicio 2020, condicionada a la negociación colectiva, con el número de plazas que abajo constan, con indicación de las categorías profesionales en que se distribuyen y para cuya ejecución existe suficiente consignación presupuestaria con cargo al vigente presupuesto.

1. FUNCIONARIO DE CARRERA (movilidad):

DENOMINACIÓN	N.º PLAZAS	ESCALA	SUBESCALA	GRUPO/ SUBGRUPO	CD
AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL	1	Administración Especial	Servicios especiales	C1	20

2. FUNCIONARIO DE CARRERA (promoción interna):

DENOMINACIÓN	N.º PLAZAS	TIPO DE PERSONAL	GRUPO/ SUBGRUPO	CD
ADMINISTRATIVO	1	Administración General	Administrativo	C1
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	Administración General	Auxiliar	C2

2.º La aprobación de la presente Oferta de Empleo Público, no pone en riesgo el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

3.º Las bases de la convocatoria a realizar contendrán el sistema de selección que se determine, dentro del marco legal vigente, debiendo garantizarse, en todo caso, los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad consagrados en la Constitución.

4.º Una vez negociada esta oferta y aprobada por el órgano competente se deberá publicar la Oferta de Empleo Público en la sede electrónica de este Ayuntamiento, en su tablón de anuncios y en el boletín oficial de la provincia de Badajoz, para general conocimiento e interposición de los recursos que, en su caso, los interesados consideren oportunos.

Fregenal de la Sierra, 8 de octubre de 2020. La Alcaldesa, MARÍA AGUSTINA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ.

AYUNTAMIENTO DE HERVÁS

ANUNCIO de 8 de octubre de 2020 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público de 2020. (2020081016)

Por Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 08/10/2020, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a la plaza que a continuación se reseña para el año 2020

PERSONAL FUNCIONARIO

Funcionarios de carrera:

GRUPO	SUBGRUPO	N.º VACANTES	DENOMINACIÓN	SISTEMA DE ACCESO
C	C2	1	Auxiliar Administrativo	Oposición libre

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo a los interesados que contra dicha resolución podrán interponer recurso potestativo de reposición ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación.

También podrán interponer alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 114-c) y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 10, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso optar por la interposición del recurso de reposición no podrán interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya notificación la resolución expresa del recurso de reposición o haya transcurrido un mes desde su interposición sin haber recibido la notificación, fecha en que podrá entenderse desestimado por silencio administrativo.

Hervás, 8 de octubre de 2020. La Alcaldesa-Presidenta, PATRICIA VALLE CORRIOLS.

AYUNTAMIENTO DE TALAVÁN

ANUNCIO de 13 de febrero de 2020 sobre Oferta Pública de Empleo para el ejercicio 2020. (2020081010)

Por Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 12/2/2020, se resolvió la aprobación de la Oferta Pública de Empleo para el ejercicio 2020 correspondiente a la plaza que a continuación se reseña para el año 2020.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto que, por Acuerdo del Pleno, de fecha 28/11/2019 se aprobó, juntamente con el Presupuesto Municipal, la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento para el año 2020, siendo publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, núm. 248, de 31 de diciembre de 2019.

Visto que el Pleno de fecha 6 de febrero de 2020 aprobó modificar la citada plantilla de personal cambiando la plaza de cocinero/a laboral temporal reconvirtiéndola a laboral fijo en la citada plantilla y correspondiente Relación de Puestos de Trabajo figurando dicha plaza como vacante y dotada presupuestariamente diversas plazas, cuya cobertura se considera necesaria en el presente ejercicio para el buen funcionamiento de los servicios municipales.

Visto el informe del departamento de personal, en la que se especifica el resultado del cálculo de la tasa de reposición y las plazas vacantes que podrían ser objeto de Oferta Pública de Empleo.

Visto el informe de Intervención en el que se verifica el cumplimiento de la legalidad y normativa aplicable.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

R E S U E L V O :

Primero. Aprobar la Oferta Pública de Empleo para el ejercicio 2020 de este Ayuntamiento, que contiene los siguientes puestos de trabajo vacantes:

PERSONAL LABORAL:

Puesto de trabajo: Cocinero/a.

CLAVE: LF08/2019 Laboral fijo, vacante.

— Situación actual: Vacante:

— Características esenciales: Personal laboral. Jornada completa.

— Funciones: Gestión de a cocina del Centro Residencial de Mayores (Cocinero/a. Elaboración y preparación de menús diarios para los usuarios de la Residencia Municipal de Mayores. Limpieza y mantenimiento ordinario de la instalaciones de cocina. Control y elaboración de la lista de necesidades de compra para el funcionamiento de la cocina. Control de la trazabilidad de alimentos y bebidas. Control sanitario básico de la cocina. Otras funciones necesarias para la cocina.

— Requisitos exigidos: Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Bachiller, Técnico Superior (Formación Profesional de Grado Superior) o equivalente, dentro del plazo de presentación de instancias.

— Forma de provisión: Concurso-Oposición

— Retribuciones: Grupo: C2. CD: 18; CE: 45,00 P (RTP)

— Régimen Jurídico: Convenio con el Ayuntamiento.

Segundo. Publicar la aprobación para la Oferta Pública de Empleo del ejercicio 2020 en el tablón de anuncios de la Corporación, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento http://talavan.sedelectronica.es y en el Diario Oficial de Extremadura.

Tercero. Convocar la plaza ofertada en ejecución de la presente aprobación para la Oferta Pública de Empleo para el ejercicio 2020 dentro del plazo improrrogable de tres años a contar desde su fecha de publicación.

Todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Talaván, 13 de febrero de 2020. El Alcalde, FRANCISCO MIGUEL DEL BARCO COLLAZOS.

FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE PETANCA

ANUNCIO de 18 de septiembre de 2020 sobre convocatoria de elecciones a miembros de la Asamblea General y Presidente. (2020080980)

Se convocan elecciones a miembros de la Asamblea General y Presidente de la Federación Extremeña de Petanca. El Reglamento, censo y demás documentación estarán expuesta en la Dirección General de Deportes y la sede de esta Federación en avenida Santa Teresa Jornet, s/n, de Mérida a partir del 1 de octubre que comienza el proceso electoral.

Mérida, 18 de septiembre de 2020. El Presidente, ROBERTO CARLOS BENITO FERNÁNDEZ.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Hacienda y Administración Pública
Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida
Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114
e-mail: doe@juntaex.es